BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS — Año XL. — Núm. 11.576

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 30 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Diciembre de 1932

Por avisos varios	2.143.—
" adicional public. balances	252.—
" anticipo public. balances	35.—
" avisos de marcas	780.—
" adicional public. marcas	74.—
" subscripción	1.380.50
" venta de Boletines y folletos	11.80
Total	$ 4.676.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente que, para que no sufra interrupción el envío del boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos se pueden hacer personalmente en la Administración de 13 a 16 horas — Sábados de 9 a 11 —, o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE FINANZAS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE FINANZAS

Disponiendo la emisión de $ 5.188.783.89 en títulos Crédito Interno de la Nación, Ley 11.584, Art. 25. — Aporte Patronal del Estado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

14.839. — 3249. — Habiéndose dictado varias órdenes de pago por los diversos Ministerios, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que suman $ 5.188.783.89 m|n., en concepto del aporte patronal del 4 o|o de los sueldos, decretado de conformidad con el artículo 25° de la Ley N.° 11.584 (texto definitivo);

CONSIDERANDO:

Que el recurso que fija la expresada ley es el de títulos de la deuda pública de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual;

Que mientras se termina la liquidación de lo que corresponde pagar por dicho concepto hasta el 31 de Diciembre del año en curso, nada obsta para que se entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, un Bono o título provisorio por el expresado importe, a fin de que pueda percibir los intereses correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Crédito Público Nacional procederá a inscribir y emitir la suma de ($ 5.188.783.89 m|n.) cinco millones ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en títulos que se denominarán "Crédito Interno de la Nación, Ley 11.584, Art. 25, Aporte Patronal del Estado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles", de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella, y por compra o licitación cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentar el fondo de amortización.

Art. 2.° — Los títulos llevarán cupones trimestrales con vencimiento al 1.° de Febrero, 1.° de Mayo, 1.° de Agosto y 1.° de Noviembre de cada año, debiendo vencer el primer cupón el 1.° de Febrero de 1933. Los cupones y títulos amortizados se pagarán en esta Capital, en la oficina del Crédito Público Nacional, donde se harán también los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización con las formalidades de práctica.

Art. 3.° — Los títulos serán al portador y se emitirán en los valores y cantidades que oportunamente indicará el Crédito Público Nacional, debiendo hacerse la impresión en los talleres de la Casa de Moneda.

Art. 4.° — Los títulos y sus cupones estarán exentos de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

Art. 5.° — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 6.° — La impresión de estos títulos se hará una vez conocida la suma correspondiente al total del año 1932, en las proporciones a que se refiere el artículo 3.°, con su registro para anotar las amortizaciones y los repuestos necesarios para los casos previstos en el artículo anterior, debiendo, entretanto, extenderse por el Ministerio de Hacienda, un Bono o Título Provisorio, por el importe consignado en el artículo 1.°, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 7.° — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUETO

Disponiendo la emisión de $ 35.000.000 en títulos de Crédito Argentino Interno 1932, 2.ª Serie, Leyes 11.266 11.389 y 11.584.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

14.840. — 3250. — 74. —

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 6 de Julio ppdo., se dispuso la emisión de pesos 40.000.000 m|n., en títulos de Crédito Argentino Interno 1932, cuyo producido se aplicará a financiar una parte de los trabajos públicos votados por Ley 11.584;

Que para el pago de esas obras, faculta el artículo 7.° de dicha Ley, "la negociación de títulos autorizados por leyes anteriores y la presente";

Que existe autorización para emitir empréstitos, por cuenta de las leyes de Presupuesto de los años 1927 a 1930, por la suma de $ 310.000.000 m|n., de acuerdo con el siguiente detalle:

Ley N.°	Presupuesto del año	Autorizado a emitir	Emitido
11.389	1927	150.000.000	110.000.000
11.399	1928	150.000.000	—
11.539	1929	158.000.000	70.000.000
11.577	1930	158.000.000	130.000.000
	Total:	616.000.000	310.000.000

Que el producido de los títulos emitidos para el corriente año, calculada su venta al tipo de cotización de valores similares, oscilará alrededor de la cantidad de $ 32.000.000 m|n., de manera que es necesario financiar la totalidad de los trabajos públicos, que ascienden a $ 35.972.920 m|n.; los gastos de obras sanitarias ($ 17.000.000) y los gastos de armamentos por cuenta de la Ley número 11.266, que han sido fijados en $ 4.899.000.— m|n.

Que a este fin, el Poder Ejecutivo considera conveniente para el Crédito de la Nación, la existencia en plaza de un título único de Crédito Argentino Interno, destinado al pago de aquellos trabajos o adquisiciones, para los que el H. Congreso vote el recurso del crédito evitándose así la circulación de diversos empréstitos, algunos por cantidades reducidas que el Estado emite directamente con diferentes denominaciones;

Que por otra parte el H. Congreso, al sancionar la Ley N.° 11.584, estableció en el Item 84 del Anexo de la Deuda Pública, el servicio del Empréstito denominado "Crédito Argentino Interno 1932", cuyos títulos deberán ser aplicados a "la realización de trabajos públicos";

Por estas consideraciones y de conformidad con la autorización de las Leyes 11.266, 11.389 y 11.584,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Crédito Público Nacional procederá a inscribir y emitir la cantidad de ($ 35.000.000 m|n.) treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, en títulos que se denominarán "Crédito Argentino Interno 1932, 2.ª serie, Leyes 11.266, 11.389 y 11.584", de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella y por compra o licitación cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentar el fondo de amortización.

Art. 2.° — Los títulos de esta emisión llevarán cupones trimestrales con vencimiento al 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre, debiendo vencer el 1er. cupón el 1.° de Abril de 1933.

Los cupones y títulos amortizados se pagarán en esta Capital, en la Oficina del Crédito Público Nacional, en la cual se harán también los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización con las formalidades de práctica.

Art. 3. — Los títulos serán al portador y se emitirán en valores de cinco mil, un mil, quinientos y cien pesos moneda nacional.

Art. 4.° — Los títulos de la referencia y sus cupones estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal.

Art. 5.° — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 6.° — La impresión de los títulos de esta emisión se hará en los talleres de la Casa de Moneda, en la siguiente proporción:

4.500	títulos de $ 5.000	c|u.	$ 22.500.000
6.500	" " " 1.000	"	" 6.500.000
10.000	" " " 500	"	" 5.000.000
10.000	" " " 100	"	" 1.000.000
31.000	títulos representando	. . . .	" 35.000.000

Art. 7.° — Con destino a reponer los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio, por la Casa de Moneda, se procederá a la impresión de títulos sin numerar en la proporción de 100 por cada valor, así como también a la confección de un registro de números para anotar las amortizaciones que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Crédito Público Nacional.

Art. 8.° — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Refuerzo del crédito asignado a los ítems 2 y 3 del inciso 3, del Anexo J., del Presupuesto vigente.

Acuerdo N.° 7

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

3259. — Exptes. 3449-C-1932. — 11112-C-1932. — Visto el presente expediente, del que resulta, que los créditos acordados en el Anexo J, inciso 3, ítems 2 y 3 del Presupuesto en vigor, serán insuficientes para cubrir hasta el término del ejercicio las pensiones de leyes generales y las jubilaciones graciables; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el déficit del ítem 2 mencionado, proviene principalmente de las imputaciones que a él se efectuan en concepto de pensiones de la Ley número 4235, cuyo monto no puede determinarse con exactitud en razón de desconocerse con antelación el monto de las pensiones a acordarse en cada ejercicio;

Que la insuficiencia del crédito del ítem 3, es debida a que no se tomó en cuenta al confeccionarse el presupuesto en vigor el importe de las diferencias de los jubilados de la Ley 1909, que se abonan en virtud de lo dispuesto por al Ley 11.312;

Que, en atención a lo expuesto y a fin de que no sufran demoras el pago de pensiones y jubilaciones graciables correspondiente al año en curso, procede disponer la ampliación de los créditos de las partidas antedichas, en las cantidades necesarias para cubrir los déficits, a producirse hasta fin del actual ejercicio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

AArtículo 1.° — Refuérzase el crédito asignado a los ítems que se detallan en el inciso 3, del Anexo J, del Presupuesto vigente, en las siguientes cantidades:

	$ m/n.
Inciso 3, ítem 2	50.000.—
Inciso 3, ítem 3	390.000.—
	440.000.—

Art. 2.° — La suma citada se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.° — Dése cuenta al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

AGUSTIN P. JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel Alvarado.

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

Expediente 127 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Alberto I. Gache, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de un mil trescientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.300.—) y formulándose el cargo previo y el del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 1.235.— moneda nacional), al señor Alberto I. Gache, ex Cónsul General.

2.° — Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.597. — 3.194. — Expte. 8.057 — G — 1932. — Dto. Nro. 1.670. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 17 de Noviembre último, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional, (pesos 1.325.— moneda nacional), a don Alberto I. Gache, ex Cónsul General, en cuyo cargo cesó por razones de economía, el 31 de Mayo de 1932, según constancias de fojas 14; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expediente 91 — L — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Armando Leoni, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 186.18 moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 186.37 moneda nacional), a don Armando Leoni, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.598. — 3.195. — Expte. 7.996 — L — 1932. — Dto. Nro. 1.671. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 186.37 moneda nacional), a don Armando Leoni, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Agosto de 1932, (expediente M. I. 16.333 -PP 1932); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expediente 114 — S — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Félix Silvero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con tres centavos moneda nacional (pesos 196.03 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 186.23 moneda nacional), a don Félix Silvero, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.600. — 3.196. — Expte. 8.114 — S — 1932. — Dto. Nro. 1.673. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 186.23 moneda nacional), a don Félix Silvero, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Agosto último (M. I.), expediente 16.333 -P- 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expediente 137 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Domingo Godoy, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 201.92 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 191.82 moneda nacional), a don Domingo Godoy, ex Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.599. — 3.197. — Expte. 7.995 — G — 1932. — Dto. Nro. 1.672. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 191.82 moneda nacional), a don Domingo Godoy, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Agosto de 1932, (expediente M. I. 16.333 -P- 1932); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.— Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expediente 62 — F — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Alvaro Fernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 182.49 moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, (pesos 173.37 moneda nacional), a don Alvaro Fernández, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación.— Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14.601. — 3.198. — Expte. 8.077 — F — 1932. — Dto. Nro. 1.674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 173.37 moneda nacional), a don Alvaro Fernández, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto último (M. de I.), (expediente 16.333 -P- 1932); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expte. 86-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente López, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 182,48 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 173,36 m|n.) moneda nacional, a don Vicente López, ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14602. — 3199. — Expte. 8081-I-932. — Dto. N.° 1675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 173,36 m|n.) moneda nacional, a don Vicente López, ex Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de agosto último (M. de I. (Expte. 16333-P-932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 31-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ciríaco Díaz Vélez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12 y 13, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios incluyendo la bonificación por los privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 302,25 m|n.), y formulándose los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650 y 30 de la 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con catorce centavos ($ 287,14 m|n.) moneda nacional, a don Ciríaco Díaz Vélez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la jubilación y el del artículo 48 de la 10.650, con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 12 y 13. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14637. — 3200. — Expte. 7902-D-932. — Dto. N.° 1676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con catorce centavos ($ 287,14 m|n.) moneda nacional, a don Ciríaco Díaz Vélez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (Art. 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 3-O-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Atilio Ortelli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 61 y 62, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril del Sud; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Ortelli, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 61 y 62. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14604. — 3201. — Expte. 8105-O-932. — Dto. N.° 1677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Ortelli, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 8 de julio último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 13-I-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Iriarte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y siete pesos con treinta y siete centavos ($ 337,37 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931 y 32 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con cincuenta centavos ($ 320,50 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Iriarte, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14636. — 3202. — Expte. 7908-I-932. — Dto. N.° 1678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con cincuenta centavos ($ 320,50 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Iriarte, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (Art. 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. —Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expte. 56-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio Dalto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos ($ 252,67 m|n.) moneda nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con cuatro centavos ($ 240,04 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Dalto, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

14606. — 3203. — Expte. 7720-D-932. — Dto. 1679. — Visto que la J. de A. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con cuatro centavos (pesos 240,04 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Dalto, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de julio último (Art. 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expte. 17-E-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Esquivel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintisiete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 227,58 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con veinte centavos ($ 216,20 m|n.) moneda nacional, a don Luis Esquivel, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14607. — 3204. — Expte. 7721-E-932. — Dto. N.° 1680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con veinte centavos ($ 216,20 m|n.) moneda nacional, a don Luis Esquivel, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de julio último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expte. 27-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Bedsabe Faridone de Fariña, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,— m|n.);

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199,50 m|n.), a doña Rosa Bedsabe Faridone de Fariña, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14608. — 3205. — Expte. 7723-F-932. — Dto. N.° 1681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Bebsabe Faridone de Fariña, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (Art. 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expte. 120-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel A. González, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cinco pesos con cincuenta centavos ($ 305,50 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 10 de la 4870, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa pesos con veintitrés centavos ($ 290,23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel A. González, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14609. — 3206. — Expte. 7725-G-932. — Dto. N.° 1682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos con veintitrés centavos ($ 290,23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel A. González, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (Art. 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.
Expte. 10-N-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Romeo Novara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650 e incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (pesos 274,63 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 50 de la 10650, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta pesos con noventa centavos ($ 260,90 m|n.) moneda nacional, a don Juan Romeo Novara, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación practicada a fojas 28 vta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
14610. — 3207. — Expte. 7728-N-932. — Dto. N.° 1683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con noventa centavos (pesos 260,90 m|n.) moneda nacional, a don Juan Romeo Novara, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (Art. 7); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.
Expte. 87-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Rossi, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 246.17 m|n.);

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931 y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 233,86 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Rossi, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
14.611. — 3208. — Expte. 7711-R-932. — Dto. N.° 1684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 233.86 m|n.), a doña Ana María Rossi, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932
Expte. 14-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Graciano Vicente Di Paola, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos diez pesos con setenta y cinco centavos ($ 310.75 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3 del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cinco pesos con veintiún centavos ($ 295.21 m|n.) moneda nacional, a don Graciano Vicente Di Paola, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
14.635. — 3209. — Expte. 7901-D-932. — Dto. N.° 1685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 295.21), a don Graciano Vicente Di Paola, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de Julio (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
Expte. 54-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Fente, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento setenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 171.83 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 163.24 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Fente, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.752. — 3210. — Expte. 7906-F-932. — Dto. N.° 1686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 163.24 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Fente, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
Expte. 128-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Cejas, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos ($ 245.10 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Cejas, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
14.751. — 3211. — Expte. 7899-C-932. — Dto. N.° 1687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos ($ 245.10 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Cejas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de Julio ppdo. (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio le Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 68 R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos F. Robín, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de cuatrocientos pesos ($ 400.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria uon arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m n.) moneda nacional, a don Carlos F. Robín, ex Empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la jubilación. Rep. los sellos. — José D. Santillá. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.750. — 3112. — Expte. 8103-R-932. — Dto. N.° 1688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos F. Robín, ex Empleado del Ministerio de Agricultura, dispuesta por Decreto de fecha 17 de Junio último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Exp'e. 64-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Emilio Fernícola, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 241.51 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 229.43 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Emilio Fernícola, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

14.749. — 3213. — Expte. 8079-F-932. — Dto. N.° 1689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 229.43 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Emilio Fernícola, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto último (M. de I.). Expte. 16.333-P-1932; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de José Kasulin

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

14.805. — 736. — Expte. N.° 2681. — Visto el pedido de indulto a favor del condenado José Kasulin; y el informe de la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital; atento el informe favorable de la Policía de la Capital del que resulta que el peticionario merece un concepto bueno por su conducta y moralidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de condena que aun le falta cumplir al condenado José Kasulin.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Declarando cesante al Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Deseado (Santa Cruz), don Juan Ramón Otaño.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

14.811. — 737. — Vista: la nota del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz de fs. una y publicaciones obrantes de fs. dos y tres, de lo que se desprende que el señor Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular, de Deseado (Santa Cruz), don Juan Ramón Otaño, carece de condiciones para llenar eficientemente sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al señor Juan Ramón Otaño, en el cargo de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular de Deseado (Santa Cruz).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.500. — 3.898. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, expediente Rdo. C. 2215|932 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector del Material de Caballería de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel don Florencio M. Campos, de la D. G. A. G.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo la entrega de una suma en concepto de haberes al anticipo con destino al pago de haberes al personal destacado en comisión en el extranjero y otros gastos relacionados con el licenciamiento e incorporación de conscriptos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.548. — 3.899. — Atento la necesidad de que se arbitren los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que origine el giro de los haberes de los señor Agregados Militares, Jefes, Oficiales, Suboficiales y personal civil en el extranjero; la incorporación de la clase 1912 y desconcentración de la clase 1911, que debe licenciarse en los primeros meses del año 1933; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por el N.° 14 del Reglamento de Sueldos y Asignación del Ejército (R. R. M. 56 a), la Dirección General de Administración debe proceder al giro de los haberes de los señores Agregados Militares y Oficiales Combatientes y de los Cuerpos Auxiliares, Suboficiales y empleados civiles enviados al extranjero en comisión del servicio, por cuatrimestre adelantado;

Que conforme lo determinan los Nros. 75 y 81 del mismo Reglamento, la citada Dirección General debe girar a los Comandos de División de Ejército, los fondos necesarios para abonar los gastos de viático, racionamiento, cabalgadura, etc., que origine la incorporación a su División respectiva, del contingente llamado a prestar servicio militar obligatorio; como así también el pago de los haberes, subsidio de desmovilización, viáticos, rancho, cabalgadura, mensajería, etc., de la clase que debe licenciarse en los primeros meses del año siguiente;

Que no contando aún con presupuesto el Departamento de Guerra para el año 1933, como medida de emergencia corresponde que el P. E. arbitre los recursos correspondientes para atender a esas necesidades;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministro de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación a los ajustes respectivos, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en carácter de anticipo a las correspondientes partidas que fije el presupuesto de haberes por cuatrimestre adelantado de los señores Agregados Militares, Oficiales Combatientes y de los Cuerpos Auxiliares, Suboficiales y empleados civiles enviados al extranjero en comisión del servicio, y para gastos de viático, cabalgadura, racionamiento, etc., que origine la incorporación de la clase 1912 y haberes, subsidios de desmovilización, viáticos, rancho, cabalgadura, mensajería, etc., de la clase 1911, que debe ser licenciada en los primeros meses del año 1933.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, una vez sancionado el Presupuesto General de Gastos para el año 1933, procederá a practicar las operaciones del caso, efectuando las transferencias que correspondan a las respectivas partidas del Presupuesto a regir en dicho año.

Art. 3.° — El importe a que asciendan estos gastos, calculados hasta un total de ($ 750.000.— m|n.), setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, será tomado de "Rentas Generales", con imputación provisoria al presente Acuerdo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte, dése al R. O., y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.

Ampliando el concepto de inversión de la cuenta especial "Instituto Geográfico Militar-Talleres Gráficos".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.545. — 3.900. — Visto el expediente I. 2148 (M. de G.), atento a las razones expuestas y a lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 del texto definitivo de la Ley 11.584, autoriza el funcionamiento de la cuenta "Instituto Geográfico Militar-Talleres Gráficos", de conformidad a las prescripciones fijadas en artículo 120;

Que por reajuste del presupuesto sancionado, fué forzosa la reducción del personal de la citada Gran Repartición, en la correspondiente proporción, a objeto de obtener el máximum de rebaja establecido para el Anexo F.;

Que las cesantías dispuestas por tales razones de economía, han hecho que el personal hoy afectado a los Talleres, resulte insuficiente para responder a los trabajos ya adjudicados, como así también a los solicitados y en trámite;

Que la mano de obra representa el factor principal, dada su naturaleza en la ejecución de los trabajos que realizan los Talleres Gráficos; razón por la cual, no siendo suficiente el personal de presupuesto afectado a los mismos y estando agotada la respectiva partida de ($ 30.000.— m|n.) treinta mil pesos moneda nacional, asignada en concepto de jornales eventuales del inciso 10, ítem 2, del Presupuesto en vigor, se hace indispensable la incorporación del personal obrero necesario; pues, en caso contrario se produciría automáticamente la paralización de los talleres, con evidente y grave perjuicio para el buen servicio;

Que la cuenta de referencia, se acredita con el importe de todo trabajo ejecutado por cuenta de terceros, vale decir, con el precio de los materiales y obra de mano invertidos en su ejecución; no existiendo en consecuencia, razón alguna para no autorizar con cargo a la misma, el importe a invertir en este último concepto;

Que la situación creada, produce serios perjuicios tanto en el orden oficial como en el particular; pues, impide al Estado tener el debido rendimiento del capital invertido en maquinarias que permanecen inactivas y del personal pago por presupuesto, que no rinde en la forma debida, y mantiene alejados de la tarea a numerosos obreros que podrían incorporarse a jornal, disminuyéndose así los graves inconvenientes que la desocupación trae aparejados;

Que las razones expuestas obligan al P. E..velando por la buena administración de los intereses nacionales y el bienestar colectivo, a arbitrar la forma de solucionar los inconvenientes expuestos; máxime cuando, como en el presente caso, ello no ocasionará erogación alguna que grave las rentas generales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el concepto de inversión de la cuenta especial "Instituto Geográfico Militar-Talleres Gráficos", autorizándose la imputación a la misma del importe de los jornales obreros invertidos en los trabajos ejecutados con cargo a terceros; limitando, en consecuencia, la prohibición establecida, a la designación con cargo a sus fondos, de personal burocrático.

Art. 2.° — Publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación a los efectos que corresponden, y pase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de material con destino a la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.546. — 3.901. — Visto el expediente S. 37, corresponde 360 (M. de G.), por el que la Dirección de Aerotécnica solicita autorización para adquirir a la casa Autorex Importación diversos materiales para aviación; atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica; estando la adquisición encuadrada en el N.° 6 del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica para adquirir a la casa Autorex Importación, los siguientes materiales especiales para trabajos de aviación:

	$ m|n.
3.400 (tres mil cuatrocientos) metros cuadrados de tela de lino de alta y media resistencia, por	11.520.—
1.000 (un mil) litros de avionine blanco, por	3.200.—
2.200 (dos mil doscientos) kilogramos de novavia de colores varios, por	6.840.—
54 (cincuenta y cuatro) galones lacas clara y negro mate, por	1.452.—
70 (setenta) galones thinner para Dope y aislador para madera, por	760.—
	23.772.—

Art. 2.° — La suma de $ 23.772.— m|n.) veintitrés mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, se imputará al inciso 31, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Insistiendo en el cumplimiento de un Acuerdo General de Ministros por el que se autorizaba la toma de 70 empleados dactiloscópicos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.549. — 3.902. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo General de Ministros de fecha 1.° de octubre ppdo., inserto en Boletín Militar número 9207, 1.ª Parte ,por el cual se autorizaba a la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, para tomar (70) setenta empleados técnicos dactiloscópicos con la asignación mensual de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos moneda nacional, cada uno,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros de fecha 1.° de octubre de 1932, inserto en Boletín Militar N.° 9207, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y efectos, y archívese.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.

Aprobando modificaciones en los diversos documentos técnicos relativos a la ejecución de obras en los Cuarteles de Infantería en construcción en la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.512. — 3.903. — Visto este expediente (I. 1500|24, corresponde 2144, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha suscrito con el señor Ingeniero Eleodoro A. Damianovich, adjudicatario de la ejecución de las obras de terminación de la cuadra "B" para tropa, con destino a los Cuarteles de Infantería, que se levantan en la Capital Federal (Maldonado), (contrato de fecha 16 de abril de 1932, aprobado por Decreto N.°03342 de fecha 13 de mayo de 1932, inserto en el B. M. N.° 9073, 1.ª Parte), referente a la ejecución de diversas modificaciones en el pabellón citado, para permitir su habilitación por el Regimiento N.° 1 de Infantería; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones a los planos Nros. 6894, 6895 y 6896; los planos Nos. 7568, 7696, 7605, 7606, 7607, 7613 y 7614; pliego de especificaciones y los presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de los trabajos necesarios para la habilitación de la cuadra "B" de los Cuarteles de Infantería, actualmente en construcción en la Capital Federal (Maldonado).

Art. 2.° — Apruébase el acta convenio suscripta con fecha 15 de noviembre de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Eleodoro A. Damianovich, referente a la ejecución de los trabajos de modificaciones para la habilitación de la cuadra "B", la que importa la demasía neta de pesos 2.310.95 m|n (Dos mil trescientos diez pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 654.521.00 m|n (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en pesos 2.310.95 m|n (Dos mil trescientos diez pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 656.831.95 m|n (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al contrato respectivo, el "acta convenio" de referencia.

Art. 5.° — La suma de $ 2.310.95 m|n (Dos mil trescientos diez pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 346.64 m|n (Trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o), para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Igenieros, forma la cantidad de pesos 2.657.59 m|n (Dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, item 1, partida 4 del Presupuesto de 1930, que se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7.°, ítem, 1, partida 4 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de setiembre y 8 de noviembre de 1932 (BB. MM. Nos. 9195 y 9221, 1as. Partes), respectivamente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando los planos y demás documentos técnicos referentes a la ejecución de obras de un edificio militar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.513. — 3.904. — Visto este expediente (E. 765|31, Corresponde 11, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado, para la construcción de obras sanitarias en la Escuela de Comunicaciones y Base Aérea en el Palomar y su enlace con la colectora cloacal existente en la Avenida Teniente Benjamín Matienzo, así como también recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública y por el término de ley, para la ejecución de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la ejecución de las obras de referencia es de carácter indispensable y urgente a fin de contribuir a la higiene y salud de la tropa.

2.° — Que los pagos que por esta obra se hicieran durante el presente ejercicio económico, se imputarán al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 14 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1932 (BB. MM. Nros. 9195 y 9221, 1.ª Parte).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nros. 6932, 7039, 70.40, 7553, 7577, 7578 y 7579, pliego de condiciones especiales y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de obras sanitarias en la Escuela de Comunicaciones y Base Aérea en El Palomar, y su enlace con la colectora cloacal existente en la Avenida Teniente Benjamín Matienzo, cuyo importe asciende a la suma de $ 23.081.— m|n. (veintitrés mil ochenta y un pesos moneda nacional), que acrecida en $ 1.154.05 m|n. (un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 3.462.15 m|n. (tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudio, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de $ 27.697.20 m|n. (veintisiete mil seiscientos noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a un llamado a licitación pública, y por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando los planos y demás documentos técnicos referentes a la ejecución de obras en un edificio militar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.514. — 3.905. — Visto este expediente (I. 580|23, corresponde 7124, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la construcción de un Pabellón Enfermería de tipo económico para el Cuartel de Infantería en Santa Fe, recabando la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de la referida construcción; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que es indispensable y urgente las construcción del Pabellón Enfermería de tipo económico proyectada por la Dirección General de Ingenieros, a fin de dotar a la Unidad en forma cómoda e higiénica del servicio hospitalario;

2.° — Que existiendo los fondos necesarios para la atención de los compromisos que se contraigan para la ejecución de las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nros. 7031, 7144, 7581, 7585, 7582, 7583, 7584, 5316, 5317 5364, 7561, 7562, 7563, 7586, 7587, 2300, 7604 y 5967 pliegos de condiciones especiales y presupuesto formulados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de un Pabellón Enfermería de tipo económico para el Cuartel de Infantería en Santa Fe, cuyo importe asciende a la suma de $ 42.821.65 m|n. (cuarenta y dos mil ochocientos veintiún pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), que acrecida en $ 2.141.08 m|n. (dos mil ciento cuarenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos" y en $ 6.423.24 m|n. (seis mil cuatrocientos veintitrés pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 51.385.98 m|n. (cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, que se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1932, (BB. MM. Nros. 9195 y 9221, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a un llamado a licitación pública y por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese. publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando los planos y demás documentos técnicos referentes a la ejecución de obras en un edificio militar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.508. — 3.906. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 6365, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual someto para su aprobación el "acta-convenio" que ha suscrito con el señor Ingeniero

Guillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de bienes José Luis Pellerini, adjudicataria de la construcción del Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, (obra completa), con destino a un Cuartel de Caballería en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (contrato de fecha 28 de julio de 1927, aprobado por Decreto de fecha 5 de agosto del mismo año, (B. M. 7711), y última acta-convenio de fecha 6 de octubre de 1928, aprobada por Decreto del 28 de octubre de 1929, (B. M. 8530, artículo 63), referente al cambio de la cubierta en las azoteas de dicho pabellón y transferencia de garantía de la misma; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio suscrita con fecha 10 de octubre de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ingeniero Guillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de bienes José Luis Pellerini referente al cambio de la cubierta de asfalto "Neufchatel" por otra armada "Flintkote" en las terrazas del Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos en el Cuartel de Caballería en Curazú-Cuatiá, y autorízase a la Dirección General de Ingenieros, a aceptar a la casa Bruen de B. Rosner, como garantía de la buena ejecución y duración de los trabajos.

Art. 2.° — La suma de $ 205.840.85 m|n (doscientos cinco mil ochocientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 613.08 m|n. (seiscientos trece pesos con ocho centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 206.453.93 m|n. (doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 613.08 m|n. (seiscientos ocho pesos con ocho centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 91.96 m|n. (noventa y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 705.04 m|n. (setecientos cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional), fondos procedentes de Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1932, (BB. MM. Nros. 9195 y 9221), 1.ª Parte.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación, y vuelva a la Direccón General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando los planos y demás documentos técnicos referentes a la ejecución de obras en un edificio militar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.510. — 3907. — Visto este expediente (I. 570|23; Cdc. 8831, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación de la documentación técnica preparada para la "ejecución de la instalación del servicio de agua para el ganado, riego y limpieza del Cuartel", y "adaptación de un ala del Pabellón Enfermería para Casino de Oficiales", del Cuartel de Infantería en Rosario, y la correspondiente autorización para ejecutar dichas obras por administración; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la ejecución de la instalación para la provisión de agua para el ganado, riego y limpieza del Cuartel, traerá aparejada una notable economía en la suma que debe abonar mensualmente la Unidad, en concepto de consumo de agua;

2.° — Que no es posible habilitar un ala del Pabellón Enfermería para Casino de Oficiales sin efectuar previamente obras de adaptación, que permitan tener un alojamiento adecuado a los fines a que se le destina;

3.° — Que la ejecución de dichas obras por administración, permitirá realizarlas con la urgencia requerida, obteniéndose además una economía en su costo, por cuanto se podrán utilizar los elementos del Cuartel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, formada por una Memoria Descriptiva y Presupuestos para la "ejecución de la instalación del servicio de agua para el ganado, riego y limpieza del Cuartel", y "adaptación de un ala del Pabellón Enfermería para Casino de Oficiales" del Cuartel de Infantería en Rosario.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, a ejecutar dichas obras por administración, hasta la suma de pesos 4.900 moneda nacional (cuatro mil novecientos pesos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de pesos 4.900 moneda nacional (cuatro mil novecientos pesos moneda nacional), a que ascienden los trabajos autorizados, acrecida en pesos 735 moneda nacional (setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 5.635 moneda nacional (cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional), fondos procedentes del anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1928, se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 3 del Presupuesto del año 1932, de conformidad con los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1922 (BB. MM. números 9195 y 9221, 1.ª Parte), respectivamente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando una licitación pública para la construcción de un comedor de tropa en el Cuartel del C. 7.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.515. — 3908. — Visto este expediente (C. 1208, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 5 de Noviembre de 1932, para la adjudicación de las obras de construcción de un comedor de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza), autorizadas a licitar por decreto número 10.150, de fecha 28 de Septiembre de 1932 (B. M. número 9182), y el contrato respectivo, celebrado "ad-referéndum", con el señor Bernardo Sifre, para la ejecución de las precitadas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que los intensos fríos de aquella región, hace indispensable en salvaguardia de la salud de la tropa, la construcción del citado Comedor, del que carece la Unidad, por haberse destinado el que existía, a alojamiento del Escuadrón recientemente incorporado a la misma.

2.° — Que ofrecen efectuar las obras, los siguientes proponentes, cuyas propuestas se detallan:

Proponentes	Rebaja de licitación		Aumento de licitación		Importe de la propuesta
Gerlando Gueli	0,74169	%	—		31.552.20
A. Berton y P. Barzizza	3,00	%	—		30.334.33
Serafín Gómez	8,0596	%	—		29.225.97
José Vilches	10,1958	%	—		28.546.94
Bernardo Sifre	19,4272	%	—		25.612.46
Aldo Mantellini	15,7165	%	—		26.792.—
José Salustro	12,00	%	—		27.973.41
Nicolás Seminara y Cía.	——	%	25,30	%	39.830.31
Pascual Bastianelli	8,25	%	—		29.165.46
José Marocoolo	20,77504	%	—		25.184.—
Miguel Rosso	——	%	—		31.787.96
Ernesto Martinelli	2,00	%	—		31.152.21

3.° — Que corresponde descartar la propuesta del empresario D. José Marocoolo, por ser inadmisible la cláusula que impone en el sentido de supeditar el costo de las obras después de contratadas, a las fluctuaciones de precios que pudieran experimentan los materiales a emplear.

4.° — Que estando las demás propuestas encuadradas dentro de lo especificado en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, deben ser consideradas en forma.

5.° — Que del estudio de las mismas, resulta más ventajosa la presentada por el señor D. Bernardo Sifre.

6.° — Que reuniendo el señor D. Bernardo Sifre, las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 5 de Noviembre de 1932, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de construcción de un comedor de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 7 de Caballería, en Cuadro Nacional (Mendoza).

Art. 2.° — Adjudícase al señor Bernardo Sifre, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 19 de Noviembre de 1932, celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Bernardo Sifre, para la ejecución de las obras de referencia, por la suma de pesos 25.612.46 moneda nacional (veinticinco mil seiscientos doce pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvanse a los demás proponentes, las boletas de depósito de garantía que efectuaron, de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.° — La suma de pesos 25.612.46 moneda nacional(veinticinco mil seiscientos doce pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), a que asciende el mencionado contrato, acrecida en pesos 3.841.86 moneda nacional (tres mil ochocientos cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 29.454.32 moneda nacional (veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto de 1932.

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que se alude.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.505. — 3909. — Visto este expediente (G. 3889, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la reconstrucción de la vereda del Cuartel que ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de colocar al citado Cuartel dentro de lo que establecen las Ordenanzas de Cercos y Veredas, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", proceda a la ejecución de las obras relativas a la reconstrucción de la vereda del citado Cuartel frente a la calle Cabildo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 3.181.61 moneda nacional (tres mil ciento ochenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 477.24 moneda nacional (cuatrocientos setenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 3.658.85 moneda nacional (tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 12 del Presupuesto del año 1926, se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 17 del Presupuesto de 1932, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (BB. MM. números 9195 y 9221).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecucin de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.507. — 3910. — Visto este expediente (G. 3888, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las reparaciones que requiere el Cuartel ocupado por el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras propuestas, a fin de proveer a la conservación de los locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", proceda a la ejecución de la reparación de grietas, en los muros, recorrido de la carpintería de madera y trabajos de pintura en el Casino de Oficiales, pintura del techo de las caballerizas y pequeñas reparaciones en el resto del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 3.017.73 moneda nacional (tres mil diez y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 452.65 moneda nacional (cuatrocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 3.470.38 moneda nacional (tres mil cuatrocientos setenta pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), fondos procedentes del anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 12 del Presupuesto del año 1926, se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 17 del Presupuesto de 1932, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (BB. MM. números 9195 y 9221).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.502. — 3911. — Visto este expediente (I. 4764|31, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de provisión y colocación de un zócalo de madera en el Picadero Cubierto, existente en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 3 de Infantería, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a la conservación del mencionado local y dotarlo de las debidas condiciones de seguridad, en salvaguardia del personal y ganado que lo utiliza, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 3 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de provisión y colocación de un zócalo de madera, en el Picadero Cubierto del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 3.230.12 moneda nacional (tres mil doscientos treinta pesos con doce centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 484.51 moneda nacional (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 3.714.63 moneda nacional (tres mil setecientos catorce pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), fondos procedentes del anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 12 del Presupuesto del año 1930, se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 17 del Presupuesto de 1932, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (BB. MM. números 9195 y 9221).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.504. — 3912. — Visto este expediente (I. 3818, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requieren el piso del comedor de suboficiales y el de las caballerizas del Cuartel que ocupa el Regimiento número 3 de Infantería, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichos trabajos, en salvaguardia de la seguridad del personal y de la salud del ganado de la Unidad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 3 de Infantería, proceda a la ejecución de las reparaciones que requieren el piso del comedor de suboficiales y el de las caballerizas del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 3.586.56 moneda nacional (tres mil quinientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 537.98 moneda nacional (quinientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.124.54 moneda nacional (cuatro mil ciento veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), fondos procedentes del anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 12 del Presupuesto del año 1930, se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 17 del Presupuesto de 1932, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (BB. MM. números 9195 y 9221).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14 501. — 3913. — Visto este expediente (I. 3923, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas reparaciones en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 18 de Infantería, en Santiago del Estero, teniendo en cuenta el carácter de indispensable y urgente que revisten las obras mencionadas, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa y a la conservación de los locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 18 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación de los WW. CC. de tropa, del techo de varios locales, de la enfermería, cocina y antecocina del pabellón casino de suboficiales y del cerco del Cuartel que ocupa la citada Unidad, en Santiago del Estero.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, fiscalizará la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.967 moneda nacional (cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 745.05 moneda nacional (setecientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.712.05 moneda nacional (cinco mil setecientos doce pesos con cinco centavos moneda nacional), se arbitrará en la siguiente forma: Pesos 5.317.96 moneda nacional (cinco mil trescientos diez y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), con imputación al anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1932 y el resto, o sea. pesos 394.09 moneda nacional (trescientos noventa y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional), se cargará a la partida que para "Imprevistos" y por igual importe se autorizó por decreto número 11.255, de fecha 21 de Octubre de 1932 (B. M. número 9200), con motivo de las obras de construcción de instalación sanitaria, provisión de agua fría y caliente y desagües pluviales en el Cuartel que ocupa el II Batallón del Regimiento número 15 de Infantería, en La Rioja, con la misma imputación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.503. — 3914. — Visto este expediente (I. 2735, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la ampliación de la instalación de agua del Cuartel que ocupa el Regimiento número 18 de Infantería, en Santiago del Estero, teniendo en cuenta el carácter de indispensable y urgente que revisten las obras propuestas en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, debido a la poca cantidad de agua de que actualmente dispone la citada Unidad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 18 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a la construcción de una cisterna, provisión y colocación de un equipo de bombeo de funcionamiento automático, ampliación de la instalación de agua potable, etc., en el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en Santiago del Estero.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.704.30 moneda nacional (cuatro mil setecientos cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 705.64 moneda nacional (setecientos cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.409.94 moneda nacional (cinco mil cuatrocientos nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930 (B. M. número 8629), transferido el saldo al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1932 (B. M. número 9001).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.509. — 3915. — Visto este expediente (I. 3922, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de piletas para el lavado de ropa de la tropa con sus correspondientes depósitos para útiles de limpieza en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 18 de Infantería en Santiago del Estero, teniendo en cuenta el carácter de urgente e indispensable que revisten las obras mencionadas, en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 18 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a la construcción de 3 piletas para lavadero de tropa, incluso los respectivos depósitos para útiles de limpieza, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Santiago del Estero.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.972.80 moneda nacional (cuatro mil novecientos setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 745.92 moneda nacional (setecientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.718.72 moneda nacional (cinco mil setecientos diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1932.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.511. — 3916. — Visto este expediente (Z. 36|31, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las reparaciones que requiere el Casino de Oficiales pertenecientes al I y II Batallón de Zapadores Pontoneros, en San Nicolás, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichas obras, a fin de proveer a la conservación y seguridad del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del I Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las reparaciones que requiere el pabellón del Casino de Oficiales, que utilizan conjuntamente la citada Unidad y el II Batallón de Zapadores Pontoneros, en San Nicolás.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.978.40 moneda nacional (cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 746.76 moneda nacional (setecientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.725.16 moneda nacional (cinco mil setecientos veinticinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1932.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un Cuartel

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14506. — 3917. — Visto este expediente (E. 3887, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de un galpón para depósito, en la Escuela de Suboficiales, en Campo de Mayo, a fin de dotar de local adecuado al valioso material de que dispone el citado Instituto, teniendo en cuenta que la acción de la intemperie puede ocasionar en poco tiempo deterioros más costosos que el valor mismo de la construcción que se propone, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Suboficiales, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un galpón para depósito, en el Cuartel que ocupa el citado Instituto, en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.985.— m|n. (dos mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 447.75 m|n. (cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.432.75 m|n. (tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1932.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Determinando la fecha de licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase 1911 y suspendiendo la incorporación de aspirantes a Oficial de Reserva que han optado por hacer el servicio en el año 1933.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14581. — 3918. — Debiendo determinarse la fecha del licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase de 1911 y otras anteriores incorporados con la misma, así como determinar lo que corresponda con respecto a los aspirantes a Oficial de Reserva que optaron por cumplir con el servicio respectivo en el año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que la atención de los más indispensables servicios del Ejército, obliga a mantener en las filas a un cierto número de soldados conscriptos de la clase bajo bandera, hasta tanto la nueva clase, a incorporarse en Enero de 1933, adquiera la instrucción militar necesaria;

Que en consecuencia, corresponde prolongar la permanencia en las filas de los soldados conscriptos actualmente en servicio, en forma de alcanzar su total licenciamiento dentro del límite prescripto por el artículo 15, Capítulo III, Título I de la Ley N.° 4707, y de conformidad con las facultades que la misma prescripción legal confiere al P. E.;

Que la presencia simultánea de dos clases en los cuarteles hace materialmente imposible, sin perjuicio para la salud de las tropas, la incorporación de los aspirantes a Oficial de Reserva a principios de 1933, como consecuencia de la falta de capacidad en los mismos, por lo que el P. E., no obstante sus deseos, debe desistir de tal propósito;

Que, por consiguiente, resulta indispensable suspender la incorporación de los aspirantes a Oficial de Reserva, que optaron por hacer su servicio en el año 1933, lo que, al significar la suspensión transitoria de lo estatuído en el artículo 8.°, Capítulo I, Título I, de la Ley número 4707, impone dar cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase de 1911 y de otras anteriores incorporadas con ésta, terminará el 15 de Febrero de 1933.

Art. 2.° — Continuarán en las filas después de la fecha indicada, únicamente los soldados conscriptos de la clase de 1911 y de otras anteriores que deban reintegrar servicio por diferentes causas o cumplir condena.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra, determinará la forma, y dentro del término establecido por el artículo 1.°, las fechas de los licenciamientos parciales, que, de acuerdo con las exigencias del servicio corresponde establecer.

Art. 4.° — Suspéndase la incorporación de los aspirantes a Oficial de Reserva que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 8, Capítulo I, Título I, de la Ley número 4707, aptaron por hacer su servicio en el año 1933.

Art. 5.° — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6.° — El Ministerio de Guerra, adoptará las medidas que corresponda para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares (R. R. M. 13). — Se hace una modificación.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14574. — 3919. — Visto lo propuesto por el Comandante de la 2.ª División de Ejército, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército, expediente I. 1644,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la nota al pie de la página 5 del Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares (R. R. M. 13), en la siguiente forma:

> Después de la palabra comisión, en 3ra. línea, suprimir "y durante el período de recluta" y poner en su lugar, "10 días después de incorporada la clase, durante un mes".
>
> Al finalizar el 1er. párrafo de la nota, agregar: "La instrucción será completada por el oficial auxiliar y suboficial del Distrito respectivo".

Art. 2.° — El señor Inspector General del Ejército, dispondrá la impresión de la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los alumnos del IV año del Colegio Militar

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14679. — 3920. — Vista la nota precedente C. N.° 21.709|932 (D. G. P.), de la Dirección del Colegio Militar, elevando las planillas de clasificaciones obtenida por los alumnos del IV año de dicho Instituto, y de acuerdo con lo dispuesto por los números 16 y 79 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los Alumnos del IV año del Colegio Militar.

Art. 2.° — Promuévase al grado de Subtenientes, en sus armas respectivas, al personal de Cadetes que a continuación se mencionan:

N.° de orden	Grado	Arma	Apellido y nombre	Clase	Matrícula	D M N.°	Clasificación de egreso
1	Sgto. 1.°	I.	Alzogaray Alvaro C.	1913	1.488.547	68	9,26,32
2	Sargento	I.	Agustoni Juan J.	1913	1.488.498	68	8,09,97
3	Sgto. 1.°	C.	Ardanaz Paulino A.	1910	3.181.292	50	8,07,80
4	Sgto. 1.°	A.	Becher Aníbal	19,2	545.798	4	8,01,66
5	Sargento	C.	Ibazeta Ricardo S.	1911	821.976	68	7,39,78
6	Sgto. 1.°	I.	Rivara Horacio C.	1913	1.488.483	68	7,37,13
7	Sargento	I.	Cirulli Alfredo G.	1911	822.029	68	7,26,09
8	Sgto. 1.°	G.	Gómez Raúl	1911	821.989	68	7,24,47
9	Cabo 1.°	I.	Lutteral Arnoldo N.	1910	355.469	3	7,14,38
10	Cabo 1.°	A.	Gunche Ernesto	1912	824.137	68	7,05,06
11	Cadete	C.	Repetto Armando F.	1911	822.000	68	6,93,77
12	Cadete	I.	Otheguy Alfredo P.	1910	356.045	3	6,89,89
13	Cabo 1.°	I.	Peltzer Juan F.	1911	855.464	16	6,84,90
14	Cabo 1.°	A.	Romero Ricardo L.	1912	254.316	2	6,79,80
15	Cadete	I.	Casebonne Alejandro E. ..	1912	825.866	68	6,75,76
16	Cabo 1.°	A.	Castillo Enrique Del	1911	1.037.607	15	6,74,31
17	Cadete	A.	Macías Raúl Félix	1912	119.174	1	6,74,21
18	Cabo	C.	Tapia López Ernesto O. ..	1910	818.789	68	6,65,68
19	Cadete	A.	Wood Federico G.	1912	119.038	1	6,64,32
20	Cabo 1.°	I.	Cáceres Julio A.	1909	354.244	3	6,63,08
21	Sargento	A.	Ferreyra Tomás Héctor ..	1908	800.918	68	6,62,91
22	Cadete	I.	Dupuy Alberto V.	1911	821.982	68	6,62,18
23	Cabo 1.°	I.	Maffei Enrique A.	1911	822.017	68	6,61,47
24	Cabo 1.°	A.	Martos Andrés F.	1911	1.014.864	18	6,53,88
25	Cabo	G.	Masías de Bock Juan Carlos	1911	822.678	68	6,53,78
26	Cabo 1.°	I.	Fraga Rosendo M.	1911	822.439	68	6,50,59
27	Cadete	I.	Locatelli Mario L.	1910	355.919	3	6,49,13
28	Cabo 1.°	I.	Giralda Juan J.	1911	1.222.024	21	6,47,82
29	Cabo	A.	Ayala Justiniano	1910	98.080	1	6,47,71
30	Cabo 1.°	I.	Pusineri Enrique	1911	822.018	68	6,45,71
31	Cabo	I.	Beumont Gerardo	1911	109.811	1	6,42,88
32	Cabo	G.	Gómez Forgues Gabriel L.	1913	1.488.474	68	6,41,51
33	Cabo	I.	Posada Ernesto U. J.	1912	825.519	68	6,40,56
34	Cabo	I.	Calvo Rolando J.	1913	1.487.394	68	6,39,70
35	Cadete	I.	Morteo José María	1910	99.076	1	6,37,38
36	Cadete	C.	Sosa Héctor	1909	983.890	18	6,33,81
37	Cabo	I.	Spirito José P.	1910	80.989	1	6,28,34
38	Cabo 1.°	I.	Pérez Ennio Romeo	1912	825.575	68	6,26,58
39	Cadete	I.	Larcamón Alfredo O.	1910	819.666	68	6,26,22
40	Cabo 1.°	G.	Pereira Juan C.	1912	825.984	68	6,26,04
41	Cadete	A.	Sicardi Roberto R.	1910	100.269	1	6,26,04
42	Cadete	C.	Morón Ventura Luis	1910	99.509	1	6,22,84
43	Cabo	C.	Zapana Luis E.	1910	1.109.563	19	6,17,94
44	Cabo 1.°	I.	Landa Edgardo J.	1910	779.440	15	6,15,68
45	Cabo	G.	Ballester Vallejo Alberto .	1912	825.560	68	6,15,42
46	Cabo 1.°	G.	Valenzuela Tito Lino	1911	3.604.902	57	6,13,72
47	Cadete	A.	Olmos Florencio	1912	825.562	68	6,11,99
48	Cadete	I.	Bonnefón Pedro	1908	788.477	68	6,07,00
49	Cadete	I.	Luxardo García Alberto J.	1910	95.316	1	6,03,08
50	Cadete	A.	Romariz Larrain Carlos M.	1911	822.433	68	6,02,42
51	Cadete	A.	Naveiro Jorge A.	1912	364.979	3	5,95,38
52	Cadete	C.	Guerra César Vicente	1910	819.614	68	5,92,94
53	Cadete	I.	Serpa Guillermo L.	1907	800.777	68	5,88,05
54	Cadete	C.	Schneider Héctor R.	1910	2.359.490	36	5,83,38
55	Cadete	I.	Duarte Aristóbulo	1911	2.597.178	67	5,81,21
56	Cabo	I.	Ferrazzuolo Darío M.	1911	821.946	68	5,76,21
57	Cadete	C.	Cornu Luis R.	1911	822.568	68	5,71,50
58	Cadete	A.	Jiménez Juan J.	1911	539.625	4	5.64,91
59	Cabo	I.	Frontera Juan C.	1911	822.043	68	5,59,27
60	Sargento	C.	Ricagno Eduardo L.	1906	808.821	68	6,48 21
61	Cabo	A.	Croce Carlos A.	1913	1.488.486	68	6,36,82
62	Cabo	I.	Gentiluomo Federico A. ..	1912	247.737	2	6,27,35
63	Cabo	A.	Ramírez Elías	1913	1,045.451	15	6,22,02
64	Cadete	C.	Viale Mario G.	1913	1.488.875	68	6 21,40
65	Cabo 1.°	C.	Arribau Víctor J.	1914	372.721	3	6,20,75
66	Sargento	A.	Moreno Luis V. C.	1911	533.177	4	6,20,37
67	Cadete	A.	Marti Garro Pedro Enrique	1910	356.113	3	6 17,97
68	Cadete	I.	Rovere Roberto E.	1911	1.277.698	22	6.17,24
69	Cadete	G.	Nicolás Martín	1910	1.008.678	18	6,09,55
70	Cabo	C.	Sagasta José M.	1911	823.528	68	6,07,58
71	Cabo 1.°	I.	Alvarez Jerónimo R.	1913	1.043.421	15	6,05,85
72	Cadete	I.	Badín José Francisco	1909	222.440	2	6,05.68
73	Cadete	I.	Del Bosco Virgilio	1912	695.069	14	6,04,99
74	Cabo	I.	Armeñanzas Saturnino G. .	1911	825.883	68	6.01.98
75	Cadete	I.	Botta Roberto S. J.	1910	819.700	68	5,99 85
76	Cadete	I.	Cordes Ernesto V.	1912	253.978	2	5.97,13
77	Cadete	A.	Montes Juan A.	1911	2.247.634	34	5.96.53
78	Cadete	C.	Perín Benjamín M.	1912	825.869	68	5,96,26
79	Cadete	A.	Sundblad Sergio C.	1912	825.968	68	5,95,88
80	Cabo	A.	Sarmiento Marco Tulio ..	1913	1.488.485	68	5,95,49
81	Cadete	A.	López Pedraza Raúl P. ...	1911	821.913	68	5,94,76
82	Cadete	I.	Giacomuzzi Nicolás F. ...	1910	2.944.435	46	5 93,64
83	Cadete	I.	Fernández Raffo Horacio .	1910	819.691	68	5,90,22
84	Cabo	I.	Manzano Adolfo R.	1910	2.047.971	32	5 89,35
85	Cadete	I.	Alvarez Ivar L.	1912	825.872	68	5.81.47
86	Cabo	I.	Montone Juan A.	1910	1.108.784	19	5,78,22
87	Cadete	I.	Dupuis Augusto G.	1912	825.531	68	5,74,04
88	Cadete	I.	Labayru Cecilio L.	1909	799.925	68	5,72.92
89	Cabo	I.	Isola Enrique C.	1910	1.458.818	24	5.71.64
90	Cadete	I.	Nellar Gabriel	1913	3.209.966	50	5,70.87
91	Cadete	I.	Macías Pedro M.	1910	95.240	1	5,70 86
92	Cadete	C.	Facio Guillermo J.	1912	254.190	2	5,66,28

N.° de orden	Grado	Arma	Apellido y nombre	Clase	Matrícula	D M N.°	Clasificación de egreso
93	Cabo	A.	Mazza Mario A.	1912	824.260	68	5,66,05
94	Cedete	A.	Risso Patrón Andrés E. ..	1909	529.009	4	5,63,44
95	Cadete	I.	Petersen Adolfo C.	1910	100.468	1	5,61,39
96	Cabo	G.	Gómez Ovidio Luis	1911	821.960	68	5,57,70
97	Cadete	I.	Estanga Miguel F.	1912	253.211	2	5,55,00
98	Cadete	A.	Segura César A.	1912	120.911	1	5,49,56
99	Cadete	I.	Digier Agustín A.	1912	1.487.391	68	5,46,75
100	Cadete	C.	Tramontín Eduardo	1912	1.487.395	68	5,34,40
101	Cadete	I.	Delacroix José	1911	112.283	1	5,33,02
102	Cadete	I.	Pereyra Julio T.	1911	822.599	68	5,23,94
103	Cabo	I.	Rodríguez Jorge Aníbal .	1912	825.858	68	5,16,74

Art. 3.° — Extiéndase los correspondientes despachos a los Subtenientes mencionados.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Fijando precio de enajenación en lote agrícola de la Colonia General Acha, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14643. — 1286. — Exp. 111400-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita se fije precio de enajenación al lote agrícola número 32, de la Colonia General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, a cuyo efecto propone el de pesos 30 m|n., la hectárea, que se considera equitativo dado el adelanto adquirido por la mencionada Colonia; atento los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — fíjase en treinta pesos moneda nacional, hectárea, el precio de enajenación del lote agrícola número 32 de la Colonia General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Concesión de venta acordada a don Ervedo Ressi, Chubut

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14644. — 1287. — Exp. 98233-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 2.° del decreto de fecha 13 de Enero de 1926, (fojas 75), se concedió en venta a don Ervedo Rossi, los solares A y B, de la manzana número 47 del Pueblo Esquel, en el Territorio Nacional del Chubut, en los cuales había introducido mejoras cuyo valor se calculaba en pesos 16.000 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado no ha formalizado la compra (fojas 118 vta.) a fojas 102 se presenta manifestando haber vendido las mejoras existentes en la tierra, renunciando los derechos a la concesión por lo que corresponde dejarlas sin efecto; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado a fojas 118,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto con pérdida de las sumas obladas, la concesión de venta acordada a don Ervodo Rossi, sobre los solares A y B, de la manzana número 47 del Pueblo Esquel, en el Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo al Decreto de fecha 13 de Enero de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando rescindido contrato de arrendamiento, celebrado con el señor Marcelo Cámara, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14645. — 1288. — Exp. 89.841-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Agosto de 1931, (fojas 70), se prorrogó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Marcelo Cámara, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, sobre la superficie de 3.900 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 12, fracción A, Sección XV, del Territorio de La Pampa;

Que según constancias de fojas 44 v. y 80 el nombrado, con anterioridad al referido Decreto de 10 de Agosto de 1931, y cuando ya había vendido el primitivo contrato, se desentendió de la concesión, transfiriendo las mejoras existentes en la referida tierra, como así también los derechos que pudieran corresponderle al arrendamiento, a don Segundo Barriada el cual a fojas 41 solicita se le acuerde la concesión;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la prórroga del arrendamiento autorizado por el Decreto de fojas 70 y contemplar la situación del actual ocupante de la superficie; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Marcelo Cámara, para el arrendamiento en las condiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, de la superficie de tres mil novecientas hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote número 12, fracción A, Sección XV, del Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección de Tierras para que contemple la situación del actual ocupante de la superficie.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña Zulema Soleimand de Sad, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932

14646. — 1289. — Exp. 89010-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 8 de Marzo de 1916, se concedió en venta a los señores Lorenzo Gaminara y Félix Sad, en condominio el lote agrícola número 95 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación agregada a estas actuaciones se comprueba que las mejoras y cultivos existentes en la superficie fueron introducidas exclusivamente por don Félix Sad en el año 1918, sin que el condómino don Lorenzo Gaminara, ha fallecido en el año 1917, hubiese tomado participación en los trabajos realizados en la concesión, ni abonado suma alguna en concepto del pago de la tierra, por lo que cabe excluirlo de la adjudicación;

Que ocurrido el deceso del señor Félix Sad, en el juicio sucesorio respectivo fueron adjudicados los derechos y acciones del lote de referencia a favor de la cónyuge supérstete doña Zulema Soleimand de Sad, (fojas 76 y 77);

Que la inspección practicada al lote de referencia ha constatado la existencia de mejoras y cultivos que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y extenderse el título de propiedad respectivo a favor de doña Zulema Soleimand de Sad; atento lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a doña Zulema Soleimand de Sad, en virtud de las constancias agregadas a este expediente como concesionaria del lote agrícola número 95 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, y decláranse cumplidas por la nombrada, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, debiendo la Dirección de Tierras extender el título de propiedad respectivo en la forma establecida por el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Enrique Bianchi, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14647. — 1290. — Exp. 106227-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha Diciembre 13 de 1909, (fojas 26), y Noviembre 12 del mismo año (fojas 41), la Municipalidad del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, concedió a don Enrique Bianchi, los lotes 8 y 30 de la Colonia del mismo nombre, del Territorio ya citado, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 26 de Noviembre de 1930, en su artículo 1.° autoriza la extensión de los títulos de propiedad cuyo origen proviene de ventas hechas por las Municipalidades de los Territorios, cuando ellos no hayan sido otorgados por ésta, y se encuentran satisfechas las obligaciones que contrajeren los adjudicatarios;

Que en el presente caso se han satisfecho las obligaciones respectivas como así también se ha pagado el precio de los lotes, por lo que corresponde otorgar el título correspondiente, el que deberá serlo a nombre de la sucesión del concesionario por haberse producido su fallecimiento (fojas 33); atento lo informado por la iDrección de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que extienda a favor de la Sucesión de don Enrique Bianchi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el título de propiedad de los lotes 8 y 30 de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASC

Aprobando mensura practicada para deslindar superficie reservada para necesidades del Ministerio de Guerra, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14648. — 1291. — Exp. 3.879-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, según informe de fojas 30, concedió permiso a la Compañía de Comunicaciones del Ministerio de Guerra, para que ocupara dos hectáreas dentro de la parte Nord-Este, de la fracción B. del lote agrícola 36 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro, habiéndose convenido después de aprobarse la subdivisión del referido lote, reducir dicha concesión a una hectárea solamente, (fojas 12);

Que a fojas 29 corre agregada la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Rodolfo del Castillo, del personal técnico de la Dirección de Tierras, para deslindar dicha superficie respecto a la cual se sugiere la conveniencia de reservarla para las necesidades del Ministerio de Guerra;

Que según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer al trabajo de deslinde efectuado, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino a las necesidades del Ministerio de Guerra, la superficie de una hectárea en la parte Nord-Este, de la fracción B, del lote agrícola 36 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro, y apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Rodolfo del Castillo, del personal técnico de la Dirección de Tierras para deslindar la referida superficie vuelva a la citada Repartición a su efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Luis Juan Coetsee, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14649. — 1292. — Exp. 102.367-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de fecha 6 de Octubre de 1932, (fojas 61), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Luis Juan Coetsee, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Luis Juan Coetsee, (fojas 54), contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, constituídas por las leguas C, y D, del lote 40, Sección DI, (numeración corrida) del Ensanche Norte de las Tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 66 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiicones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Luis Juan Coetsee, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, constituída por las leguas C, y D, del lote 40, Sección DI, (numeración corrida) del Ensanche Norte de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada,

primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aprobando subdivisión de superficies destinadas para utilidad pública y fijando precio de enajenación a manzanas, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

14650. — 1293. — Exp. 3960-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras propone se reduzca a una hectárea la superficie de seis hectáreas que tiene asignada la plaza General Roca, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, por considerar excesiva la extensión destinada a esos fines y teniendo en cuenta que la Gobernación del citado Territorio (fojas 5) y la Municipalidad del pueblo (fojas 4), encuentran acertado dicho proyecto, que beneficiaría la centralización de la población y la ubicación adecuada de reparticiones públicas;

Que de aceptarse el temperamento propuesto, se sugiere la conveniencia de reservar, de acuerdo al croquis de fojas 13, con destino a edificios públicos, las manzanas designadas con las letras B, E, F, y G, y el resto de la superficie, o sean las marcadas con las letras A, C, D, H, I, J, se les fije precio de pesos 1 m|n. el metro cuadrado, para su enajenación; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la subdivisión, en la forma establecida en el plano de fojas 13, de la superficie de seis hectáreas destinada para la plaza General Roca, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, quedando reservada con este fin la extensión de una hectárea y con destino a edificios públicos las manzanas designadas con las letras B, E, F, y G, en el referido croquis.

Art. 2.° — Fíjase en un peso moneda nacional, el metro cuadrado, el precio de venta de las manzanas que se indican en dicho plano con las letras A, C, D, H, I, J, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Antonio de Tomaso

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Manuel Zebra. — Levantándosele la suspensión impuesta

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3781. — Exp. 8714-C-932. — R. número 606. — Vista la nota del señor Interventor de la Aduana de la Capital, en la que pide se deje sin efecto la suspensión provisional, sin goce de sueldo, hasta la terminación de un sumario, impuesta al Ayudante 1.° (Peón), don Manuel Zebra, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de Octubre 22 último, aprobó el temperamento propuesto por el señor Interventor de la Aduana de la Capital, que suspendía en el ejercicio de sus funciones, al empleado nombrado, entre otros;

Que, atento lo manifestado por la Repartición citada, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Déjase sin efecto la suspensión impuesta al Ayudante 1.° (Peón), de la Aduana de la Capital, don Manuel Zebra, por los motivos que se expresan en el preámbulo.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

HUEYO

Francisco Márquez. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3782. — Exp. 7106-B-932. — R. número 607. — Vista la presentación de don Francisco Márquez, Auxiliar de la Intendencia del Banco de la Nación Argentina, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Jefe de Celadores en la Escuela de Artes Decorativas de la Capital, los días lunes a viernes de 19,15 a 22,35, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo, son desempeñadas dentro del horario de 10 a 17 horas;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Juan José Uranga. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3783. — Exp. N.° 6356-D-932. — R. número 608. — Vista la presentación de don Juan José Uranga, Auxiliar Mayor (Jefe de Registros) de la Aduana de Rosario, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Maestro de la Escuela Superior Nocturna número 10, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los días lunes, martes y jueves de 20 a 22,35 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 11,30 a 18 horas, los días lunes a viernes y de 9 a 12 horas a los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Neptalí S. Silva. — Levantándole la suspensión que se le impuso

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3784. — Exp. 8617-C-932. — R. número 609. — Vista la nota del señor Interventor de la Aduana de la Capital, en la que pide se deje sin efecto la suspensión provisional, sin goce de sueldo, hasta la terminación de la substanciación de un sumario, impuesta al Auxiliar 6.° (Guarda 2.°), don Neptalí S. Silva, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de Octubre 22 último, aprobó el temperamento propuesto por el señor Interventor de la Aduana de la Capital, que suspendía en el ejercicio de sus funciones, al empleado nombrado, entre otros;

Que, atento lo manifestado por la Repartición citada, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Déjase sin efecto la suspensión impuesta al Auxiliar 6.° (Guarda 2.°) de la Aduana de la Capital, don Neptalí S. Silva, por los motivos que se indican en el preámbulo.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3785. — Exp. N.° 8372-G-932. — R. D. número 818. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo cuadros, venido en el vapor "Almanzora", según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3786. — Exp. N.° 8379-J-932. — R. D. número 819. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 49538, conteniendo conservas, venida en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor M. Shibasaki, Primer Secretario Intérprete de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3787. — Exp. N.° 8376-I-932. — R. D. número 820. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 48630, conteniendo sobres, venida en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3788. — Exp. N.° 8377-I-932. — R. D. número 821. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja, conteniendo artículos de vidrio, venida en el vapor "Cervino", según conocimientos adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Encargado de Negocios de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3789. — Exp. N.° 8380-S-932. — R. D. número 822. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 232 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 48918, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Encargado de Negocios de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3790. — Exp. 8323-G-932. — R. D. número 823. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de (405) cuatrocientos cinco cajones, conteniendo comestibles (provisiones) y artículos de cantina, venidos en el vapor "Avila Star", y destinados a los buques de Guerra Británicos "Durban" y "Dauntless"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

3.791. — Expediente 8.297 — G — 1932. — R. D. Nro. 824. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (4) cuatro encomiendas postales números 48.414|15|16|17, conteniendo papelería oficial, venidas en el vapor "Yngola", y destinadas al señor Comisionado de Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Compañía Dotal Argentina". — Aprobando elementos técnicos

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

37. — D. 21. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fojas sesenta y dos (62) o sesenta y cinco (65), con las modificaciones y aclaraciones de fojas noventa y una (91) y noventa y dos (92), y salvedades contenidas en el informe de fojas noventa y tres vuelta (93 vuelta); tablas de primas, bases técnicas, fórmulas y procedimientos para el cálculo de primas puras y de tarifas, reservas matemáticas y valores garantizados de fojas sesenta y seis (66) a ochenta y cuatro (84), que presenta la sociedad anónima de seguros "Compañía Dotal Argentina", para operar en el seguro nupcial. Asimismo se aprueban las variantes in-

dicadas a fojas ochenta y una (81) en las condiciones de la póliza en forma provisional, y por el plazo de un año, a cuyo término deberá presentar los elementos técnicos correspondientes si desea continuar emitiendo pólizas con esas variantes.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando el plano y demás documentos técnicos referentes a la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2.905. — Visto este expediente (C. 3.863. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del edificio destinado a la Comisión Revisora de Pensiones Militares, a fin de proveer a la conservación del citado edificio y mejorar sus condiciones higiénicas, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.°— Apruébase: plano número 1.545 pliego de condiciones especiales y presupuesto para la ejecución de las obras de reparación del edificio sito en la calle Paraguay número 2222, destinado a la Comisión Revisora de Pensiones Militares.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda por administración o como mejor convenga, a la ejecución de las referidas obras, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que dispone.

3.° — La suma de pesos 1.093.— moneda nacional (un mil noventa y tres pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 163.95 moneda nacional (ciento sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 1.256.95 moneda nacional (un mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2, del Presupuesto de 1932.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de un edificio militar

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2.906. — Visto este expediente (C. 4.094. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de la entrada principal del Cuartel que ocupa el Regimiento número 8 de Caballería, en Ciudadela, a fin de mejorar la estética del referido Cuartel, y asegurar la estabilidad del portón, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 8 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de reparación del portón de entrada, reconstrucción del pilar que lo sostiene, incluso construcción de vereda en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Ciudadela.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de pesos 1.061.29 moneda nacional (un mil sesenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 159.19 moneda nacional (ciento cincuenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), (15 por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 1.220.48 moneda nacional (un mil doscientos veinte pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), se arbitrará en la siguiente forma: pesos 188.35 moneda nacional (ciento ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional) se imputará al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2, del Presupuesto del año 1932, y el resto, o sea pesos 1.032.13 moneda nacional (un mil treinta y dos pesos con trece centavos moneda nacional), se cargará a la partida que para "imprevistos", por igual importe y con la misma imputación, se autorizó por S. D. número 13.373, de fecha 29 de Noviembre de 1932, (B. M. número 9.232), con motivo de las obras de reparación y ampliación de los desagües cloacales de los Cuarteles ocupados por los Regimientos número 8 de Caballería, y número 1 de Artillería Montada, en Ciudadela.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un edificio militar

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932

2.907. — Visto este expediente (E. 2.792, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de levantamiento de una pared y reconstrucción de una galería, en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Guerra, a fin de proveer a la conservación y seguridad del citado edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela Superior de Guerra, proceda a la ejecución de las obras relativas al levantamiento de una pared y reconstrucción de una parte de la galería en correspondencia al local ocupado por la Talabartería y Carpintería del citado Instituto.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de pesos 500.— moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 75.— moneda nacional (setenta y cinco pesos moneda nacional (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 575.— moneda nacional (quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1932.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en un edificio militar

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2.908. — Visto este expediente (D. 452. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo, de las casas sitas en la calle Paraguay números 2245 y 2247, ocupadas por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten los citados trabajos, a fin de proveer a la conservación e higiene de los edificios de referencia, y atento a lo informado por la expresada Dirección General de Ingenieros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, proceda a la ejecución de las reparaciones que requieren las casas de la calle Paraguay número 2245 y 2247, ocupada por esta última Gran Repartición.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de pesos 1.274.40 moneda nacional (un mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 191.16 moneda nacional (ciento noventa y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional), (15 por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 1.465.60 moneda nacional (un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional) fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 12 del Presupuesto del año 1929, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 17 del Presupuesto de 1932, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Ministros, de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932, (BB. MM. números 9195 y 9221).

4.°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando una factura por obras efectuadas en el Hospital Militar Divisionario en Salta.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2.909. — Visto este expediente (H. 2.760|27, corresponde 848, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual, somete para su aprobación la factura presentada por el señor Ingeniero Juan Bohoslasky, por los trabajos de ampliación de la instalación provisoria de agua caliente hasta el pabellón servicios y anexos del Hospital Militar Divisionario en Salta, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura al mencionado empresario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por el señor Ingeniero Juan Boboslavsky, por los trabajos de ampliación de la instalación provisoria de agua caliente hasta el pabellón servicios y anexos del Hospital Militar Divisionario en Salta.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Ingeniero Juan Bohoslavsky, la suma de pesos 686.20 moneda nacional (seiscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de pesos 686.20 moneda nacional (seiscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 102.93 (ciento dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), (15 por ciento), para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 789.13 moneda nacional (setecientos ochenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1927, se imputará durante el presente ejercicio económico, al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 11, del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932, (BB. MM. número 9195 y 9221, 1a. Parte), respectivamente.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la inversión de una suma, en concepto de pago de fletes relativos a transporte de materiales de construcción.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2.910. — Visto este expediente (D. 3.972), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar los fletes originados por el transporte de elementos destinados al Cuartel en construcción en la Capital Federal (Maldonado), y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para invertir hasta la suma de (pesos 397.77 moneda nacional) trescientos noventa y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en el pago de los fletes originados por el transporte de elementos destinados al Cuartel en construcción en la Capital Federal (Maldonado).

2.° — La suma de (pesos 397.77 moneda nacional) trescientos noventa y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que se autoriza a invertir en el pago de dichos fletes, fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 4, Presupuesto de 1930, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 4, Presupuesto para 1932, de conformidad con los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932, (BB. MM. 9195 y 9221, 1a. Parte).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la inversión de una suma en concepto de pago de fletes relativos a transporte de materiales de construcción.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2.911. — Visto este expediente (D. 3.924), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la autorización necesaria para abonar los fletes correspondientes al envío de materiales destinados a obras de reparo, en el Acantonamiento de Campo de Mayo, y en el Regimiento número 5 de Infantería, en Bahía Blanca, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para invertir hasta la suma de (pesos 1.095.56 moneda nacional) un mil noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, en el pago de los fletes originados por el transporte de materiales destinados a las obras de reparo efectuadas en el Acantonamiento de Campo de Mayo y Cuartel que ocupa el Regimiento número 5 de Infantería en Bahía Blanca.

2.° — La suma de pesos 1.095.56 moneda nacional, que se autoriza a invertir en el pago de dichos fletes, acrecida en pesos 54.77 moneda nacional 5 por ciento, para imprevistos, lo que hace un total de (pesos 1.150.33 moneda nacional) un mil ciento cincuenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, se imputará al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 1 del Presupuesto para el año 1932.

3.° — Comuníquese, publíquese en el B. Militar, 1.° Parte, y vuelva a la D. General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la inversión de una suma en concepto de pago de fletes relativo a transporte de materiales de construcción.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2912. — Visto este expediente (D. 3938), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar los fletes originados por el transportes de elementos destinados al Cuartel en Construcción en la Ciudad de Rosario, y atentó lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingeniero, para invertir hasta la suma de ($ 219.30 m|n.) doscientos diez y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, en el pago de los fletes originados por el transporte de elementos destinados al Cuartel en construcción en la Ciudad de Rosario.

2.° — La suma de ($ 219.30 m|n.) doscientos diez y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, que se autoriza a invertir en el pago de dichos fletes, fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, item 1, partida 5, Presupuesto de 1928, se imputará al Anexo L, inciso 7, item 1, partida 3, Presupuesto para 1932, de conformidad con los Acuerdos Generales de Ministros de fecha 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (Bs. MM. N.° 9195 y 9221, 1.ª Parte).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Autorizando la inversión de una suma en concepto de pago de fletes relativos a transporte de materiales de construcción.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2913. — Visto este expediente (D. 3923), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar los fletes originados por el transporte de elementos destinados al Cuartel en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para invertir hasta la suma de ($ 65.70 m|n.) sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, en el pago de los fletes originados por el transporte de elementos destinados al Cuartel en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

2.° — La suma de ($ 65.70 m|n.) sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que se autoriza a invertir en el pago de dichos fletes, fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 8 del Presupuesto para 1932, de conformidad con los Acuerdos Generales de Ministros de fecha 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932. (BB. MM. 9195 y 9221, 1.ª Parte).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2914

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.°. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", el Teniente 1.° don Rodolfo A. Larcher, del C. 8.

Al Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", el Teniente 1.° don Marco A. Rufino, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2915. — Visto el expediente B. 20.832 1932 D.G.P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Oficial de Administración de 3.° (R. A.), D. Victor Baraban, Clase 1860, Matrícula 306.453, Distrito Militar N.° 3, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2916. — Visto el presente expediente, S. número 19.314|1932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento número 13 de Infantería, el Cabo 1.° Agustín Sarinelli, (Clase 1893, D. M. número 16, Matrícula 0.838.409), del Regimiento número 6 de Infantería, debiendo cubrir la primer vacante que se produzca de su jerarquía en esa Unidad.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Permuta

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2917. — Visto el presente expediente, C. número 19.255|1932 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Permútanse en sus actuales destinos, al Sargento Gabino Caruso, (Clase 1904, D. M. número 68, Matrícula 0.798.917), de la Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones, con el de igual jerarquía, José Elías Gómez (Clase 1895, D. M. número 61, Matrícula 3.802.956), del Regimiento número 9 de Infantería, debiendo ser los gastos de traslado de los causantes por cuenta de los mismos.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Permuta

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2918. — Visto el expediente D. número 19.327|1932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Permútanse en sus actuales destinos, al Enfermero de 2.ª Froilán Duffy (Clase 1907, D. M. número 68, Matrícula 0.804.507), actualmente en comisión en el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con el Enfermero de 1.ª Julio S. Villegas (Clase 1906, D. M. número 1, Matrícula 0.029.773), del Destacamento Mixto Formosa, debiendo ser los gastos de traslado de los causantes por cuenta de los mismos.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia y pase

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2919. — Visto el presente expediente, reservado V. 2926|1932, (D. G. P.), lo informado por el señor Comandante de la 5.ª División de Ejército y señor Director General del Personal, y el informe médico producido,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Acuérdase seis meses de licencia, por razones de salud, al Teniente 1.° don Juio Villafañe, del Distrito Militar número 55, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4).

2°. — Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar número 55 (Villa Alberdi), como Auxiliar, el Teniente 1.° don José M. Fernández, del III|Ac.

3°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del Teniente 1.° don Julio Villafañe.

M. A. Rodríguez

Dejando sin efecto una S. R. sobre relevo de un Maestro y tres Ayudantes de Gimnasia y Esgrima.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2920. — Visto el presente expediente, T. número 18.524|32, "Cde. 1", (D. G. P.), los informes producidos, y considerando que los profesionales de Esgrima, Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión", don Augusto J. Leonhardt y Ayudante Carlos M. Navarro (C. 1907, M. 0.306.633, D. M. número 3), en el momento de sus pases (B. M. número 9212, 1.ª Parte), se encontraban entrenando a miembros del Ejército, a fin de participar en los concursos anuales de esgrima y de interclubs, significando dicho cambio un gran inconveniente para dichas actividades,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Déjase sin efecto la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, inserta en el Boletín Militar número 9212, 1.ª Parte), por la que se relevó de la comisión que desempeñaban en el Círculo Militar, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión", don Augusto J. Leonhardt y Ayudante de Gimnasia y Esgrima Carlos M. Navarro (C. 1907, M. 0.306.633, D. M. número 3), por los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, Fernando Camacho (C. 109, M. 0.094.521, D. M. número 1), y Ernesto Reyes (C. 1910, M. 0.361.141, D. M. número 3).

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

2921. — Vista la solicitud que antecede, expediente Z. número 19.521|932, (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel don Ignacio Zelaya, del D. M. 33.

2°. —Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

2922. — Visto este expediente (E. 3692, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un tinglado para refugio del ganado en uno de los corrales de que dispone la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de protejer de la intemperie y proveer a la conservación del mencionado ganado, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un tinglado para refugio de ganado, en uno de los corrales de que dispone el citado Instituto en Campo de Mayo.

2°. — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3°. — La suma de $ 590.25 m|n. (quinientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 88.53 m|n. (ochenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 678.78 m|n. (seiscientos setenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), se cargará a la partida de $ 5.000.00 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional), en poder de la Dirección General de Ingenieros, que para "imprevistos", se autorizó por Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Noviembre de 1931 (B. M. número 8935), con motivo de la reparación de los Cuarteles de la Guarnición de Salta, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930 (B. M. 8629), cuyo saldo fué transferido al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros del 16 de Febrero de 1932, (B. M. número 9001).

4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 4 de Artillería.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

2923. — Visto este expediente (A. 4093, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de terminación de una pared de cerco en el fondo del Cuartel que ocupa el Regimiento número 4 de Artillería Montada, en Córdoba, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de proveer a la seguridad e independencia del referido Cuartel, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 4 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a la terminación de una pared de cerco en el fondo del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Córdoba.

2°. — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3°. — La suma de $ 600.00 m|n. (seiscientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 90.00 m|n. (noventa pesos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 690.00 m|n. (seiscientos noventa pesos moneda nacional), se cargará a la partida de $ 5.000.00 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional), en poder de la Dirección General de Ingenieros, que para "imprevistos", se autorizó por Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Noviembre de 1931 (B. M. número 8935), con motivo de la reparación de los Cuarteles de la Guarnición de Salta, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), cuyo saldo fué transferido al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros del 16 de Febrero de 1932, (B. M. número 9001).

4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Promociones

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

2924. — Visto el presente expediente Esc. número 20.814|932, (D. G. P.), iniciado por el señor Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, elevando planilla con el promedio general de la calificaciones obtenidas por los alumnos del tercer año que cursan de la mencionada Escuela, y de acuerdo con lo deter-

minado en el número 3 del Reglamento de la misma (R. R. M. 59),
El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1°. — Apruébase la planilla con el promedio general de las calificaciones correspondientes a los alumnos del tercer año de la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

2°. — Provuémese a Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, a los Aspirantes que a continuación se expresa:

N.° de orden	Grado	Apellido y nombre	Datos de enrolamiento			Calificación (1)
			Clase	D. M.	Matrícula	
1	Cabo	Leibovich José	1909	4	0.530.088	3.94
2	Aspte.	Ruiz Ricardo Adolfo	1910	4	0.532.552	3.85
3	Aspte.	Ramos Aniceto	1912	3	0.366.277	3.64
4	Aspte.	Villafañe Rafael E.	1912	3	0.370.154	3.60
5	Aspte.	Romero Oscar Augusto	1911	1	0.109.796	3.59
6	Cabo	Prom Alberto Jorge	1913	3	0.368.794	3.52
7	Aspte	Giovaneli Eduardo	1911	1	0.111.762	3.49
8	Aspte.	Fernández Rafael H.	1909	19	1.107.130	3.46
9	Aspte.	Lifschetz Luis	1910	32	2.048.007	3.41
10	Aspte.	Andrada Reinaldo C.	1909	53	3.415.800	3.34
11	Aspte.	Mangiante Héctor	1910	3	0.323.971	3.26
12	Aspte.	Rivas Juan José	1912	3	0.370.050	3.23
13	Aspte.	Torres Luis Fernando	1913	53	3.411.970	3.05

(1) Calificación de 1 a 5.

3°. — Extiéndase los correspondientes despachos.

4°. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

2925. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Aeronáutica, expediente reservado A. número 2883|932, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Aeronáutica, el Mayor don Vicente Andrada, del Cdo. de la D. 1.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

2926. — Visto el presente expediente H. número 19.638|932, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento número 18 de Infantería, el Cabo José R. Herrera, (Clase 1911, D. M. número 59, Matrícula 3.720.378), del R. 17.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

2927. — Vistos los adjuntos expedientes (Letra O. número 20.919|31, Cdes. 1, 3, 4 y D. 17.596|32, D. G. P.), habiendo el causante terminado la licencia que le fuera concedida por razones de salud, por Resoluciones insertas en los Boletines Militares números 8880, y 9050, 1.ª Parte, encontrándose el mismo en condiciones de prestar servicios, y atento los informes producidos,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar número 28 (Curuzú-Cuatiá), el Ayudante Mayor, Escribiente Archivero, Robustiano Ovelar, del Distrito Militar número 24 (Bahía Blanca).

2°. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRIGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

2928. — Visto el presente expediente letra B. número 8278|932, (M. G.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, para residir en Montevideo (República Oriental del Uruguay), por el término de diez y siete días, al Sargento Ernesto G. Biancullí (Clase 1911, Matrícula 0.112.460, D. M. número 1), de la Dirección General de Comunicaciones.

2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRIGUEZ

Ministerio de Agricultura

Sobre derecho de preferencia de ubicación de una mina de azufre

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

1117. — Visto este expediente (106807 1932), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre ppdo. se ha resuelto que a la mina de azufre La Betty corresponde el derecho de preferencia de ubicación, con respecto a la mina Libertad, de la misma substancia, por ser aquélla mina descubridora;

Que, en tales condiciones, la mina Libertad, una vez ubicada La Betty, podrá a su vez ubicar sus pertenencias sin que descubrimientos posteriores —como el que se denuncia en este expediente— constituyan obstáculo para ello;

Que sin perjuicio de los derechos emergentes de los descubrimientos, la Dirección de Minas y Geología deberá establecer si, como se ha denunciado, los distintos cateos que se citan corresponden o no a una misma persona a fin de resolver al respecto lo que sea del caso,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología para que proceda en la forma indicada en los precedentes considerandos.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Sobre derecho de preferencia de ubicación de una mina de azufre

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

1118. — Visto este expediente (106806 1932), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre ppdo. se ha resuelto que a la mina de azufre La Betty corresponde el derecho de preferencia de ubicación, con respecto a la mina Libertad, de la misma substancia por ser aquélla mina descubridora;

Que, en tales condiciones, la mina Libertad, una vez ubicada La Betty, podrá a su vez ubicar sus pertenencias sin que descubrimientos posteriores —como el que se denuncia en este expediente— constituyan obstáculo para ello;

Que sin perjuicio de los derechos emergentes de los descubrimientos, la Dirección de Minas y Geología deberá establecer si, como se ha denunciado, los distintos cateos que se citan corresponden o no a una misma persona a fin de resolver al respecto lo que sea del caso,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología para que proceda en la forma indicada en los precedentes considerandos.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Sobre derecho de preferencia de ubicación de una mina de azufre

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

1119. — Visto este expediente (106805 1932), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre ppdo. se ha resuelto que a la mina de azufre La Betty corresponde el derecho de preferencia de ubicación, con respecto a la mina Libertad, de la misma substancia por ser aquélla mina descubridora;

Que, en tales condiciones, la mina Libertad, una vez ubicada La Betty, podrá a su vez ubicar sus pertenencias sin que descubrimientos posteriores —como el que se denuncia en este expediente— constituyan obstáculo para ello;

Que sin perjuicio de los derechos emergentes de los descubrimientos, la Dirección de Minas y Geología deberá establecer si, como se ha denunciado, los distintos cateos que se citan corresponden o no a una misma persona a fin de resolver al respecto lo que sea del caso,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología para que proceda en la forma indicada en los precedentes considerandos.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Edmund Ethelbert Allyne.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

1120. — Visto este expediente 109822 1932), en el que el señor Edmund Ethelbert Allyne, propietario del invento denominado "Aparato refrigerante", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Edmund Ethelbert Allyne, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Aparato refrigerante".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

1121. — Visto este expediente (34300 1932), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el R. de C. del Comercio de Carne, a las siguientes personas sociedades y municipalidades, en el carácter que se expresa:

Para ejercer las actividades de consignatario y exportador, al señor José Albino Gutiérrez; para la de comprador, a D. Jesús Romanos; para la de martilleros con locales propios de remates-ferias en General Levalle, F. C. P., Empalme San Vicente, F. C. S. y Hughes, F. C. C. A., a los señores Dutto y Cía., José Avinceta y Cía., y Benvenuto, Hughes y Cía., respectivamente; para su local de remates-ferias en Rojas, F. C. C. A., a la señora Genoveva M. viuda de González; para ejercer la actividad de abastecedores, a los señores Miguel Corral, Salomón Glas, Luis Ignacio Landajo, Vicente Astiasarán y Aniceto Martínez, J. y Atilio Ghio y A. Motti, Corporación Argentina de abasto, Miguel Llorens, José y G. Lisanti, César E. Corral, José Andrés, Angel Cavanna, Fisher y Pianzola, José B. Rivadeneira, José Molina, Domingo A. Badillo, Simón Mirkin, José Nucci, Mazzone Hermanos y Arnoldo Castelli; para la actividad de martillero al señor Roberto Avalos Billinghurst; para sus locales de remates-ferias en Lezama, F. C. S., y Canals, F. C. C. A., al señor Fortunato R. Iseas y Unión Ganaderos de Canals, S. A., respectivamente; para su matadero público en Gualeguaychú, (Entre Ríos), a la Sucesión de D. Salvador Rossi; para sus mataderos públicos de propiedad, a las Municipalidades de Lavalle (Mendoza), Las Palmeras y San Genaro (Santa Fe), Diamante, Villa Libertad y Villa San José (Entre Ríos).

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Permitiendo a la Comisión de Colonia Elisa, Chaco, la apertura de calles y caminos y autorizando a la Dirección de Tierras a vender los productos forestales que se extraigan.

Buenos Aires Diciembre 21 de 1932.

1122. — Expte. 97877-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Comisión de Fomento de Colonia Elisa, en el Territorio del Chaco, solicita autorización para proceder a la apertura de calles y caminos en dicho ejido y para aprovechar, libre de aforos, los productos a extraerse, cuya cantidad se calcula en 2.150 toneladas, a fin de enajenarlos para poder sufragar con el importe que arroje dicha venta los gastos que originen las obras de vialidad a emprenderse, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 14 de julio del corriente año, autoriza al Departamento de Agricultura a acordar permisos para extraer productos forestales, libre de derechos, cuando se trate de obras de interés público;

Que en el presente caso, se trata de una obra de beneficio colectivo, por lo que procede acceder a lo solicitado, debiendo la Dirección de Tierras, por intermedio de la autoridad forestal del lugar, proceder a la enajenación de los productos que se extraigan y fiscalizar la inversión de lo que se obtenga en las obras de vialidad proyectadas; atento lo informado por la Dirección de Tierras,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que permita a la Comisión de Fomento de la Colonia Elisa, en el Territorio del Chaco, la apertura de las calles y caminos a que se ha hecho referencia, debiendo dicha Repartición proceder a la venta de los productos que se extraigan calculados en la cantidad aproximada de dos mil cientos cincuenta toneladas, cuyo producido se invertirá exclusivamente en las obras que se autorizan por esta Resolución.

2.° — Comunicar y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Permitiendo a don Francisco J. Di Campli, la extracción de productos forestales, Colonia Juan J. Paso. — Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

1123. — Expte. 95390-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que don Francisco J. Di Campli, solicita a fojas 1, permiso para extraer productos forestales de la mitad Este del lote 232 de la Colonia Juan José Paso, en el Territorio del Chaco, a cuyo efecto la Dirección de Tierras ha formulado un proyecto de contrato que contempla las condiciones en que podría acordarse la autorización requerida, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en autorizar se formalice con el recurrente el contrato respectivo de acuerdo al proyecto acompañado a fojas 6; atento lo dispuesto por el artículo 653 del Reglamento de la citada Repartición y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que permita a don Francisco J. Di Campli, a título precario y en las condiciones del proyecto de contrato agregado a fojas 6 que suscribirá con el interesado, la extracción de productos forestales provenientes de árboles muertos en pie o madera caída naturalmente, así como también de árboles vivos que hayan alcanzado su completo desarrollo, existentes en la mitad Este del lote N.° 232 de la Colonia Juan José Paso, en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto arrendamiento acordado a favor de don Gregorio Llanque. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

1124. — Expte. 98753-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 23 de marzo de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Gregorio Llanque, contrato ad referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 33, Sección IV, del Territorio Nacional del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones agregadas se desprende que el nombrado ha fallecido, sin haber formalizado el respectivo contrato, y que la Sucesión del mismo hasta la fecha no ha manifestado interés por la concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto y exigir oportunamente el pago de la ocupación ejercida; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 23 de marzo de 1927 en la parte que autoriza celebrar con el señor Gregorio Llanque, contrato de arrendamiento sobre la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B del lote 33, Sección IV, del Terr. Nacional del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida en dicha superficie.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Confirmando Resolución que mandaba extender contrato de arrendamiento a favor de don Julio C. Olivera, y autorizando a la Dirección de Tierras celebrar contrato de arrendamiento con el señor José Catrechun. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

1125. — Expte. 106601-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 9 de noviembre de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Julio C. Olivera, sobre la superficie de 6.250 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 1.250 hectáreas en la mitad Sud de la legua A; 2.500 hectáreas en la legua D del lote 1, Fracción C, y la legua C del lote 5, Fracción D de la Sección III, del Territorio del Chubut;

Que en atención a diversas reclamaciones formuladas por el poblador don José Catrechun, acerca de esta adjudicación, quien invocaba el carácter de antiguo ocupante de la referida legua D del lote 1, donde tenía mejoras de su propiedad, el Ministerio, por Resolución de fecha 15 de julio de 1929, suspendió la adjudicación hasta tanto se realizase una nueva inspección a la tierra;

Que conforme a ello, según constancias de fojas 71, se comprobó que en la legua D de referencia se encontraban diversas mejoras de propiedad de don Julio C. Olivera, consistentes en alambrados y construcciones cuyo valor se estimó en pesos 12.500 y pesos 500 moneda nacional, respectivamente, introducidas en el año 1928, como así también la existencia de otras mejoras, avaluadas en pesos 380, de propiedad de don José Catrechun;

Que la Dirección de Tierras con fecha 21 de abril de 1928 (fojas 52), otorgó posesión provisoria a este último sobre la superficie de 2.500 hectáreas en las mitades Este de las leguas B, C del lote 10, Fracción C, Sección I II, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el señor Catrechun ha sido con respecto al concesionario señor Olivera, el poblador que primero ocupó la legua D del lote 1, no corresponde, sin embargo, imputar a este último las consecuencias del error en que incurrió la Resolución de 9 de noviembre de 1927, al adjudicarle la superficie en que se encontraban ubicadas las mejoras del otro, que se explica por la falta de amojonamiento de dichas tierras, y que le permitió introducir importantes mejoras, con anterioridad a la Resolución que dejó en suspenso la concesión;

Que por otra parte, cabe tener en cuenta, que el señor Catrechun, el 21 de abril de 1928 (fojas 52), aceptó sin observación la posesión provisoria que le otorgara la Dirección de Tierras sobre las 2.500 hectáreas del lote 10, Fracción C, Sección I II, es decir, una nueva ubicación;

Que dada la radicación de importantes capitales en poblaciones y alambrados por parte del señor Olivera en la mencionada legua D, y como el señor Catrechun ya ha introducido todas las haciendas de su propiedad en el lote 10, que se le adjudicó oportunamente (fojas 71 vuelta) corresponde, como medida más equitativa, confirmar la situación de hecho establecida, de acuerdo a la reglamentación vigente y en vista de que los nombrados han ajustado su gestión a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras y lo dictaminado precedentemente por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Confirmar la Resolución Ministerial de fecha 9 de noviembre de 1927, en la parte que dispone se extienda contrato de arrendamiento a nombre de don Julio C. Olivera, sobre la superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la siguiente forma: un mil doscientas cincuenta hectáreas en la mitad Sud de la legua A; dos mil quinientas hectáreas en la legua D del lote 1, Fracción C, y la legua C del 5, Fracción D de la Sección I II, del Territorio del Chubut.

2.° — Autorizar a la D. de T. a formular contrato de arrendamiento ad-referéndum con el señor José Catrechun, en las condiciones vigentes, sobre la superficie ubicada en las mitades Este de las leguas B, C del lote 10, Fracción C, Sección I II, del Territorio del Chubut.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos, la que deberá exigir de los nombrados comprueben en forma, oportunamente, la propiedad de sus respectivas haciendas.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Concesión de servidumbres a la Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente N.° 108151-1932.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

— Atento la autorización solicitada a fojas 1 de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de su pozo M-7; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y Considerando ..... Se dispone: Artículo 1.°). — Acordar la continuación de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar instalaciones necesarias para la perforación de su pozo M-7, ubicado en el lote 14 de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut; la siguiente forma: 1.° — Superficie de dos hectáreas de terreno para la instalación del pozo, dos casas-habitación, tanque de agua de 80 mts. cúbicos de capacidad y demás instalaciones anexas; 2.°) Camino de acceso de unos 200 metros de longitud e instalación de líneas eléctricas de 10.000 voltios y telefónica desde el pozo M-4, con una longitud de 2.500 metros. — 3.° — Instalación de una subestación transformadora de 10.000 a 1.000 voltios. — 4.° — Tendido de una cañería de agua de 3'' y aproximadamente 2.000 metros de longitud con sus correspondientes captaciones de agua y bombas; todo de acuerdo al plano del Registro Gráfico de fojas 3, informes de la Inspección Minera fojas 4 y Servicio Minero fojas 4 vuelta, y conforme a lo establecido en el Capítulo 11, Sección 11, Título 111 del Código de Minería. — Art. 2.°) Declarar que por razones de urgencia y por ser suficientes la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para al constitución, previa a toda fijación de indemnización de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería. — Art. 3.°) Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al propietario del terreno y comuníquese a quien corresponda; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — 108151-932. — Firmado T. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Archivo de una solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente 116.394|930.

"Buenos Aires, diciembre 13 de 1932. — No habiendo dado cumplimiento el interesado a lo dispuesto en la resolución de esta Dirección General de fecha 20 de agosto ppdo., fojas 38 vta. Se dispone: Archivar las presentes actuaciones. Publíquese, notifíquese al interesado y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. Ezcurra, director general". — Natalio Abel Vadell, El Secretario de Minas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.

Archivo de una solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa. Expediente 124.123|1931.

"Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932. — No habiendo el interesado dado cumplimiento a lo dispuesto con fecha 28 de octubre ppdo. Archívese, notifíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Publíquese. — Fdo.: T. Ezcurra, director general". Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación caños en estación Arroyito.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Exp. 01847 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, al evacuar la vista que le ha sido conferida, manifiesta que como las alcantarillas de durmientes que existen frente a los portones de entrada de su estación Arroyito, donde había proyectado llevar a cabo la instalación de dos caños de cemento armado, de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 29 de 1927, están aún en buenas condiciones, y permiten el desagüe normal de las calles de circunvalación, no es necesario ejecutar dicha obra, solicitando, en consecuencia, la anulación de los citados documentos; y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Anular el plano G° 2938/0 y demás documentos aprobados por la resolución a que se ha hecho referencia. — Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Reemplazo de alcantarillas en estación Macia.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932.

Exple 025839 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos referente al reemplazo de tres alcantarillas abiertas en la estación Macia, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 31 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma;

Capital pesos 1.806,16 m/nacional.
Renovación pesos 342,05 m/nacional.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud — Transferencia material rodante.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932.

Exple 05995 —S— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva a consideración de esta Dirección General las planillas de detalle de las operaciones de contabilidad a que dará lugar en sus libros y los del Bahía Blanca y Nord Oeste la transferencia del material rodante, autorizado por resolución de 30 de Abril último; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar la contabilización de las siguientes operaciones;

Crédito a Capital F.C.S $ 71.647,44 o/s
Débito a Renov. F.C.S. $ 19.630,80 o/s
Débito a Capital
F.C.B.A.N.O. pesos 55.016.64 o/s

Comuníquese y previo conocimiento de Comercial, archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril del Sud. — Galpón en estación Bolivar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932.

Exple 08640 —S— 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de un galpón para depósito de plantel y equipo del Ingeniero Seccional, en la estación Bolivar, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 31 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma;

Capital pesos 1.573,84 m/nacional.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

CUENTAS:	SUMAS				SALDOS			
	Debe		Haber		Debe		Haber	
	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
Agentes Habilitados		73.994.642.98		70.525.240.70		3.469.402.28		—
Agentes Escolares		194.258.48		37.661.84		156.596.64		—
Alcancías		1.376.—		3.887.80		—		2.511.80
Acreedores Varios		216.654.17		219.050.96		—		2.396.79
Aporte del 4 o/o al Fondo Ley 4349		46.361.40		—		46.361.40		—
Boletines Comunes Canjeados		110.303.—		98.299.—		12.004.—		—
Boletines Especiales Canjeados		269.438.—		254.400.—		15.038.—		—
Banco Nación Argentina — Cuenta General		18.374.327.83		15.262.173.48		3.112.154.40		—
Banco Nación Argentina — Cuenta Tesorería		16.429.651.23		16.274.254.94		155.396.29		—
Banco Nación Argentina — Títulos en Custodia	24.600.900.—	32.718.500.—	889.300.—	1.481.500.—	23.711.600.—	31.237.000.—		—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia		9.407.500.—		2.468.775.—		6.938.725.—		—
Bonos F. A. P. en Tesorería		1.773.808.—		—		1.773.808.—		—
Bonos C. G. F. Autorizados		30.—		5.910.—		—		5.880.—
Caja		62.099.933.90		61.936.876.08		163.057.82		—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles		150.827.80		192.885.30		—		42.057.50
Caja de Previsión de los Emp. de la C. N. de A. P.		5.320.07		—		5.320.07		—
Canje de Estampillas Azules		42.023.37		—		42.023.37		—
Compromisos 1925. Pendientes de Autorización		—		13.337.11		—		13.337.11
Construcción Edificio Administración Central		44.759.97		—		44.759.97		—
Cuotas Embargadas		3.003.50		3.233.50		—		230.—
Comisión Cobro Cupones		8.102.21		—		8.102.21		—
Conversión	781.427.—	52.905.579.53	23.278.455.—	1.775.970.43		51.129.609.10	22.497.028.—	—
Cuentas Corrientes		31.781.577.87		122.192.327.87		—		90.410.750.—
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar		106.122.63		9.626.67		96.495.96		—
Cuentas Corrientes (Cta. Global Aplic. Art. 6.º, inc. f)		10.575.98		234.807.87		—		224.231.89
Créditos en Gestión Judicial		17.440.80		—		17.440.80		—
Dirección General de Correos y Telégrafos		5.632.196.59		5.587.893.98		44.302.61		—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	107.873.—	298.394.33	1.322.445.—	1.747.670.44		—	1.214.572.—	1.449.276.11
Emisión de Valores de Ahorro		23.577.837.—		238.524.230.70		—		214.946.393.70
Emisión de Valores Menores de Ahorro		265.387.025		3.203.334.575		—		2.937.947.55
Emisión Bonos F. A. P.		—		1.802.291.—		—		1.802.291.—
Emisión de Libretas con Cargo		116.91		1.235.66		—		1.118.75
Emisión de Estampillas F. A. P.		—		308.209.695		—		308.209.695
Estampillas F. A. P. en Tesorería		302.637.235		—		302.637.235		—
Fondo de Previsión F. A. P.		—		9.340.25		—		9.340.25
Fondo de Reserva		—		1.675.107.86		—		1.675.107.86
Fondo de Reserva (Dec. P. E. 23/8/929)		—		124.243.—		—		124.243.—
Ganancias y Pérdidas		194.209.94		144.436.33		49.773.61		—
Garantías		12.673.16	500.—	29.431.96		—	500.—	16.758.80
Gastos de Administración		221.924.62		181.50		221.743.12		—
Gastos de los Inmuebles		19.017.84		—		19.017.84		—
Gastos Servicio F. A. P. en Liquidación		976.—		—		976.—		—
Inmuebles		4.345.238.91		—		4.345.238.91		—
Intereses		47.003.05		14.611.73		32.391.32		—
Impuesto a los Réditos del Trabajo Personal		4.772.99		5.121.69		—		348.70
Intereses Banco Nación Argentina		5.33		46.883.75		—		46.878.42
Ley 10.676, Art. 2.º, Inc. 2.º, Item h)		5.506.38		6.194.81		—		688.43
Muebles e Instalaciones		173.503.73		3.125.—		170.378.73		—
Obligaciones Personales		73.273.69		3.730.68		69.543.01		—
Obligaciones Personales a determinar		318.032.—		432.25		317.599.75		—
Operaciones Pendientes		30.228.460.52		30.271.521.14		—		43.060.62
Ordenes de Depósito C. G. F.		—		485.—		—		485.—
Papelería e Impresos		59.414.13		241.—		59.173.13		—
Producido Inmuebles en Gestión		—		7.529.88		—		7.529.88
Premios F. A. P.		—		2.240.—		—		2.240.—
Producido Inmuebles		—		139.014.55		—		139.014.55
Renta de Fondos Públicos		—		3.292.985.86		—		3.292.985.86
Reintegro Remuneración Consejo años 1922/25		7.066.61		—		7.066.61		—
Sueldos Liquidados		918.806.64		922.537.92		—		3.731.28
Sueldos		1.159.035.—		—		1.159.035.—		—
Sobrantes Ejercicio 1931		—		2.822.25		—		2.822.25
Tasa por Cédulas de Reembolsos		8.50		512.50		—		504.—
Utiles de Escritorio e Imprenta		13.785.11		394.—		13.391.11		—
Valores de Ahorro en Tesoro		215.956.953.—		13.656.953.—		202.300.000.—		—
Valores de Ahorro en Tesorería		34.068.975.20		24.096.267.70		9.972.707.50		—
Valores en Depósito	500.—	33.257.40		29.157.40	500.—	4.100.—		—
	25.490.700.—	618.650.587.61	25.490.700.—	618.650.587.61	23.712.100.—	317.512.370.795	23.712.100.—	317.512.370.795

José A. Castelli — Jefe Tenedor de Libros

Enrique A. Coronado — Contador General

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION

CONTADURIA
BALANCE

Buenos Aires, 31 de Julio de 1932.

CUENTAS	$ m|l.	Moneda Legal — Debe	Moneda Legal — Haber	Oro Sellado — Debe	Oro Sellado — Haber
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	1.288.520.069.—				
Emisión menor en billetes	2.609.652.50				
Emisión menor en níquel	34.033.910.70				
Emisión menor en cobre	877.826.66		1.326.041.458.86		
Gobierno Nacional. — Cuenta emisión		293.018.258.44			
Ley 3871. Art. 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta emisión		583.913.052.97			
Leyes de redescuento Nos. 9479 y 9577. Cuenta emisión		279.110.147.45			
Ley N.º 11.580. — Art. 6.º — Cuenta Emisión		170.000.000.—			
Oro:					
Caja oro				256.921.755.692	
Ley 3871. — Artículo 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta oro					256.921.755.692
Redescuentos de documentos comerciales:					
Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577		279.110.147.45			
Leyes de redescuento Nos 9479 y 9577. — Cuenta documentos			279.110.147.45		
Títulos:					
Títulos de la Ley N.º 11.580. — Valor Nominal		200.000.000.—			
Ley N.º 11.580. — Art. 6.º — Cuenta Aforo de Títulos			170.000.000.—		
Diferencia de aforo de títulos Ley N.º 11.580			30.000.000.—		
Depositantes de Títulos. — Compañías de Seguros			5.971.100.—		4.993.866.600
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía		5.971.100.—		4.993.866.600	
Certificados de depósito de títulos				47.600.—	
Garantía del contrato Portals Ltda.					47.600.—
		1.811.122.706.31	1.811.122.706.31	261.963.222.292	261.963.222.292

Emisión en circulación .... $ m/n 1.326.041.458.86

Garantía:
Caja de Conversión. — Encaje .... $ o\|s 256.921.755.692

Por ciento de garantía en oro con relación a la emisión en circulación: 44,03 o\|o

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro:

	Entradas	Salidas
Ley N.º 3871, Art. 7.º .... $ o|s.	—	—

Redescuento de documentos comerciales
Leyes 9479 y 9577:
Redescontado .... $ 97.227.526.62
Cancelado .... " 116.286.559.02

Quema de billetes:
Quemado durante el mes .... $ c\|l. 27.693.239.—

Ernesto Mignaquy, presidente. — José Poggio, director de turno. — José A. Cortiñaz, p. secretario. — Ernesto Mallea Gil, p. gerente. — Fernando E. Pérez, contador. — Guillermo Battaglini, tesorero.

En Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Antonio M. Lynch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	10.—
	8 de Enero de 1894 con sello	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897. P. Francés	3	25.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897. C. S. A.	4	4.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª Impresión	770.966	5.466.790.—
	Emisión antigua autorizada	1	2.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	1	0.50
"	20 de Septiembre de 1897. 2.ª Impresión	255	127.50
		771.234	5.466.962.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — Antonio M. Lynch, Director de turno. — Ernesto Mallea Gil, Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Fernando E. Pérez. Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

En Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	2.—
	8 de Enero de 1894 con sello	4	5.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	3	3.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	6	6.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª Impresión	628.671	4.392.159.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª Impresión	1.410	705.—
		630.095	4.392.880.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — Samuel Ayarragaray, Director de turno. — Ernesto Mallea Gil, Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Fernando E. Pérez, Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

En Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos cinco pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	2	15.—
	8 de Enero de 1894 con sello	7	29.—
	20 de Septiembre de 1897 Papel Francés	1	5.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	5	5.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. Americana	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión	676.319	4.990.905.—
	Emisión antigua autorizada	1	1.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897 Papel Francés	2	1.—
"	20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión	1.274	637.—
		677.618	4.991.605.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, Presidente. — Samuel Ayarragaray, Director de turno. — Guillermo A. Hopff, por Secretario. — Ernesto Mallea Gil, por Gerente. — Fernando E. Pérez, Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

En Buenos Aires, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil doscientos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
3 de Noviembre de 1887	14	170.—
6 de Septiembre de 1890	3	25.—
8 de Enero de 1894	1	200.—
8 de Enero de 1894 con sello	2	11.—
20 de Septiembre de 1897 P. Francés . .	16	99.—
20 de Septiembre de 1897 con sello . .	3	3.—
20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . . .	1	1.—
20 de Septiembre de 1897. 2.ª Impresión .	574.317	4.578.595.—
E. Menor 21 de Agosto de 1890	3	1.50
„ 20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión .	189	94.50
	574.549	4.579.200.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones setecientos setenta y tres mil noventa pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ley	Billetes	Importe
3 de Noviembre de 1887	12	112.—
6 de Septiembre de 1890	4	40.—
16 de Octubre de 1891	3	17.—
8 de Enero de 1894	8	70.—
8 de Enero de 1894 con sello	14	22.—
20 de Septiembre de 1897 con sello . . .	2	2.—
20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	11	11.—
20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión .	631.462	4.772.220.—
E. Menor 21 de Agosto de 1890	1	0.50
„ 20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	0.50
„ 20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión .	1.190	595.—
	632.708	4.773.090.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 24.229 —DT. — 1932.

Por disposición del Directorio, llámase a licitacin pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Febrero próximo. a las 15 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932. — J. Ivaldi, Secretario.

v-8 febrero

EDICTOS DEL DIA

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se sace saber al señor **Constantino Petropoulos**, que en el expediente número 189, letra A, año 1932, se ha dictado resolución con fecha Diciembre 15 del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, y sin perjuicio de los derechos que correspondan al fisco. — Hágase saber, consentida, a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos, y reposición de sellos, tome nota Impuestos Internos y cumplido archívese por la Oficina de Sumarios.

Sumarios, Diciembre 27 de 1932.
Fdo. A. Pinedo.
Sumarios, Diciembre 27 de 1932. — Alberto M. Calarce, Jefe de Sumarios, interino.

v-2 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Antonia Tucci de Rodríguez**, por sí y sus hijos menores, **Roberto Osvaldo, Alberto Pablo y Nélida Norma Rodríguez**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Francisco Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.
El Prosecretario.
v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Manuela López de Fondovila**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Fondevila.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.
El Prosecretario
v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Lucía Galatro**, en su carácter de hija del ex jubilado don José Galatro.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.
El Prosecretario
v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Fernández de Martínez**, por sí y sus hijos menores **Enrique, Saturnino, José y Elena Martnínez**, en su caráctter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Bonifacio Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.
El Prosecretario
v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Romoalda Celedonia y María Magdalena Barrionuevo**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Severo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Concepción Grosso de Sorrentino**, en su carácter de viuda del ex empleado del Instituto Geográfico Militar, don Francisco Sorrentino.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Susana, María Luisa, María del Carmen y María del Rosario Raffo**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Manuel Vicente Raffo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Domínguez de Bertín**, por sí y sus hijos menores, Emilio Alberto, Alfredi Felipe, Héctor Julio y Jorge Sixto Bertín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio Martín Bertín.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Cruz Albornoz de Bou**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Emilio Bou.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana P. de Borzone**, por sí y sus hijos menores, Josefina, Juana Delia, Zulema Mariana y Juan Carlos Borzone, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Cárcel de Encausados, don Juan Carlos Borzone.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qué alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Tomasina Agüero de Monjes** y doña **Elvira Rosa Monjes**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Pedro Monjes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qué alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Riboldi de Dellagogna**, en su carácter de viuda del ex Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Dellagogna.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecertario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Lavandero de Blanco**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Agustín Blanco.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Susana Beauzil de Pérez** y doña **Esther María Cándida Pérez**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Urbano Eustaquio Pérez.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Enriqueta Bettini de Izurieta**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Ernesto Teófilo Izurieta**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Encarnación Arenas**, en representación de sus hijos menores, **María Isabel, Nelly Margarita y Juan Carlos Diego**, en su carácter de hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Juan Jesús Diego**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Manuela Fernández de Cuello**, por sí y sus hijos menores, **Carmen Leonor, Zulema Esther, María Elena, Martín, Joaquín y José Cuello**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don **Martín Cuello**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena Yannone de Castelli**, por sí y sus hijos menores **Marcelo Alfredo y Elena Elvira Castelli**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex emp. de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Alfredo A. Castelli**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v-2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Teresa Asenzo de Ruspini**, por sí y su hijo menor, **Oscar Ruspini**, en su carácter de viuda e hijo, del ex Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Andrés Ruspini**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Prosecretario.

v-2 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco García**, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e-30 dic. N.° 1262|s.p.p. v-3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a **Carlos Gaviglia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-30 diebre. N.° 1263-s|p.p. v-3 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Basilio Girard**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que le represente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e-30 diebre. N.° 1264-s|pp. v-2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Ladislao Materko**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho y constituya domicilio legal en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-30 diebre. N.° 1258-s. p.p. v-2 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a **Trinidad Gutiérrez de Brown**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-30 diebre. N.° 1259-s|p.p. v-3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a **José Bongiorno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-30 diebre. N.° 1260-s|p.p. v-3 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Avale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8044, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e-30 diebre. N.° 1261|s.p.p. v-3 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **D. Jorge Pita**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e30 diebre. N.° 1270 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **D. Ricardo Stoll**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1932.— Alfredo A. Lahitte, secretario.

e30 diebre. N.° 1271 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **D. Luis Guajardo**, representante de su hijo Virgilio, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar en derecho y reconocer la firma del documento de fojas 8, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida y nombrarle defensor de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e30 diebre. N.° 1272 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a Expreso "La Confianza", para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e30 diebre. N.° 1273 s.p.p. v2 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Anselmo Cabrera**, procesado por hurto, evasión y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. N.° 1274 s.p.p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **A. M. Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diebre. N.° 1289 s.p.p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Regiro Bertoli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diebre. N.° 1290 s.p.p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Estéfano Stadnicki**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 dic. N.° 1283 s.p.p. v3 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Donato Antonini**, para que dentro de dicho trmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 dic. N.° 1284 s.p.p. v3 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lázaro Feiber o Castilio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 diebre. N.° 1285 s.p.p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Cáneda**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. N.° 1281 s.p.p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Páez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 diebre. N.° 1282 s.p.p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Juan P. Girard**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al

Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e30 diebre. N.° 1265 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a doña **Antonia Colmegno de Verga**, por sí y su hijo menor Oscar D., para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1932.— José Sartorio, secretario.

e30 diebre. N.° 1266 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza al Expreso "La Confianza", para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1932.— Alfredo A. Lahitte, secretario.

e30 diebre. N.° 1267 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Antonio Bozzola**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de ser nombrado en su rebeldía, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e30 diebre. N.° 1268 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Florencio Pérez**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre de 1932.— Alfredo A. Lahitte, secretario.

e30 diebre. N.° 1269 s.p.p. v2 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez (a) "Sarrasqueta"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. N.° 1275 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Riquelme**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. N.° 1276 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Bernicro Procaccio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e30 dic. N.° 1277 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Grobas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dic. N.° 1278 s. p. p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Andrés Pérez y Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e30 dic. N.° 1279 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Eusebio Gómez, se cita, llma y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Dibenedetto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretaroi

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.

e30 dic. N.° 1280 s. p. p .v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Zanaro**, para que dentro del plazo de treitna días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dic. N.° 1286 s. p. p. v3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Valentín Melinao**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dic. N.° 1287 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Schteinberg Mauricio s|. cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don **Mauricio Schteinberg**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Julio V. González, secretario.

e30 dic. N.° 1288 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pío Solla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-30 diebre. 1294 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932 — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 diebre. 1295 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mendiola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-30 diebre. 1299 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gaforio o Juan Cofario**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 diebre. 1296 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tamlian Setrak**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-30 diebre. 1297 s|.p.p. v-3 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Genaro Aja**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-30 diebre. 1298 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Miloski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-30 diebre. 1291 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Demartín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primerapublicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Solari, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 diebre. 1292 s|.p.p. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-30 diebre. 1293 s|.p.p. v-3 febrero

AVISOS DIVERSOS

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

75/2.23

"ROYAL EXCHANGE ASSURANCE"

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA
Domicilio: Reconquista 314
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899
RAMOS EN QUE OPERA—INCENDIO, MARÍTIMO E INFORTUNIOS

Capital de la Casa Matriz: autorizado..........	£	2.000.000.—
» subscripto	»	946.977:17:10
» realizado...........................	»	946.977:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1932

2.º Trimestre

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz			
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósitos)		600000 —	
Caja y Bancos		20088 05	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			
Obligaciones a cobrar			
Mobilario y material			
Préstamos hipotecarios y s/ valores........................			
Diversos deudores..		155312 81	
Gastos de organización			
Siniestros en liquidación		46333 —	
Sección Infortunios			
Accidentes del Trabajo:			
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)		50000 —	
Siniestros en liquidación..................................		52217 25	
Casa Matriz...			9'009 13
» » (Cta. Tít. en Dep.)...............................			650000
Siniestros pendientes:			
Incendio	15431 20		
Marítima	21813 —		
Autos, Cristales, Indiv., Carros y Garantía.	9088 80		46333 —
Diversos acreedores..			12657 34
Sección Infortunios			
Accidentes del Trabajo:			
Fondo de reserva (Ley 9688)................................			71734 39
Siniestros pendientes......................................			52217 25
		923951 11	923951 11

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

DEBE	$ m/n
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones..............................	17149 19
Gastos generales	13651 01
Impuestos y sellos....................................	5696 76
Siniestros abonados	10671 27
Reaseguros pasivos	6392 20
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	1 594 65
Gastos generales	7113 50
Impuestos y sellos....................................	1309 36
Asistencia médica	14516 11
Siniestros abonados.	22187 01
Sección Autos, Crist., Indivia., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones................................	8003 08
Gastos generales	5772 34
Impuestos y sellos	3812 22
Siniestros abonados	8391 13
Saldo	57183 34
	171478 17
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas..	74599 28
Patentes y sellos..	1363 84
Comisiones s/Reaseguros pasivos	1206 40
Sección Infortunios	
Accidentes del trabajo:	
Primas...	53044 58
Patentes y sellos	1960 03
Sección Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Primas	37883 59
Patentes y sellos	1415 45
	171478 17

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
S. E. ú O.
p. p. Royal Exchange Assurance — p. p. Leng Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
G. G. Ballari

Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.º 19.304 v31 dicbre.

68.2054

ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

Constituída en Inglaterra.

Calle Bartolomé Mitre 478.
Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888.
Ramos que explota: Incendio, Marítima, Vida y Accidentes.
Capital:

Autorizado..........................	£	5.599.430
Suscripto............................	»	2.799.715
Realizado............................	»	2.799.715

No tiene Capital asignado a esta Sucursal.

BALANCE DE SALDOS DEL 2do. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL
Junio 30 de 1932
Ejercicio N.º 48

DEBE		$ o/sellado	$ c/legal
Caja y Bancos			46364 46
Propiedades e inmuebles		535711 —	
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)......		308329 —	
Cambios..		6936 84	
Diversos deudores......................................		8462 24	121511 48
Obligaciones a cobrar			200000 —
Siniestros a pagar.....................................		1000 —	198612 55
Cuenta de orden..			250000 —
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Diversos deudores			1023 82
Bco. de la Nación (Cta. de títulos en depósito)......		22282 60	
Casa Matriz (Reserva Ley N° 9688)			15270 07
Siniestros a pagar......................................			4634 50
		877121 68	857416 88
HABER			
Casa Matriz..		5275 81	22410 10
Fondos invertidos en la República Argentina........		842040 —	
Cambios			15765 52
Diversos acreedores.....................................			99613 62
Obligaciones a pagar			20 000 —
Cuenta de orden...			250000 —
Siniestros pendientes			
Incendios	$ 1198292 55		
Automóviles	» 80 —		
Cristales.............................	» 140 —		
Vida................ $ o/s 1000 —			
Marítimo	» 100 —	1000 —	198612 55
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Siniestros pendientes			4634 50
Diversos acreedores:			144 —
Fondos invertidos en la República Argentina.........		22282 60	
Reserva Ley N° 9688.....................................			15270 07
Cuenta de explotación		6523 27	80975 98
		877121 68	857416 88

Buenos Aires, 27 de Julio de 1932.
R. K. Mitchell, gerente local

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO SOCIAL
comprendido entre el 1.º de Abril de 1932 y el 30 de Junio de 1932

DEBE	$ o/sellado	$ c/legal
Comisiones y corretajes		28830 00
Siniestros..		15962 11
Bonificaciones Vida	249 79	
Cesiones Vida..	2832 58	
Préstamos Vida...	5918 27	
Gastos generales		42407 14
Reaseguros locales pasivos................................		4931 33
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Gastos generales.		4822 50
Siniestros..		1018 08
Comisiones y corretajes		785 86
Saldo..	6523 27	3 975 98
	15523 91	131233 60
HABER		
Premios..	13089 81	122189 97
Patente		4064 49
Intereses bancarios		17 80
Intereses sobre préstamos Vida	2428 66	
Intereses sobre premios Vida	35 44	
Corretajes s/reaseguros locales pasivos		969 02
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Premios..		8867 81
Patente		125 01
	15553 91	131233 60

Buenos Aires, 27 de Julio de 1932.
R. K. Mitchell, gerente local
Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli,

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 dicbre. N.º 19.241 v31 dicbre.

— 45—2151—

COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bme. Mitre 335 -Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1898
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio. 2 de Agosto de 1900
Ramos que explota:
Incendios, Marítimos y Accidentes

Capital autorizado .... £ 2.950.000.—
» suscripto .... » 2.950.000.—
» realizado .... » 1.770.000 —
Capital asignado a esta Sucursal: no hay capital especial asignado.

SEGUNDO BALANCE DE SALDOS
(2.º Trimestre)
1.º de Abril al 30 de Junio 1932.

DEBE	c/l	$ c/l
Casa Matriz	220000 —	
Caja de Conversión (títulos en depósito)..	501136 36	
» » » » » » o$s 220.500.—	33054 72	
Caja y Bancos ...	7.0000 —	
Propiedades inmuebles (B. Mitre 335/341)		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar...	200000 —	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	71792 55	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (Reserva para siniestros pendientes)	39239 40	
Id. (Reserva para gastos de explotación) ...	16635 75	
Sección Accidentes del trabajo:		
Banco de la Nación Argentina (Títulos en dep.).....	50000 —	
Caja y Bancos	10359 95	
Diversos deudores	100925 75	
Casa Matriz (reserva para siniestros pendientes).....	120784 —	
» » (cuenta reserva).	158892 44	
» » (reserva para gastos de explotación) ..	23394 31	
Cuentas de orden		
	2266215 23	
HABER		
Casa Matriz		723031 98
» » (Cuenta títulos en depósito)		721136 36
Reservas para gastos de explotación		16635 75
Siniestros pendientes (Sección Incendios)..		20340 —
» » (» Accidentes)		.8899 40
» » (» Marítima)		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Cuentas a pagar		
Obligaciones a pagar		200000 —
Cuenta renta edificio		1812 29
Bancos		10.000 —
Sección Accidentes del trabajo:		
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)		50000 —
Casa Matriz		111285 70
Diversos acreedores		
Siniestros pendientes		120 84 —
Cuenta reserva		158392 44
Reserva para gastos de explotación		23394 31
Cuentas de orden		
Cuentas a pagar		
		2266215 23

S. E. u O.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932
H. J. Masters, gerente local.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al trimestre 1.º de Abril al 30 de Junio de 1932
(Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres)

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes, comisiones y descuentos	24152 44	
Gastos generales	48773 83	
Siniestros	55272 21	
Reaseguros locales pasivos	1512 17	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Corretajes y comisiones	18915 01	
Gastos generales	10239 21	
Siniestros ... $ 38.292.65		
Gastos médicos ... » 15.469.58	53762 23	
	212627 16	
HABER		
Primas		98221 99
Patentes y sellos		4837 43
Comisiones sobre reaseguros locales		311 27
Sección Accidentes del trabajo		
Primas		88812 15
Patentes y sellos		3531 93
		195714 77

S. E. u O.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

H. J. Masters, gerente local.

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 dicbre. N.º 19.307 v2 enero

85/2107

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN Y MUNICH

Aquisgrán, Alemania

CALLE CANGALLO N.º 319 (Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 11 de Diciembre de 1899 y 1º. de Junio de 1932

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y

Marítimos, Fluviales y Transportes

Casa Matriz:

Capital autorizado .... Mcos. 20.000.000 —
» subscripto .... » 20.000.000 —
» realizado .... » 6.000.000 —
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

del 2º. trimestre al 30 de Junio de 1932 (34º Ejercicio)

DEBE	Oro	Papel
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Sup. Gob. de la Nación; por Letra de Tesorería		75000 —
Cuentas de orden		
		555000 —
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Bco. de la Nación; por oblig. en redesc. del S. G. de la Nac		75000 —
Cuentas de orden		
		555000 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Hosmann & Cía.
Agentes Generales

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al 2. trimestre al 30 de Junio de 1932

DEBE	Oro	Papel
Corretajes y comisiones	4591 82	24220 67
Gastos generales	1141 25	9183 22
Siniestros	14245 17	17 95 —
Reaseguros locales pasivos	1543 36	6839 56
Saldo		9196 25
	21821 60	67424 70
HABER		
Primas	13100 71	65833 0
Patentes y sellos		
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	324 85	1591 5
Saldo	8396 04	
	21821 60	67424

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Hosmann y Cía.
Agentes Generales

Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 dicbre. N.º 19.217 v2 enero

2 ,2188

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

Fecha de autorización por el P. E o Juez de Comercio: Mayo 29 de 1907

Fecha de inscripción en el R P. de C: Julio 16 de 1907
Fecha de autorización como Sociedad Anónima. 30 de Abril de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 27 de Octubre de 1928
Número 244

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto .... » » 255.800.—
» realizado .... » » 258.080.—

BALANCE MENSUAL
al 31 de Julio de 1932

ACTIVO	$ o/s.	$ m/l.
Accionistas		2720 —
Caja :		
En efectivo		7936 48
Depositado en otros Bancos		6216 35
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		44 90 82
Adelantos		
Deudores en gestión		32304 26
Deudores hipotecarios		77749 33
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1462 90
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, ropa a . da, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		86053 62
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		6163 31
Metalización		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		11250 —
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		276049 10

PASIVO	$ o/s.	$ m/l.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		255800 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		2955 72
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		686 47
Dividendos a pagar		4012 41
Otras cuentas		1344 50
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).		11250 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		276049 10

Benjamín S González, presidente — José Marchesi, gerente — Mauro Pasquale, contador — Juan Perretti síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 dicbre. N.° 19.253 v30 dicbre.

2 - 2094

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

Sociedad Anónima

DOMICILIO: SAN MARTIN 233 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Enero de 1920
N.° 30. Folio 581. Libro 39. Tomo A.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» suscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 1.240.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1932
Segundo trimestre del duodécimo ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	760000 —	
Acciones liberadas	100000 —	
Caja y Bancos	227575 99	
Propiedades e inmuebles	10 3691 56	
Títulos de renta y valores diversos	3392 2 35	
Préstamos hipotecarios s/ valores	58.000 —	
Préstamos s/ pólizas Vida	294 01 21	
Obligaciones a cobrar	2 134 48	
Mobiliario y material	1 —	
Deudores varios	1 9596 63	
Primas pendientes técnicas		
Comisiones descontadas	68060 43	
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden	35050 —	
Gastos de explotación:		
Administración	78571 31	
Incendio	207659 54	
Marítima	102128 47	
Vida	96.00 98	
Automóviles	46 58 61	
Cristales	1872 62	
Infortunios	4900 30	
Granizo		
Siniestros:		
Incendio	15042 94	
Marítima	7958 28	
Vida	22885 —	
Automóviles	30234 22	
Cristales	1752 60	
Infortunios		
Pérdida Balance 31-12-1931	383758 28	5445676 53
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Argentino Interno 1923 —$ 50.000.— nominales	48500	
Deudores por primas	57098 42	
Gastos de explotación	95925 93	
Siniestros	1222 8 49	319362 84
		5765039 37

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	2131720 9	
Beneficios asegurados Vida	20897 62	
Acreedores varios	398144 69	
Cuentas de orden	35050 —	
Cuentas de explotación:		
Administración	8 7 69	
Incendio	2820 7 8	
Marítima	1 3 22 76	
Vida	1 8982 19	
Automóviles	1 9143 15	
Cristales	5556 51	
Granizo		
Infortunios	9 52 67	5322065 73
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	164 98 14	
Siniestros pendientes	7 236 13	
Cuentas de explotación	203144 37	4 23 3 64
		5765039 37

Felipe Gottheil de Luca, presidente. — W. F. Bell, síndico.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Inspector que visó el balance: Doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 dicbre. N.° 19.202 v2 enero

—1229—2510—

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES (LIMITADA)

Corrientes 40 2.
Autorizada por decreto del 12 de Agosto de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1927.

Capital:

Autorizado	o$s	15.000.000.—
»	m$n	79.545.500.—
Suscripto preferido	o$s	5.000.000.—
Realizado »	»	5.000.000.—
Suscripto ordinario	m$n	79.545.500.—
Realizado »	»	79.545.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 18 de Noviembre de 1931.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:		
Construcciones	50086731 37	
Materiales en almacenes	125773 —	
Diversos títulos	81852402 69	132064907 06
II. Activo circulante		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Caja	74591 42	
Bancos	212983 70	
Boleteros, fondo fijo	10440 —	298015 12
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		4033701 61
V. Activo transitorio		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		10818 64
VI. Activo nominal:		
Descuentos y gastos sobre emisión obligaciones		582469 92
Pérdidas		
No hay.		
		136989912 35
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	90309136 87	
Fondo de reserva legal	218549 53	
Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	380000 —	
Fondo de renovaciones	196289 70	
Reserva para seguros y accidentes	10[illegible]29 27	91713774 87
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1331402 78	
Obligaciones a pagar	3[illegible]2[illegible]2[illegible]0 —	35608702 58
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del Ejercicio	7[illegible]85838 25	
Concesiones cobradas por adelantado	108979 50	
Partidas en suspenso	1483084 51	9072002 26
Ganancias		
Saldo al próximo ejercicio		595432 64
		136989912 35

Luis J. Rocca, director delegado. — F. O. Cartwright, contador general. — Arturo Zanni, síndico.

Se deja constancia que la utilidad del año es de pesos 31.029.71. — Habiendo la Asamblea sancionado un dividendo para las acciones preferidas a pagar con la utilidad destinada a los tenedores de acciones ordinarias en el ejercicio anterior, la partida de pesos 564.402.93 representa lo que queda aun disponible de la mencionada utilidad del ejercicio anterior.

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1931
DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales por $ m|n.
Amortizaciones:		
Nil		
Gastos Generales:		
Nil		
Ganancias netas:		
Saldo al próximo ejercicio	595432 64	
	595432 64	
HABER		
Utilidades anteriores:		
Saldo del ejercicio anterior	31029 71	
Diferencia — Cuenta dividendos	564402 93	595432 64
Utilidades del ejercicio:		
Nil		
		595432 64

Luis J. Rocca, director delegado. — F. O. Cartwright, contador general. — Arturo Zanni, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 dicbre. N.° 19.240 v30 dicbre.

659/2 551

THE SAN JULIAN SHEEP FARMING Co. Ltd.

Domicilio legal en Inglaterra: 19 London Wall, Londres
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre No. 427

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 15 de Septiembre de 1900
Inscripto en el Registro Público de Comercio,
el 18 de Octubre de 1900

Capital de Casa Matriz

Autorizado	£ 167 000.— .—
Suscripto	» 167 000 —.—
Realizado	» 167.000.—.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1640558 50	
Herramientas, máquinas y vehículos	10068 80	
Muebles	11111 —	
Instalaciones	49554 —	1711232 30
Activo Circulante:		
Mercaderías y semovientes	354818 43	
Acciones de otras Sociedades	22909 09	377727 52
Activo Disponible:		
Caja	504 33	
Bancos	6717 50	7221 83
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		10[illegible]32 40
Activo Transitorio:		
Cuentas en suspenso		16 57
Activo Nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		2106[illegible]85 67
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Casa Matriz	2091549 39	
Más: Ganancia líquida	4619 28	2096168 67
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		8053 39
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar		1663 61
Cuentas de orden:		
No existen		
		2106[illegible]85 67

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION
por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Amortizaciones:		
Acciones de otras Sociedades	27490 91	
Gastos Generales:		
Gastos legales, honorarios, sueldos, anti aricos, seguros, conservación de propiedades etc.	198226 52	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	18 —	
Patentes e impuestos	18106 87	
Saldo transferido a la Casa Matriz	4619 28	
Mercaderías, productos y semovientes		241[illegible]26 35
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		[illegible]85 23
Arrendamientos		5550 —
	248461 58	248461 58

p. p. The San Julian Sheep Farming Co. Ltd.
Waldron & Wood

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 dicbre. N.° 19.215 v30 dicbre.

702137

SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA ARGENTINA "SEMA"

Domicilio legal: Rivadavia 3002

Autorizada por decreto del P. E., el 3 de Septiembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de Septiembre de 1929

Capital:

Autorizado	$ m|n.	1.900.000.—
Suscripto	„ „	1.900.000.—
Integrado	„ „	1.900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 30 de Junio de 1932 — Segundo Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I.— Activo fijo:		
Propiedad en Avellaneda	1182001 88	
Maquinarias, instalaciones y muebles	1452798 34	2634800 22
II.— Activo circulante:		
Mercaderías		1013200 85
III.— Activo disponible:		228124 26
Caja y bancos		
IV.— Activo exigible:		428035 59
Deudores en cuenta y Letras		
V.— Activo transitorio:		43528 30
Gastos generales, sueldos, etc.		
VI.— Activo nominal:		
Patentes, marcas y llave negocio	900051 —	
Gastos iniciación	21911 40	921962 40
Ganancias y pérdidas: Saldo		415414 8
		5685066 55
Cuentas de orden:		
Mercaderías a recibir	166410 51	
Garantías	8700 —	
Acciones en depósito	80000 —	255110 51
		5940177 06
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		1900000 —
II.— Pasivo exigible:		
Debentures	562951 54	
Varios acreedores	3105633 19	3668587 73
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		116478 82
		5685066 55
Cuentas de orden:		
Mercaderías pedidas	166410 51	
Garantes	8700 —	
Depositantes de acciones	80000 —	255110 51
		5940177 06

Dr. Tito L. Arata, vicepresidente. — E. García Merou, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Rosso

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 dicbre. N.° 19.268 v2 enero

Nuevas Convocatorias

MULAK AIKE COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio

e30 dicbre. N.° 19.272 v17 enero

TIENDAS DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial - Calle Loyola N.° 1201, Buenos Aires. Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con decreto del 4 de Mayo de 1931. Capital autorizado $ 2.000.000.— moneda nacional, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 26 de Diciembre de 1932, y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1933, a las 16 horas en el local Social, calle Loyola N.° 1201, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los señores Síndicos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932, y destino del fondo Seguros sobre existencias sucursales.

2.°) — Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3.°) — Designación de dos accionistas que han de subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Loyola N.° 1201, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Pedro De Vido, vicepresidente. — Orestе Battistella, secretario.

e30 dicbre. N.° 19.270 v17 enero.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha celebrarse en la sede social, calle Florida N.° 229, el día 18 de Enero de 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932. Informe del Síndico.

2.° — Nominación de dos Directores por dos años.

3.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el ejercicio 1932|1933.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

El Directorio.

e28 dicbre. N.° 19.250 v14 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

24 EJERCICIO

1.° de Octubre de 1931

30 de Septiembre de 1932

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bartolomé Mitre.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1932 y refundición de las cuentas de reservas facultativas.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección del Síndico.

4.° — Elección del Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bartolomé Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932. — El Directorio.

e29 dicbre. N.° 19.260 v16 enero

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Florida 229 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida número 29, el día 18 de Enero de 1933, a las 17 horas y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reformas de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de dos personas que que indistintamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el Decreto que las aprueba, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus Acciones.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

El Directorio

e28 dicbre. N.° 19.250 v14 enero

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avda. Alvear N.° 1891, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1932. — Informe del Síndico.

2.° — Limitación a doce del número de Directores.

3.° — Elección de cuatro Directores por tres años y eventualmente de dos Directores más por un año según lo que se resuelva en el punto anterior.

4.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

5.° — Elección de Síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio 1932|1933.

6.° — Sustitución de la emisión actual de Debentures de $ 3.000.000.— m|n. por una nueva emisión de pesos 4.000.000.— m|n.

7.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los Títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1932.

El Presidente

e28 dicbre. N.° 19.249 v14 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Enero de 1933, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle: Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación y ratificación de lo resuelto por la reunión de accionistas de fecha 10 de Noviembre ppdo., continuación de la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre ppdo.

Nota. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta un día antes de la Asamblea.

El Presidente

e22 dicbre. N.° 19.212 v2 enero.

e-3 nero N.° 19.256 v-13 enero

PITCHON Y CIA. — SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA

CONVOCATORIA:

El Director Gerente de acuerdo a las facultades del artículo 14 del Estatuto Social, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1933, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad sitas en la calle Alsina N.° 1357/61; para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1932.

2.°) Elección de un Director suplente, un Síndico-titular y un Síndico-suplente por el término de un año, por vencimiento del mandato de los actuales: artículos 9 y 27 del E. S.

3.°) Remuneración a los Directores y distribución de las utilidades.

4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires 24 de Diciembre de 1932.

Nissim Pitchon, Director Gerente

e26 dic. N.° 19238 v10 enero

Sociedad Anónima Argentina T. Leclerc

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cerrito número 388, 4.° piso, el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932..

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, pudiendo ser reemplazados por certificados bancarios de depósito.

El Presidente

e19 dicbre. N.° 19.190 v4 enero

GRANEX

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1933 a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-21 dicbre. N.° 19.200 v-7 enero

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Segunda citación

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su artículo 8.° se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el Registro del Consejo con seis meses de antigüedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 8 de enero de 1933, a las 15 horas y 30 minutos en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Ragueb Tok, Amado A. Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Misés.

3.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos señores asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, vicepresidente.—Moisés José Azize, secretario.

e22 dic. 19.097 v9 enero

S. ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria., Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1932, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — Fortunato Francone, presidente.

e21 dicbre. N.° 19.198 v7 enero.

PIEDRANERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 22 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e23 dicbre. N.° 19.223 v7 enero

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.

Calle Castro 2079

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Enero de 1933, a las 11 horas, en las Oficinas de los señores Leng Roberts y Cía., calle Reconquista 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, y remuneración de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.186 v3 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Designación de dos Accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la Asamblea.

2.°) — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General N.° 1, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.°) — Resolver sobre el reemplazo del Director señor Carlos H. Coleman, en razón de su actitud con la Sociedad y en caso afirmativo elegir reemplazante.

4.°) — Reducción del Capital Social.

5.°) — Aprobación en su caso, del Balance N.° 2, con el capital reducido.

6.°) — Modificación de los Estatutos, en sus Artículos 6.° y 7.° e institución del artículo 45.

7.° — Designación de uno o más personas autorizadas para tramitar estas reformas de los Estatutos y aceptar o proponer las modificaciones o adiciones necesarias ante las autoridades correspondientes.

8.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

9.°) — Fejación de la remuneración al Síndico.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los Estatutos).

El Directorio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

e27 dicbre. N.° 19.245 v13 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f, 28 y 32 de los Estatutos Sociales, y artículo 3°. de la Ley número 11.388, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local calle Arenales número 2.776, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Consideración del ofrecimiento de renuncia formulado por los Directores electos por la Asamblea del siete de Noviembre de 1931.

5.° — Lectura y resolución acerca del informe presentado a los Accionistas por la "Administración Colonia Choele - Choel Chica".

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.246 v4 enero

SOC. ANON. "LA ESTRELLA" EX CASA ANGEL PELUFFO

CONVOCATORIA

El doctor H. Sáenz y Quesada, Síndico de la Sociedad Anónima en Liquidación "La Estrella" Ex Casa Angel Peluffo, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Enero de 1933 a las 10 horas, en la calle Florida 229, escritorio 624, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Renuncia o remoción de las actuales autoridades de "La Estrella".

2.° — Elección de nuevas autoridades atento las renuncias presentadas.

3.° — Fijar normas para la liquidación de los bienes sociales.

4.° — Examinar las cuentas de la Ex Comisión Liquidadora.

5.° — Determinar a cargo de quien son los gastos de la administración judicial fenecida, incluso los de Inventario, Balances, etc.

6.° — Fijar la remuneración de la Comisión Liquidadora.

7.° — Designación de dos Accionistas presentes para abropar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta dos días antes de la celebración de la Asamblea, el Síndico entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que correspondan a cada Accionista, el que servirá para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

El Síndico

e27 dicbre. N.° 19.247 v13 enero

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITO Y MANDATOS, S. A. EN LIQUIDACION.

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos S. A. (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, en el local calle Reconquista N.° 134, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Rendición de cuentas del liquidador y aprobación de las mismas.

2.°) — Regulación de los honorarios del liquidador.

3.°) — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
El Liquidador

e27 dicbre. N.° 19.239 v13 enero.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico; correspondientes al Vigésimo tercero Ejercicio.

2.° — Aplicación de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Alberto Casado, director.

e22 dicbre. N.° 19.210 v9 enero

ERNEST C. GUTH Y Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay 2858|68, el día 4 de Enero de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Reducción del capital emitido para la adquisición del inmueble de la Sociedad y ratificación de la anulación de la operación de compra del mismo.

2.°) — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación las acciones, o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.087 v3 enero.

VICTOR IRURETA LTDA.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento de los artículos números 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1933, a las 8 1|2 horas, en el local social calle Otamendi número 534, a fin de tratar lo siguinete

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la resolución del Directorio, presentándose al señor Juez de Comercio, pidiendo convocatoria de acreedores y autorización para aceptar las soluciones privadas o judiciales que crea más convenientes.

2.° — Resolver sobre renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndicos y elegir los reemplazantes hasta integrar el consejo de administración; llenar las vacantes y resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.° — Ratificar lo resuelto por el Directorio sobre explotación de la estación de radio y acerca de los derechos sobre inmuebles de la Sociedad.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

A fin de que el señor accionista, pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de éstas, en la Caja de la Sociedad por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Dr. Luis E. Pagliere, presidente. — Dr. Pedro F. Mira, secretario.

e17 dicbre. N.° 19.185 v3 enero.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO.

Socedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

16 de Enero de 1933

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Castro Barros número 61, a las 15 horas del día 16 de Enero de 1933, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Integración del Directorio.

3.° — Designación del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

Doctor Horacio Graffigna, Presidente. — José Ferrucci, Secretario.

e23 dicbre. N.° 19.219 v10 enero

NORDISKA KOMPANIET S. A.

Compañía de Comercio en General
Bmé. Mitre Esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre Esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Directorio.

e23 dicbre. N.° 19.222 v10 enero.

"LA PLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1933, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2258, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de (2) dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito, por lo menos tres días antes de la reunión (artículo 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
R. Rinaldi, Presidente

e16 dicbre. N.° 19.179 v2 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 20 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3ro., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de acciones.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — El Presidente.

e17 dic. N.° 19.188 v3 enero

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo número 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimosexto Ejercicio.

2.° — Resolver sobre las pérdidas del Ejercicio.

3.° — Tratar sobre la liquidación de la Compañía y forma de llevarla a cabo.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Eduardo Casado, vocal.

e22 dicbre. N.° 19.211 v9 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de uniformes y capotes de paño, capas impermeables, impermeables y botas de goma, destinados al personal uniformado de la Repartición, durante el próximo invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 24 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 430), Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v -28 enero

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1933, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao, 114, primer piso, el día jueves 12 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — La Administración.

v-12 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 23 de Enero del año 1933 y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933:

A las 15 horas. — Artículos de Imprenta y útiles de Escritorio.

A las 16 horas. — Artículos de Electricidad y Sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

v-23 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

El día 19 de Enero del año 1933, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal durante el año 1933:

A las 15 horas. Artículos con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres.

A las 16 horas. Utiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.—

v19 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia e instrumentos de cirugía, menaje y cocina, bazar y ferretería, materiales eléctricos, vidrios, semillería, materiales de construcción, lavado y desinfección, forraje y útiles de escritorio.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 26 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Resistencia, Diciembre 23 de 1932. — El Médico Director

v-26 enero

Hospital Común Regional del Río Negro en Allen, F. C. S.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, F. C. S., durante el año 1933, de artículos comestibles; vestuario y ropa blanca; combustibles (leña); farmacia y laboratorio; útiles de escritorio y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital, en Allen F. C. S. y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 27 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Allen, Diciembre 23 de 1932

El Médico Director

v-27 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES

en Posadas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victorio número 248, (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación, tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Posadas, Diciembre 16 de 1932.

El Médico Director

v-20 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de Laboratorio y Farmacia, instrumentos de cirugía y Rayos X y lavado y desinfección. Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Reginola de Misiones, en Posadas y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria N.° 248 (altos), Buenos Aires. — La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Posadas, 16 de Diciembre de 1932. — El Médico Director.

v-20 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1933, a las 15.15 horas, para la provisión de medias, camisetas y frazadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-20 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y a las 16 horas, para la provisión de películas radiográficas y alcohol puro casa hidrófila y algodón hidrófilo, respectivamente, durante el año 1933. — Informes, Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v-29 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales - Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 11 de Enero, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Abril próximo del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de $ 33.200.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuscht Bank und Disconto Gesellschft - Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

El Secretario Gerente.

v-11 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 15 horas, para la provisión de frutas y verduras, pescados, alcohol de caña y algodón hidráfilo con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador

v-4 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta—

6.000 kilos de restos de papel, enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 2 de Enero de 1933, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Secretario.

v2 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 10 de enero de 1933, a las 15 horas, para contratar la adquisición de armarios, escritorios, sillones, escaleras, etc., madera para pizarrones, 16.000 bancos y 16.000 listones, necesarios a las escuelas de la Repartición en el próximo curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-10 enero

8126. — Expte. C. 26542|1932

A los padres de familia

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados, serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los consejos escolares expedirán matrícula a partir del día 2 de Enero y la inscripción de los niños en las escuelas fiscales, se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas que indicará oportunamente el Consejo Nacional de Educación.

El Secretario General

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

8091. — Exp. 27007-D-932.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Enero del año próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material para el Taller de Reparaciones, destinado a la refección de bancos y pizarrones de las escuelas de la Capital, en el presente período de vacaciones, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del día 11 de Enero próximo, para contratar la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, tienda, ilustraciones y droguería necesarios a las escuelas dependientes de la Repartición, durante el curso escolar de 1933, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v11 enero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres secos, carne vacuna, papas y verduras, durante el año 1933, al Hotel de Inmigrantes, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1933, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director.

v-24 enero

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para 2 Febrero próximo de 14 a 15.30 horas por Juntas para Condensadores (Pliego 1.936); Cañería de entubación y accesorios A. P. I. y N. (1.937); Trépanos (1.938); Grapas p|cañerías (1.939); Barras maestras y Pesca y accesorios (1.940); cables de acero (1.941); y artículos de Odontología (1.942). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-2 enero.

Expte. CV. 147.603

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Cabezas de captación (Pliego 1.914); Varillas para soldadura (1.915); Bombas para conducción petróleo (1.916); Tanques abulonados (1.917); Tubos para calderas (1.918); Correas (1.919). —Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 enero.

Llámase a licitación pública para 16 Enero próximo, de 14 a 15,15 horas, por grupo electrógeno (pliego 1928): empaquetaduras (1929); caños y accesorios p|. agua industrial (1930); materiales p|. calderas (1931); matafuegos (1932); aparatos medición (1933). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-16 enero

Exp. N. 149.785

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Torno mecánico ymáquina de taladrar (pliego 1.921); Elementos de medición (1.922); Aceros (1.923); Herramientas para talleres mecánicos (1.924); Aparejos diferenciales Yale y repuestos (1.925); Cable de acero flexible (1.926); Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v11 enero.

Expte. Ad. 146.155 y I. 143.392

Llámase a licitación pública para el 23 de Enero de 1933, por 525.000 cajones para nafta y kerosene, de madera del país o equivalente en tablas misma procedencia (14.15 horas, pliego 1883); y por bomba y tanque (14 horas, pliego 1935). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-23 enero

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); vávulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v2 enero.

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Utiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890); Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos: Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego (1.907); Equipos para soldadura (1.908); Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y Arts. de escritorio papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 30 de Enero de 1933, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 560.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Secretario.
v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 15 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas exteriores de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) previo pago de la suma de (pesos 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-12 enero

—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de acero para dragas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 25 de Enero de 1933.

Los pliegos de condiciones y planos pueden adquirirse, abonando pesos 30 en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

v25 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
— J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vignole de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 1er. piso)

v17 enero

Llámase a licitación pública N.° 335 para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 1er. piso).

v17 febrero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.
— J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso. hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932
— J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 24880 DP. 1932). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de un equipo destinado a la elevación de las aguas servidas mediante eyectores hidroneumáticos en la Base Aérea "Los Tamarindos", (Provincia de Mendoza), en un todo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
— J. Ivaldi, secretario.

v-3 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932
J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Arroyo Barú, hacia San Salvador, FF. CC. de Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Yrazusta hacia Gualeguaychú, Zona del F. C. Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. — Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 881 Tns. de cemento portland, con destino a la pavimentación del camino de Buenos Aires a Rosario y Córdoba, tramo Vilal María (Km. 245) a Toledo (Km. 365.664). Provincia de Córdoba. — Sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre . . de 1932

v-29 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 752|32

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del manipuleo de azúcar en bolsas, en el Puerto de Barranqueras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 1 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 752|32, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, como asimismo en la Estación Barranqueras de estos Ferrocarriles.

La Administración.
v1.° febrero.

Expediente O. C. 668|32

Llámase a licitación pública para la provisión de limas y sierras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que se indican en el pliego número 668|32.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 19 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v19 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Día 20 de Enero de 1933. — Trapos para pisos, papel higiénico, cera, jabón común, jabón tipo Sapolio, líquido para metales, naftalina, etc.

Día 23 de Enero de 1933. — Desinfectante tipo acaroina.

Día 24 de Enero de 1933. — Plumeros, escobas y cepillos.

Día 26 de Enero de 1933. — Crisoles, ladrillos y tierra refractaria.

Día 27 de Enero de 1933. — Metales en lingotes (cobre, estaño, cinc, hierro, blanco antifricción, reductor M.) y clavos para fundición.

La apertura de propuestas se verificará los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 725|32 - 727|32 - 723-32 - 704|32 y 705|32, pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso y retirados en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
v27 enero.

Expte. O. C. 599-32, A1

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor, en las condiciones y cantidad que indica el pliego N.° 599|32. A. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 18 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v18 enero.

Expediente O. C. 174|31

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario en las cantidades y condiciones que establece el pliego número 174|31|2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-16 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para coches, cables, ventiladores para coches y equipos completos para alumbrado en las cantidades y condiciones que indica el pliego número 671|32.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 31 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-31 enero

Expediente O. C. 453|32

Llámase a concurso público para el suministro y servicio de lubrificación del material rodante y de tracción de los Ferrocarriles del Estado.

La presentación de muestras para este concurso se abrirá el día 7 de Diciembre de 1932, y se clausurará el 7 de Febrero de 1933.

El pliego número 453|32, puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José número 180, 4.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 **horas.**

La Administración
v-7 febrero

Expte. O.C.2192|30. — Adm. 5845|13.862

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 11 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 2192|30|2, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, o bien en las estaciones Perico, Pampa Blanca y Jujuy, de estos Ferrocarriles.

La Administración.
v11 enero.

O. C. 485|32

Llámase a licitación pública para la provisión de material rodante de vía (rieles, accesorios y cambios).

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Enero de 1933, las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 30 moneda nacional cada uno.

La Administración
v25 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de Enero de 1933: Empaquetaduras.

10 de Enero de 1933: Correas, cueros cera, broches, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 643|32 y 673|32, podrán ser consultados por los interesados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2,— m|n., cada uno, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de reserte, corazones para cambio y celisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración
v5 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENARAL DE LA NACION

Por disposición del a Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ingenieros **Thelismar Fonseca y Arturo S. Rivero**, ex Jefe y ex Contador habilitado, respectivamente, de la Seccional Novena de Puentes y Caminos del Ministerio de Omras Públicas (San Juan), para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación de este edicto, **contesten** el cargo por ($ 12.854.47 m|n.) doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que se les formuló solidariamente en concepto de déficit, por los descuentos efectuados en los sueldos y jornales para el pago de provisiones y efectos suministrados al personal de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación 40.—
v-3 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Ingenieros Thelismar Fonseca, Ingeniero Rubén Castañeda y don Manuel Passalacqua, para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación del presente edicto, contesten el cargo de $ 1.899.— m|n., por anticipo de haberes y viáticos al personal de la 9.ª Secciónn de Puentes y Caminos, cargo que se les formuló solidariamente con el señor Arturo S. Rivero; al Ingeniero Thelismar Fonseca por la totalidad de la suma precitada, al Ingeniero Rubén Castañeda por $ 1.427.— m|n., y a don Manuel Passalecqua, por $ 472.— m|n., bajo apercibimeinto, en cada caso, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por al publicación $ 36.—
v-3 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 966, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 966

Vapor Amalfi, paquete 3198, fecha de entrada al puerto, Mayo 16 de 1929, marca S. G, números 1/6, 6 cajones.

El Jefe
v-3 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 967, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 967

Vapor Monte Piana, paquete 5651, fecha de entrada al puerto, Septiembre 4 de 1931, marca F. M. P. S., números 1 3, 3 cajones.

El Jefe
v-3 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 968, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 968

Vapor Wáshington, paquete 2148, fecha de entrada al puerto, Abril 3 de 1932, marca M. M., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-3 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 937, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 937

Vapor Platón, paquete 2274, fecha de entrada al puerto Abril 10 de 1932 marca F. E., números 1/10 10 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 938, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 938

Vapor Walkaven, paquete 5355, fecha de entrada al puerto Septiembre 3 de 1930, marca S. A. M. S., números 1, 2, 5, 6, 9, 12/14, 8 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 939, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 939

Vapor Tel..., paquete 4258, fecha de entrada al puerto Julio 3 de 1931, marca APC,GAD, números S.N. 97 valles.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 940, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 940

Vapor H... Grange, paquete 1162 fecha de entrada al puerto Febrero 19 de 1932, marca P. T. C., números 3/12, 12 tambores.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 931

Vapor España, paquete 5269, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1930, marca L. F. T., números 6252/3, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 932, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 932

Vapor Formose, paquete 1064, fecha de entrada al puerto Febrero 16 de 1932, marca J. B. C. T., números S/N. 200 cajas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 933

Vapor A. Delfino, paquete 7463, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1931 marca P. M. C. números 2767, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 934

Vapor A. Delfino, paquete 5456, fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931, marca C. P., números 1591 y 1592, 2 bolsas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Reazgos número 935, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 935

Vapor A. Delfino, paquete 5456 fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931 marca P. R. C., números 950,53, 4 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 936, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 936

Vapor Lip r', paquete 8038, fecha de entrada al puerto Diciembre 18 de 1929, marca A. G. C., número S/N. 93 cajones y marca A. G. C.-J. L., números S/N. 100 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 950, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 950

Tren Internacional, paquete 29, fecha de entrada al puerto, Abril 27 de 1931, marca Mendoza Provasi, número 1, 1 baúl.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 925, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 925

Vapor Highland Brigade, paquete 1925, fecha de entrada al puerto Marzo 25 de 1932, marca M. A. P. C., número 2400, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 952, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 952

Vapor Alviaki, paquete 1670, fecha de entrada al puerto, Marzo 12 de 1931, marca E. F. H., número 31350 y 378, 29 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 930

Vapor Madrid, paquete 6332, fecha de entrada al puerto Octubre 3 de 1931, marca T. D. 8.7, números S/N. 18 fardos.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 959, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 959

Vapor Eubee, paquete 1760, fecha de entrada al puerto, Marzo 17 de 1932, marca en rectángulo adentro S. y C., número 230, 1 cajón, marca J. M. B. abajo S. y Co., números 231-32, 2 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 955, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 955

Vapor Uruguay, paquete 2797, fecha de entrada al puerto, Abril 21 de 1932, marca F. P., número 548, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 957, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 957

Vapor Conte Verde, paquete 1922, fecha de entrada al puerto, Marzo 2[illegible] de 1932, marca H. B., números 1040/12, 1013, 1058/59, 1068, 961/66; 10 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 951, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 951

Vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 1745, fecha de entrada al puerto, Marzo 16 de 1932, marca St. y Cía., número 1, 1 esqueleto, número 2, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la Nota número 3404, A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora.

(1) un fardo, marca H. K. número 101.

El Jefe
v-4 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 945

Vapor Florida, paquete 1993, fecha de entrada al puerto, Marzo 28 de 1932, marca C., números 6440/45, 6 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 946

Vapor Critón, paquete 1192, fecha de entrada al puerto, Febrero 28 de 1931, marca J. C., S/N., 7 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 947, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 947

Vapor Caprera, paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932, marca T. G., número 4611-4612, 2 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 954, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 954

Vapor W. World, paquete 2496, fecha de entrada al puerto, Abril 20 de 1932, marca F. T., S/N., 31 cajones, S/N., 20 bolsas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 953

Vapor W. World, paquete 1580, fecha de entrada al puerto, Marzo 9 de 1932, marca Alvarez y Cía., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 948

Vapor Caprera, paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932, marca L. G. S., número 141, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 949, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 949

Vapor Caprera, paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932, marca I. C. C., número 2852, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 958, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 958

Vapor Laura, paquete 2616, fecha de entrada al puerto, Abril 4 de 1932, marca S. S., S/N., 7 piezas, S/N., 1 lios, S/N., 1 tabla, S/N., 1 calent. S/N., 1 cajón, S/N., 4 cabal.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 927

Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. M. B., número 149, 1 cajón.

El Jefe — v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 925, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 923
Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J M B. S.S. números 150 y 1195, 2 cajones.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 928
Vapor L. Plata a Mauú, paquete 5672, fecha de entrada al puerto Septiembre 4 de 1931, marca RJC/LG, número 7735, 1 cajón

El Jefe v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 929, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 929
Vapor General Osorio, paquete 1362, fecha de entrada al puerto Febrero 29 de 1932, marca A. S., números 21/33, 13 cajones.

El Jefe
v-31 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Galati**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El secretario.
v-2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Jacinto Ferreyro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Oubiñas González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércules De Chiara**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los percibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gabrielli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
El Secretario
v-2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Fondo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El secretario.
v-2 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Andreallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Secretario
v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Lema Canosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo lo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932
— El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ubaldo Corsano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.
— El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
— El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicenta Strizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1932.
— El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar este derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Féi Zillo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Echeverría**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
— El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932
v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Venancio Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
— El Secretario. v-20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime López Boavida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
— El Secretario. v-20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Deleonardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la sociedad denominada "Antigua Casa Ghabry, Scheiner y C.º, Responsabilidad Limitada, por medio del contrato que se transcribe a continuación:

monio. — Número dos mil novecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores don Luis Gabriel Scheiner, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de nacionalidad argentino; don Carlos Ulloa, de estado casado, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y ocho, de nacionalidad peruano; y don Vicente Migliore (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil novecientos cuarenta y cinco, de nacionalidad argentino; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad se denominará "Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.° Responsabilidad Limitada". — Tercera: Tendrá su domicilio principal y legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero, agencias o sucursales, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Cuarta: La Sociedad no tiene plazo determinado, pudiendo ser disuelta por la simple voluntad de cualquiera de los socios al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, la primera a contar desde esa fecha, y así sucesivamente, mediante aviso dado en forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la Sociedad, con seis meses de anticipación; la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicarse en el lugar del domicilio principal de la Sociedad. — Quinta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de importación y venta de café, especias y demás productos del ramo, ya sea al por mayor o bien al por menor, en el sentido más amplio de la palabra. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Diez mil pesos nacionales, o sean cien cuotas, por el socio señor Scheiner, que integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Ocho mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles, maquinarias, marcas y mercaderías, de acuerdo al inventario y valuación, que han firmado todos los socios, y dos mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, en dinero efectivo, por el señor Ulloa, a integrar también totalmente en este acto; y cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, asimismo en efectivo, por el socio señor Magliore (hijo), de los cuales integra en este acto la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, o sean veinticinco cuotas, y se obliga a integrar la totalidad del resto, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos nacionales equivalentes a veinticinco cuotas, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, siéndole aplicable en su defecto, el inciso cuarto del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial de ninguna especie. — Séptima: La Sociedad será administrada por cada uno de los actuales socios señores Scheiner, Ulloa y Migliore (hijo), en carácter de gerentes, quienes a ese objeto tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de todos los negocios y bienes sociales, sin limitación alguna, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, el que en sus incisos aplicables se da por reproducido íntegramente en este lugar, y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, pudiendo por lo tanto asimismo solicitar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, o de Sociedades o particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con la sola limitación que no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — En todo acto o contrato de la Sociedad, sin excepción alguna, deberán intervenir o firmar siempre dos gerentes conjuntamente. — Octava: Al día treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año, y por primera vez al treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, se practicará un balance de comprobación y cada año un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido al examen y aprobación de los socios en una reunión a que serán convocados por los Gerentes, con una anticipación no menor de cinco días, durante cuyo intervalo estarán dicho balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la libre inspección de los mismos en las oficinas de la Sociedad, por medio de carta certificada dirigida al domicilio que los socios hubieren denunciado ante la Sociedad. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones necesarias y separado un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital, debiendo reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa, serán distribuídas entre los tres socios en proporción a sus capitales aportados, las que podrán retirar una vez aprobado el correspondiente balance; las pérdidas que hubieren serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. —

Cada uno de los socios señores Ulloa y Migliore hijo, podrá al practicarse cualquier balance general, aumentar su capital hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales. — En el caso de que el socio señor Scheiner se ausentare del país por un término mayor de seis meses, la distribución de las utilidades líquidas tendrá lugar en la siguiente forma: al socio señor Scheiner se le reconocerá un interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados sobre su capital aportado y el diez por ciento de las utilidades; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios señores Ulloa y Migliore hijo, en proporción a sus capitales aportados; todo "prorrata témporis". — Novena: Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en una reunión, que se celebrará con el número de socios que concurra y por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de las que se refieran a remoción y nombramiento de gerentes, que deberán ser tomadas por unanimidad de votos de todos los socios, y de los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; de lo tratado y resuelto en toda reunión, se llevarán actas que se inscribirán en el correspondiente libro y serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón desempeñen el cargo de gerente. — El excedente que hubiere, después de pago el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del socio fallecido tendrán el derecho, o bien de incorporarse a la Sociedad como socios, unificando su representación ante la misma en todas sus relaciones con la misma, o bien de percibir lo que correspondía al causante por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, ganancias y demás en la siguiente forma: la mitad a un año de plazo y la otra mitad a dos años, con más el interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento del causante para determinar lo que corresponda a sus sucesores en conjunto por los conceptos precitados. — La incorporación de los sucesores del socio fallecido podrá ser negada por resolución tomada de acuerdo al apartado primero del artículo doce de la Ley número once mil cuatrocientos sesenta y cinco, en cuyo caso los sucesores del socio fallecido, percibirán lo que les corresponda en la forma indicada precedentemente en esta misma cláusula. — Duodécima: Toda divergencia o duda respecto a la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios y sus representantes legales o sucesores durante la Sociedad y hasta su expiración, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar designarán un tercero o único, que deberá ser miembro de la Bolsa de Comercio de esta Capital para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes, sin que pueda recurrirse de él ante la administración de justicia. — Décimatercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de responsabilidad limitada, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en el orden nombrado. — Conformes con lo que antecede dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego un sello de treinta pesos con arreglo a la ley. — L. G. Scheiner. — Carlos Ulloa. — V. Migliore (hijo). — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.° Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, año mil novecientos treinta y dos, números: un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.303 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "L. L. Thorhauer y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio: en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Erico Luis Otto Thorhauer, que firma "E. L. Thorhauer", de cincuenta y un años de edad, y Antonio Aluisio Wunderle, que firma "Luis Wunderle", de 50 años de edad, ambos de estado casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Santa Magdalena número trescientos treinta, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las bases y cláusulas siguientes. Primera: Desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el R. tro de Comercio y por el término de veinte años, queda fijado el plazo de duración de esta Sociedad, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución avisando por escrito al otro socio con seis meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Thorhauer y Compañía" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Santa Magdalena número trescientos treinta. Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de negocios en los ramos de hojalata, sus derivados y afines, que son los mismos negocios a que se dedica la sociedad comercial colectiva, bajo la misma razon social, tienen constituída los comparecientes por escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos veinte, por ante mí, al folio seiscientos veintiséis vuelto, de este Registro a mi cargo, la que por este acto de acuerdo con el artículo veintitrés de la indicada ley al principio mencionada, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones a título de compra, permuta u otro medio legal, al contado o a plazos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba, requerir y exigir garantías por las sumas que le adeuden, u obligaciones que a su favor se contraigan, aceptándolos ya sean personales o consistan en la imposición de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis o cualesquiera otros que a favor de la sociedad constituyan los deudores a cuyo efecto podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados cualesquiera de los socios indistintamente, así como conferir los poderes generales o especiales que fueran menester. Podrán igualmente enajenar los bienes inmuebles que adquieran en lo sucesivo vendiéndolos, permutándolos, dándolos en pago, así como hipotecarlos, darlos en arrendamiento o anticresis o constituír sobre ellos otros derechos reales, debiendo en estos casos, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados con la firma conjunta de ambos socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, la suma de doscientos veinticuatro mil pesos de igual moneda y el socio señor Antonio Aluisio Wunderle la de setenta y seis mil pesos moneda nacional, representada por mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás que forman el negocio a que se refiere el artículo anterior, según así resulta del balance e inventario general que tienen levantado y firmado entre los socios. Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, en sus caracteres de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que sean objeto de la presente sociedad. Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se verificarán los balances, los que se sujetarán a la forma usual, tomándose como base para las mercaderías el valor de su costo sin ser aumentado; y en caso de baja de éste, se tomará el corriente en plaza, los que serán aprobados por ambos socios. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas por la sociedad en cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones y todos

los gastos, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destina al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción de su aportes. Octava: En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Novena: Las resolucione o decisiones tomadas por los socios, serán asentadas en un libro de actas que la Sociedad llevara al efecto, debiendo ser firmadas por los dos. Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio en su título respectivo. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios emergente de este contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, salvo que las partes se avengan a somoter sus diferencias a árbitros amigables componedores. Duodécima: Queda autorizado el socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, para solicitar a nombre de la Sociedad, la inscripción de este contrato en el Registro respectivo, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Thorhauer y Compañía" de resposabilidad limitada. — Del certificado que se agrega a la presente, resulta: Que el negocio de la sociedad de referencia, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta el corriente año inclusive. En su testimonio así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don José Arambarri y don Arturo O. Biffi, vecinos, hábiles, doy fe. — E. L. Thorhauer. — Luis Wunderle. — J. Arambarri. — Arturo O. Biffi. — Hay un sello. — Ante mí. — Evaristo M. Gorbea. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Thorhauer y Compañía", Sociedad de responsabilidad limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos tres, dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho y el presente, a los cuales se les repone las estampillas correspondientes del valor de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Evaristo M. Gorbea.

Buenos Aires, Diciembre 2 2de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.309 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se ha ordenado la publicación por cinco días, del contrato social de la firma **"M. Hohner Ltda."**, Sociedad de responsabilidad limitada, el que es del tenor siguiente: Primer testimonio: Escritura número mil ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Miguel Carlos Hohner, doctor Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhort, todos de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre los comparecientes, doctor Miguel Carlos Hohner, doctor Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhorst, se ha formalizado el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, modificando el contrato actual existente entre los comparecientes, haciendo para ello uso del derecho que les acuerda el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El contrato social existente del diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiséis, formalizado ante el Escribano don Pedro Oxoby, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Junio de mil novecientos veintiséis, bajo el número trescientos cuarenta al folio cuatrocientos veintisiete del Libro, doscientos siete de contratos públicos. — Posteriormente en tres de Mayo de mil novecientos veintinueve el capital que originariamente era de setenta y cinco mil pesos moneda legal, fué elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, según contrato ante el escribano don Juan Pedro Oxoby, del tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Junio del mismo año, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro doscientos trece de Contratos Públicos y finalmente en quince de Septiembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano Juan Pedro Oxoby, fué aumentado nuevamente el capital a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal e inscripta esta modificación en siete de Octubre de mil novecientos treinta, bajo el número mil treinta y ocho, folio ciento setenta y siete del libro doscientos diez y seis de Contratos Públicos. — Habiendo los tres socios resuelto aumentar nuevamente el capital, cambiar su distribución y transformar la sociedad en de responsabilidad limitada, vienen por la presente a establecer las condiciones que regirán a la nueva Sociedad reformada en el futuro. — Esta modificación se hará sin modificar el nombre que era "M. Hohner Limitada", agregando solamente, de acuerdo con la ley, las palabras: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Concurren a formar esta Sociedad reformada los mismos socios de la existente, o sea el doctor Miguel Carlos Hohner, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemán, el doctor Germán Wernicke, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, de nacionalidad argentino, y don Fernando Ellerhorst, domiciliado en la calle San Martín número ciento cincuenta y seis, de nacionalidad argentino. — Segundo: La razón social será la de "M. Hohner Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de los artículos que fabrica y vende la casa Matth. Hohner A. G. Trossingen Württemberg, Alemania, armónicas de boca, acordeones y bandoneones y la compra y venta de cualquier otro artículo, como también la representación de otras fábricas. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los gerentes establecer sucursales y agencias donde lo crean necesario. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo, pudiendo ser este plazo acortado y prolongado por resolución de la mayoría de capital. — Sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, consistente en el valor actual de todas las mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás valores de propiedad de la actual sociedad M. Hohner Limitada, a la cual se atribuye este valor, de acuerdo con el último balance, debiendo completarse el capital si ese balance no alcanzara con el crédito que contra la Sociedad M. Hohner Limitada, tiene la firma Matth. Hohner de Trossingen, pasando el saldo contrario de esa cuenta a la cuenta del doctor Miguel Carlos Hohner, que se hace cargo de ella. — Séptimo: El capital es aportado en la siguiente forma: Quinientos noventa mil pesos moneda legal, por el doctor Miguel Carlos Hohner, y cinco mil pesos moneda legal por cada uno de los otros dos socios doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst. — Octavo: La administración queda a cargo de un gerente, para cuyo cargo se nombra a don Guillermo Aubele, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemana. — Noveno: El año social corre junto con el año del calendario y cada fin de año se hará un inventario y un Balance y las utilidades y pérdidas serán soportadas por los accionistas o sucesores en proporción a su capital. — Décimo: Los balances se harán siguiendo instrucciones del poseedor de la cuota principal, con las amortizaciones que éste y la gerencia consideren prudenciales, debiendo atenerse para ello, en caso de disconformidad entre los socios, a las disposiciones de la Inspección General de Justicia, para las Sociedades Anónimas. — Undécimo: El gerente podrá ejecutar todos los actos necesarios para la evolución de sus operaciones comerciales y en especial, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado, efectuar las operaciones bancarias como hacer y retirar depósitos, girar cheques, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y otros documentos y girar en descubierto, participar en otros negocios similares, suscribir acciones de sociedades anónimas o no, fundar otros negocios, estar en juicio como actor o demandado y en general ejecutar todos los actos que el contrato no prohiba. — Para comprar, vender e hipotecar bienes raíces y prestar dinero con garantía hipotecaria, se necesitará la conformidad del propietario de la cuota principal. — Duodécimo: En vista de la poca importancia de los aportes de los señores doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst, comparados con el doctor Miguel Carlos Hohner, se resuelve que todas las resoluciones referentes a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, nombramientos de liquidadores y otros, serán a cargo exclusivo del propietario de la cuota principal. — Décimotercero: Si algún balance arrojara pérdidas, de un veinticinco por ciento del capital, se podrá disponer la liquidación, la que será practicada por la persona o personas que designe el propietario de la cuota principal. — Décimocuarto: Los derechos y obligaciones del gerente señor Aubele, en sus relaciones con la Sociedad quedarán determinados en un contrato de locación de servicios, a celebrarse con los propietarios. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del señor Aubele, queda facultado el Banco Germánico de la América del Sud, para nombrar un reemplazante, hasta que tome sus disposiciones el propietario de la cuota principal. — De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman juntos con los testigos del acto, que fueron los señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Karl Hohner. — Fernando Ellerhorst. — Germán Wernicke. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, de numeración corrida, que comienza con el número un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno y siguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.248 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Sdad. de Responsabilidad Limitada,** que dice así: — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Pedro Fiorito, casado; don Antonio Fiorito, casado; el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero; don Alberto A. Fiorito, casado; el Ingeniero, don Rodolfo J. Fiorito, casado y dón Pedro Oscar Fiorito, que firma "Pedro O. Fiorito", soltero, domiciliados en la calle Vieytes número mil novecientos catorce, argentinos, personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, con excepción de don Pedro Oscar Fiorito, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, quien queda habilitado para ejercer el comercio y emancipado de la patria potestad a que estaba sometido, de acuerdo con la autorización que en este acto le presta su señor padre el compareciente don Pedro Fiorito, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto, lo dejan formalizado bajo las bases, cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los seis otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles y toda clase de transacciones y operaciones comerciales sobre bienes raíces urbanos o rurales, en esta Ciudad o en cualquier otra punto de la República o fuera de ella y la realización de cualquier operación civil o comercial conveniente para los fines de la Sociedad que se constituye. Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos", Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o en el extranjero. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, comenzando su existencia desde el día de la fecha. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo en las siguientes proporciones: ciento veinticinco mil pesos por el señor Pedro Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, por el señor Antonio Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el doctor Adolfo J. Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el señor Alberto A. Fiorito; sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo J. Fiorito, y sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Pedro Oscar Fiorito. Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento del capital que aporta, mediante los depósitos respectivos que han practicado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad que se constituye, como se acredita con las boletas correspondientes que conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros, así como las representaciones y mandatos que desempeñe la Sociedad por cuenta de otras instituciones o personas estarán a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones en la forma siguiente: Los socios don Pedro Fiorito y don Antonio Fiorito, podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los socios doctor Adolfo J. Fiorito y señor Alberto A. Fiorito, ya actúen ambos en conjunto o por separado, desempeñarán sus cargos en todos los casos, conjuntamente con alguno de los otros socios señores Rodolfo J. Fiorito o Pedro Oscar Fiorito y ca-

da uno de estos dos últimos, a su vez, para el ejercicio de la Gerencia, necesitará la concurrencia de uno de sus consocios anteriormente designados, doctor Adolfo J. o señor Alberto A. Fiorito. Todos los socios en su calidad de Gerentes de la Sociedad, y actuando en la forma precedentemente establecida, podrán hacer uso de la denominación social en todas las operaciones financieras que constituyen el objeto de la Institución y que interesen a la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros. En tal carácter, se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que deriven de la administración social y para realizar los actos o contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, estableciendo el tipo de interés o sin él; constituir hipotecas sobre bienes de pertenencia de la Sociedad por los plazos e intereses que convengan, a favor de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales sometiendo a la Sociedad a las leyes, estatutos y reglamentos de las instituciones acreedoras; establecer servidumbres y otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad; hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago, de bienes raíces, créditos y mercaderías; establecer precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; pagar o percibir las sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones que realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos; solicitar de los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, valores, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles y comerciales, firmar avales; realizar todo género de operaciones bursátiles; hacer novaciones y renovaciones; reclamar y renunciar derechos, adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, o jurisdicción que fueran; aceptar, ejercer, substituir o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la Institución; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deban intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer la sfacultades de mandatarios amplios de la Institución con todas las atribuiciones necesarias para desempeñar los cargos que se les confieren y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: Anualmente dentro de los meses de Julio y Agosto, se practicará un balance general, con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio, para conocer el activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. Conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, valores, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las rebajas que se juzgare equitativo hacer sobre el valor de las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios quedarán durante quince días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo expresarán su conformidad o disconformidad haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado, dichos balances quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría de los socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital. El silencio guardado por alguno o algunos de los miembros de la Sociedad dentro del término antes establecido, será considerado sin más trámite, como una conformidad con dichas operaciones, computándose su voto como favorable a la aprobación de las mismas. Las ganancias que denunciare el balance practicado, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el "fondo de reserva legal", y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Séptimo: Una vez formado el Fondo de Reserva Legal que se establece en el artículo precedente, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta las siguientes cantidades: el señor Pedro Fiorito; hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional; los señores Antonio Fiorito, doctor Adolfo J. Fiorito y don Alberto A. Fiorito, hasta la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, cada uno; y los señores Rodolfo J. Fiorito y Pedro Oscar Fiorito, hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; sumas todas ellas que serán extraídas de los beneficios realizados y líquidos y se debitarán a sus respectivas cuentas de utilidades. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin la menor interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por su cónyuge o herederos tan solo en su carácter de socio y exclusivamente a efectos de intervenir en las votaciones en los casos que según el presente contrato deberán practicarse sin que en ningún caso adquieran la calidad de Gerente que aquél tenía; y quedando obligados a unificar la representación dentro de la Sociedad designando un mandatario con poderes suficientes. — Los socios podrán sin embargo, admitir la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, con el voto favorable de la mayoría de socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital social, deducida la parte que en ese capital hubiera correspondido al socio premuerto. Noveno: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la Sociedad, por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a su liquidación y división de conformidad al balance e inventario general que se practicará al efecto, distribuyéndose el saldo resultante en las proporciones que correspondan de acuerdo al capital aportado. Décimo: Las resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren expresamente previstas en el presente contrato serán tomadas por la mayoría de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas durante el funcionamiento normal de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador amigable componedor que desde ya se designa en la persona del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o en quien desempeñe sus funciones, facultándosele para delegar las funciones de arbitrador en la parsona que él disponga. El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. Duocécimo: Los socios Gerentes quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones y negociaciones de la misma índole y naturaleza de las que constituyen el objeto de la Sociedad, así como para asumir representaciones o desempeñar mandatos de personas o instituciones que ejerzan el mismo comercio que la Sociedad que queda constituída. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes declaran celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. Leída que les fué la presente por mi, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando con los testigos presentes al acto, don Alejandro Lezona Almagro y don Alfredo Carrere, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — Rodolfo J. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Tgo.: A. Lezona Almagro. — Tgo.: Alfredo Carrere. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos seis pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón ciento ochenta mil ochocientos veintisiete; ochocientos veintiócho, ochocientos veintinueve, ochocientos treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Raspado: once-pérdidas-Legal, treinta-vale. Alberto Rosso Guerrero. Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. 19.243 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sdad. de Responsabilidad Ltda.**, que dice así: Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rodolfo Ignacio Zuberbühler, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, por una parte, y don Carlos L. Pereyra Iraola, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos setenta y seis, por la otra, siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que entre los comparecientes, se ha convenido la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en base de las siguientes clausulas y condiciones: Artículo primero: La Sociedad regirá con el rubro "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires y la duración de la Sociedad, se fija en cinco años y seis meses, con opción a cinco años más a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera o el arriendo a terceros del campo conocido por "Santa Clara", de una superficie de quince mil doscientas una hectáreas, cincuenta áreas y diez centiáreas, ubicado en el Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, del que son propietarios en condominio, la señora Guillermina Udaondo de Zuberbühler y la señora Helena Udaondo de Pereyra Iraola. — Además de este fin principal podrán realizar de conformidad con el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos en efectivo que aportarán por partes iguales ambos socios. — Este aporte lo efectuarán los socios simultáneamente en cuotas parciales de cinco mil pesos y a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Queda integrado el cincuenta por ciento de ese capital. — Artículo cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Rodolfo Ignacio Zuberbühler, quien en su ejercicio convendrá la forma y condiciones de la ocupación del campo, y realizará los fines sociales que de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda, serán los siguientes: administración general del campo; su arriendo a terceros, parcial o totalmente; su explotación, parcial o total, por colonos al tanto por ciento; negocios de compraventa de haciendas, cría invernada, toda clase de sembrados. — El socio administrador señor Zuberbühler, tendrá la firma social en todos sus negocios y actividades y podrá comprar y vender haciendas, cereales y demás productos, registrar marcas y señales, celebrar contratos con colonos o arredantarios, pedir desalojos y demandar las sumas que se adeuden y el cumplimiento o la rescisión de los contratos celebrados, aceptar en pago de lo que se adeude la entrega de cualquier bien, inmuebles, muebles, semovientes, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos, firmando los actos y escrituras respectivas; firmar guías; librar cheques y órdenes de pago contra los depósitos que se hagan a nombre de la sociedad; y realizar todos los demás actos y gestiones inherentes a las funciones que le corresponde desempeñar, incluso la de designar apoderados. — Es entendido que para solicitar créditos de cualquier clase, se necesitará la conformidad y firma de ambos socios, y que la firma social no podrá afectarse en garantías a terceros ni en actos ajenos al giro social. — El socio administrador se obliga a comunicar semestralmente al Señor Carlos L. Pereyra Iraola, la marcha de la explotación y desenvolvimiento de los negocios. — Artículo quinto. — En compensación de sus trabajos de administración y gerencia el socio Señor Zuberbühler, percibirá un sueldo de ochocientos setenta y cinco pesos moneda legal, que se cargará a gastos generales. — Queda expresamente establecido que el socio administrador Señor Zuberbühler podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad, y asumir la representación de otra u otras personas o sociedad o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industrias. — Artículo sexto: — Dentro de los meses de Mayo y Junio de cada año se practicará un balace general o inventario. — Hechas las amortizaciones legales y la que los socios resuelvan de las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán igualmente soportadas por partes iguales. — Artículo séptimo: — Para el caso de que los socios resuelvan en adelante el aumento del capital social, desde ya convienen que sus respectivos nuevos aportes deberán ser de igual valor y que su **participación en los beneficios y pérdidas sociales será siempre del cincuenta** por ciento para cada uno de ellos. — Artículo octavo: — En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, encargándose el socio sobreviviente de la liquidación, de la misma con intervención del cónyuge del socio fallecido, si existiera, o un representante nombrado por los herederos de aquél, si el cónyuge faltare. — Artículo noveno: — Todas las cuestiones, divergencias o dudas que se susciten entre los socios, sea en la interpretación del contrato, o en la marcha

de la sociedad durante su existencia o cuando se realice su liquidación, serán resueltas en forma definitiva o inapelable por el Doctor Carlos del Campillo, a quien desde ya las partes designan como árbitro arbitrador. De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de ciento cincuenta pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. C. L. Pereyra Iraola. — R. I. Zuberbühler. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno números: un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos, un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres y un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.306 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Griconi**, procesado por defraudación y falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la léy.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1315 s|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos y Alfredo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Sadí Massü, secretario.

Local del Juzgado: Palacia de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1345 s.|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Chaia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Horacio Piñedo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 dicbre. N.° 1346 s.|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **José Manuel Azcurra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por violación y ocultación de correspondencia, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 20 de 1932. — Francisco I. Menegazzi, secretario.

e24 dic. s|p.p. 1347 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Veste**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Petro Rafioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 dic. s|p.p. 1323 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze**, procesado por defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Hugo S. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Noel Desprato**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1280 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alici**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de **declarársele rebelde**.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e20 dicbre. N.° 1.314 s|p.p. 24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Garrido**, procesado por el delito de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e13 dicbre. s|pp. 1264 v17 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé**.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1189 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo J. Marotta, cita a herederos y acreedores de don **Manuel Albarello**.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1259 s. p. p. v17 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo Marotta, cita por el término de ley, a acreedores y herederos de don **José Calvi o José Calve**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1260 s. p. p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eugenio Galaiza**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e13 dicbre. N.° 1272 s|p.p. v17 enero.

---

tonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e30 novbre. N.° 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.

e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor An-

de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e30 novbre. N.º 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.º 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e30 novbre. N.º 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Ratik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

e30 novbre. N.º 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radosaoljavic** y a **Juan Ilnich Cerciowicz**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia

e30 novbre. N.º 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 novbre. N.º 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Héctor Madariaga, secretario.

e30 novbre. N.º 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.º 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Zimel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — **Horacio Piñero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 diebre. N.º 1221 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Asunta Fassina**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1197 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 10, cítase a **José Calvete**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|p.p. 1199 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Melhen Nijiri y Mahomed Nijiri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e13 diebre. N.º 1269 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban o Teodoro Krynowla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e13 diebre. N.º 1270 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Spinelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e13 diebre. N.º 1274 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Dominguez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e13 diebre. N.º 1262 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Tomás o Tomás Carlos Bechis**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 14.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dic. s|p.p. 1195 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Kreictacha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1932 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e13 diebre. N.º 1263 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Mingoni**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 diebre. 1210 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berati, se cita, llama y emplaza a **Rafael Santos Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1211 s|.p.p. v-14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Marmarides**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 diebre. 1212 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **René Marcelo Ege**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e13 diebre. N.º 1281 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Antonio Lucero**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo A. Vivot, secretario.

e-10 diebre. 1215 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 10, cítase a **Agustín Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e-10 diebre. 1216 s.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Abel Miñores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.º 7951, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e10 dic. s|p.p. 1200 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Calabró**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1201 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián o Héctor Cabañas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. — Sadi Masñe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1262 v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Landolfi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 diebre. 1214 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Luis A. Barberis, cítase a **Gastón Barletti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s/.p. 1203 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Filippetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-10 diebre. 1204 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Vallejos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1205 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis López**, procesado por el delito de falsificación de documentos y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1206 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mercedes Rojas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1207 s|.p.p. v-14 enero

El Juez doctor Raúl Perazo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Alicia Clemencia Louis**, cuya sucesión tramita por ante Secretaría N.° 33.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932 — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-10 diebre. 1208 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rozas (a) ''Jiruna''**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e-10 diebre. 1209 s|.p.p. v-14 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Amaro Vargas**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 diebre. N.° 1329-s.p.p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ebenezer Edwin Trowell.**

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.- C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 diebre. N.° 1.330-s.p.p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elisa Fahlberg o Elisa Sprunglin.**

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.- C. Giménez, Juez de Paz.

e24 diebre. N.° 1.331 s.|p.p. v28 enero

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Cerimele de Mastrostéfano**, para que comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 dic. N.° 1319-s.p.p v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Ascención Pavón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 diebre. N.° 1.332-s.p.p.-v-28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932 — Osvaldo P. Arriola. — p. a. s.: Horacio Piñero, secretarios.

e24 diebre. N.° 1333 s.|p.p. v28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás A. Casullo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Demitroffbbasil Stoianeff o Stoianoff Vato.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.— N. A. Casullo, Juez de Paz.

e-24 diebre. N.° 1.334-s.p.p.-v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mirski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. Dupín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aarón Singermán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1337 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1338 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la denuncia de daño intencional que se le sigue ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Rosario, Diciembre 15 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e24 diebre. N.° 1339 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Argentina Monti de Sanz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e-24 diebre. 1340 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10, Secretaría 57, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cándida Isabel Rodríguez.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 diebre. 1341 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Salvatierra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgalo: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 diebre. 1342 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Laguzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 diebre. 1343 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Joaquín M. Batán, Luis Alfonso Rosales, Ricardo M.Klappenbach, Mario Dini, Luis Guisamburu, Zaida P. de Sochamann, José Gregorio Herrera, Manuel Fachetti, Rafael A. Poferrada, Ramón Gonzales, María Irnisi, Vinkers José Kreiner**, procesados por estafa, **Horacio Gonzales**, por defraudación, **Eugenio Rizzo**, por abuso de armas y lesiones y **Federico J. Sicardi, por hurto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-24 diebre. 1344 s|.p.p. v-28 enero

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Sal o Manuel Sal, doña Dolores González o Dolores González de Sal y don Alfredo Domingo Sal**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e24 dic. N.° 1322 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Borrell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e24 dic. s|p.p. 1325 v28 enero

Por disposición del señc Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Benghiat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e24 dic. s|p.p. 1324 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Martínez (a) "Pandorio"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e... N.° ... v...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Livallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Vergara**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. R. S. Naón (hijo, secretario.

e24 dic. N.° 1321 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Biduer**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e24 dic. s|p.p. 1326 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Mac Intosh**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. Ubaldo Romero, secretario.

e24 dic. s|p.p. 1327 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saturnino Martínez** a

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-24 diebre. N.° 1329-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bines dejados por fallecimiento de doña **Lucía Scalese de Auditore.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Horacio López Cabanillas, secretario

e-24 dic. N.° 1316-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Gutiérrez Posse**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. —Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero. secretarios.

Local del Juzgado: Palacio deJustiia piso 3.°

e-24 dic N° 1317-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del segor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Rosemberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero. secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-24 diebre. N.° 1318-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agapito o Antonio Rivadeneira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic. N° 1301-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfina Clotilde Ordinaso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic N.° 1302-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Berman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **Aron Berman** bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic. N.° 1303-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal, doctor Ernesto González Gowland**, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Ercilia Rojas**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-20 dic. N.° 1305-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos: **Justo Miguel Molina (a) "El Japonés", Dionisio o Cayetano Morano (a) "Nuchi", Aduardo Ladislao Andrade (a) "Cuapito", Gregorio Grinstein, Antonio Rodríguez (a) "Antoñito" y José Anacio o Alesi**, procesado por los delitos de robo, atentado a la autoridad, abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-20 diebre. N.° 1307-s|p.p. v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Jungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Peñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 diebre. N.° 1.309 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, docto Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Di Sirio**, para que e el término de treinta días, computad desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho e la causa por robo que se le sigue, baj apercibimiento de declararle rebelde, s no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, terce piso.

e20 diebre. N.° 1.310 s|p.p. v24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Modesto Godoy a) "Lechuza"**, procesado por el delito de homocidio, a fin de que comperazca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e20 diebre. N.° 1.312 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Aquilino López**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa por** quiebra que se le sigue, ba**jo apercibimiento de declarárle** rebelde **si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1.313 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Georgetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 diebre. N.° 1255 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Williams D. O'Day**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 diebre. N.° 1252 s.|p.p. v14 enero.

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Mas o Pedro Mas Billoch, Pedro Cipriano Gaspar Más y Biloch o Pedro Mas y Biloch**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus aciones.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e10 diebre. N.° 1253 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Scaringi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palalicio de Justicia, piso 3.°

e13 diebre. N.° 1275 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Carlos Ochabik o Ovcharik**, cuyo juicio tramita por Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 diebre. N.° 1257 s.|p.p. v14 enero.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rafael Godoy, ya sean** como herederos e acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e10 diebre. N.° 1258 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Brunetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 diebre. N.° 1279 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alberto R. Caut**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 diebre. N.° 1265 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Lorenzoni**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 diebre. 1213 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Bellizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. N.° 1254 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cibelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a Sara Montenegro, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1218 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ricco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — El secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-10 diebre. 1217 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Campos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 diebre. 1219 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mendelevich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-10 diebre. 1220 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Ogando**, acusado por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1382 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **Héctor y Angel Dañoveitia**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1285 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Santiago Santos**, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1286 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Reinaldo Esteban y Angel M. Cassino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e20 diebre. N.° 1.289 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Valentín, Alejandro Pedro y Antonio Manzoni**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dic. N.° 1292 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e20 diebre. N.° 1306 s|p.p. v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zambelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7.969 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 diebre. N.° 1.287 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Sanable**, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Enresto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e20 diebre. N.° 1.288 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente à **Osvaldo Landó**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 8007, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia

e20 dic. N.° 1291 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 diebre. N.° 1.290 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman, tercer piso.

e20 dic. N.° 1293 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treitna días a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Globus**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.°8004 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.° 1294 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Doroteo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

e20 dic. N.° 1295 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Kiriacon o Yyriacos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dic. N.° 1296 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ketamar Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 diebre. N.° 1297 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Manuel Fernández**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e20 dic. N.° 1299 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Chamoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de corrupción y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e20 dic. N.° 1298 s. p. p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Lagos**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-20 diebre. N.° 1308 s|p.p. v-24 En.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guillermo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 diebre. N.° 1267 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Marchetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
e20 diebre. N.° 1.311 s|p.p. v24 enero

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro C. Farías**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 diebre. N.° 1222 s.p.p. v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a la prófuga **Lina Caballero**, procesada por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.
e13 diebre. N.° 1266 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Armon**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e13 diebre. N.° 1271 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos José Enrique Rudino**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 42.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Domingo N. Grandoli, secretario.
e20 diebre. N.° 1284 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér
e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 diebre
mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 - Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 - Juan Manuel Padró, secretario.
e30 novbre. N.° 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé Battle.**

Buenos Aihes, Noviembre 23 de 1932. - Ricardo Ramaugé, secretario.
e30 novbre. N.° 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Duarte**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se lesigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 diebre. N.° 1268 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Donato**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a deréchо en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Ernesto N. Back, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e13 diebre. N.° 1273 s|p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Candio**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Matilde Hernández de Blanco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. - Agustín Alsina, secretario.
e13 diebre. N.° 1261 s.p.p. v17 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

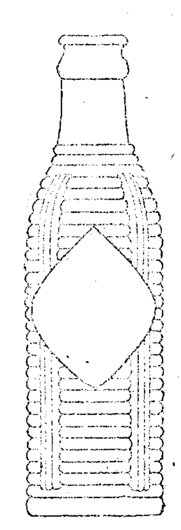
Acta No. 163.844

Thomas A Edison

Noviembre 25 de 1932. — Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.973.

v-31 diebre.

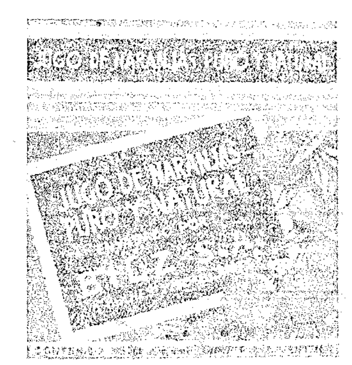
Acta N.° 163.826



Noviembre 25 de 1932. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas gaceosas sin alcohol y jarabes, de la clase 23, envase. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Renovación de la número 77.097. — Aviso número 5.965.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.047



Diciembre 5 de 1932. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir jugo de naranjas, de la clase 23. — Aviso número 6.216.

v-31 diebre.

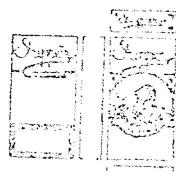
Acta No. 163.645

LISTERINE

Noviembre 16 de 1932. — Lambert Pharmacal Company, de Estado De Deware, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 78.017. — Aviso número 5.776.

v-31 diebre.

Acta No. 163.646

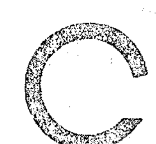


INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 16 de 1932. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 75.641. — Aviso número 5.722.

v-31 diebre.

Acta No. 163.670



Noviembre 18 de 1932. — Crane Company, de Estados Unidos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos metales para la fabricación de tipos, plomo granulado, antimonio molido y metales de antifricción. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 73.570. — Aviso número 5.806.

v-31 diebre.

Acta No. 163.739

REAL

Noviembre 22 de 1932. — Vinolia Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 76.777. — Aviso número 5.820.

v-31 diebre.

Acta No. 163.778



Noviembre 24 de 1932. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Aviso número 5.921.

v-31 diebre.

Acta No. 164.218

LACTONACHE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.462. — Aviso número 6.346.

v-31 diebre.

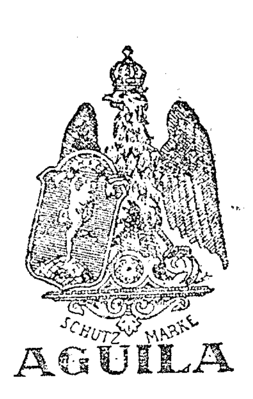
Acta No. 163.186

MINTIPS

Octubre 21 de 1932. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Company, Inglaterra de Cham Y. Vevey, Suiza y Londres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 5.288.

v-31 diebre.

Acta No. 163.781



AGUILA

Noviembre 24 de 1932. — Engelbert, Hardt & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general y sus componentes, artículos de perfumería, tocador y sombrerería. — Aviso número 5.789. — Renovación de la N.° 73.628.

v-31 diebre.

Acta No. 163.914

"YO - YO" DUNCAN

Noviembre 30 de 1932. — Morea & Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6.050.

v-31 diebre.

Acta No. 163.915

PERICOL

Noviembre 30 de 1932. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft de Nieder-Ingelheim am Rhein, Alemania. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 73.419. — Aviso número 6.051.

Acta No. 164.003

LUJAN

Diciembre 2 de 1932. — Pablo Autilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.120.

v-31 diebre.

Acta No. 164.008

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.125.

v-31 diebre.

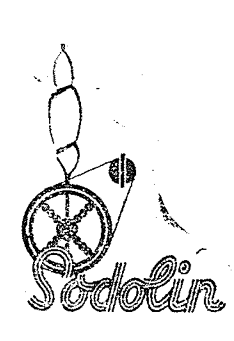
Acta No. 164.009

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.126.

v-31 diebre.

Acta No. 164.214



Diciembre 12 de 1932. — Cotonificio Valle Di Susa, de Turín, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.317.

v-31 diebre.

Acta No. 164.215

LA LIGA

Diciembre 12 de 1932. — Cristencio Carbajo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.348.

v-31 diebre.

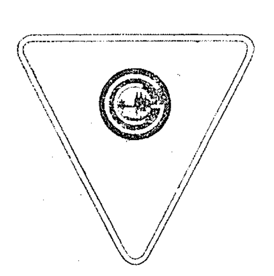
Acta No. 164.216



Diciembre 12 de 1932. — Bartolomé Munafo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.344.

v-31 diebre.

Acta No. 164.217



Diciembre 12 de 1932. — Glanzstoff-Courtaulds, G. m b. H., de Koln Merheim, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.345.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.277

RESUSCITATOR

Diciembre 14 de 1932. — Sparklets Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un aparato, para suministrar bióxido de carbono u oxígeno, de la clase 6. — Aviso número 6.410.

v-31 diebre.

Acta No. 164.219

LACTONAESE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.463. — Aviso número 6.347.

v-31 diebre.

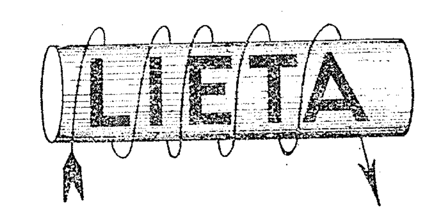
Acta No. 164.220

IVA

Diciembre 13 de 1932. — Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.349.

v-31 diebre.

Acta No. 164.223



Diciembre 13 de 1932. — A. Gatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 75.767. — Aviso número 6.226.

v-31 diebre.

Acta No. 164.224



Diciembre 13 de 1932. — Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas para pulir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 75.971. — Aviso número 6.351.

v-31 diebre.

Acta No. 164.225

LEADITE

Diciembre 13 de 1932. — The Leadite Co., de Filadelfia, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6.350.

v-31 diebre.

Acta No. 164.229

THE TEXAS COMPANY

Diciembre 13 de 1932. — The Texas Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 75.115. — Aviso número 6.341.

v-31 diebre.

Acta No. 164.221

ESKA

Diciembre 13 de 1932. — Société Anonyme Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.915.

v-31 diebre.

Acta No. 164.230

TANGLEFOOT

Diciembre 13 de 1932. — The O. & W. Thum C., de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir una substancia pegajosa, suministrada en forma de papel cazamoscas y en pasta, para aplicación a árboles, plantas, trepadoras y arbustos, adoptada para agarrar y detener los insectos o para repelerlos, de la clase 1. — Renovación de la número 74.474. — Aviso número 6.342.

v-31 diebre.

Acta No. 164.231

YON

Diciembre 13 de 1932. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6|366.

v-31 diebre.

Acta No. 164.232

MALOR

Diciembre 13 de 1932. — Guillermo Lange. — Para distinguir desodorizante para w. c., cuartos de baño y otros locales, de la clase 2. — Aviso número 6.365.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.233

BILIBOLDINA MERCK

Diciembre 13 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.211.

v-31 diebre.

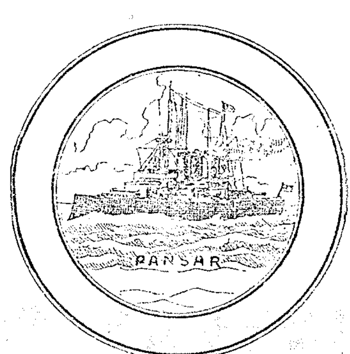
Acta N.° 164.234

NEREOLINA

Diciembre 13 de 1932. — Eduardo Alfredo Parker. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 74.686. — Aviso número 6.352.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.235



Diciembre 13 de 1932. — Brander Bergstrom & Cía. — Para distinguir cementos en general, cemento portland, cales, yesos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3. — Aviso número 6.353.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.237



Diciembre 13 de 1932. — The Van Dorn Electric Tool Company de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir motores eléctricos, sus partes y accesorios, aparatos y herramientas combinadas con motores eléctricos para taladrar, esmerilar, fresar, pulir y sus similares, de la clase 20. — Renovación de la número 76.693. — Aviso número 6.355.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.238

ARROW

Diciembre 13 de 1932. — Cluett, Peabody & Co., Incorporated de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados en general. — Aviso número 6.356.

v-31 dicbre.

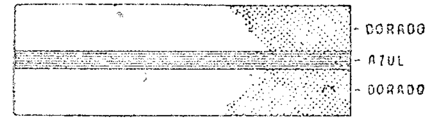
Acta N.° 164.239

LUXE

Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.123. — Aviso número 6.357.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.240



Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.754. — Aviso número 6.358.

v-31 dicbre.

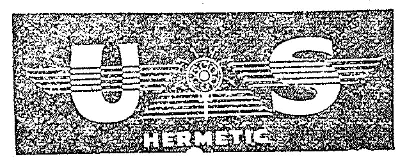
Acta N.° 164.241



Diciembre 13 de 1932. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, S. A. Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso número 6.364.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.242



Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.373.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.243

UCOA

Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.375.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.244

" A. A. T. N. "

Diciembre 14 de 1932. — L. Mayrhofer & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.386.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.245

RENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.180. — Aviso número 6.382.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.246

FERRENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.181. — Aviso N.° 6.383.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.248



Diciembre 14 de 1932. — Etienne Bejean de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos contra las afecciones gotosas y reumáticas, de la clase 2. — Renovación de la número 73.822. — Aviso número 6.384.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.249

GULLIVER

Diciembre 14 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.377.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.250



Diciembre 14 de 1932. — J. H. Henkes, Distillery de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.470. — Aviso número 6.385.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.252

KENSITAS

Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 75.997. — Aviso número 6.380.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.253



Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 75.998. — Aviso número 6.381.

Acta N.° 164.254

WELLINGTON

Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.044. — Aviso número 6.378.

Acta N.° 164.255



Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.045. — Aviso número 6.379.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.256



Diciembre 14 de 1932. — Enrique M. Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.359.

v-31 dicbre.

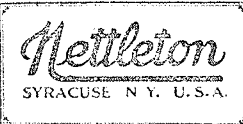
Acta N.° 164.257

Nepro

Diciembre 14 de 1932. — Crown Cork & Seal Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir discos de corchos, arandelas y tapas o cierres para botellas, de la clase 10. — Renovación de la número 74.185. — Aviso número 6.343.

v-31 dicbre.

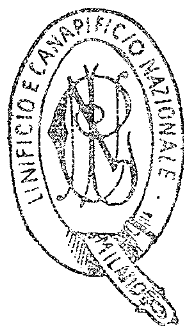
Acta N.° 164.258



Diciembre 14 de 1932. — A. E. Nettleton Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la número 73.716. — Aviso número 6.397.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.260



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E. Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 75.494. — Aviso número 6.388.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.247

MARMITE

Diciembre 14 de 1932. — Vitamín Food Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.316. — Aviso número 6.376.

v-31 dicbre.

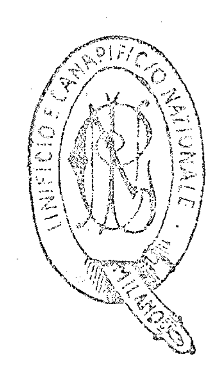
Acta N.° 164.259

VITAVA

Diciembre 14 de 1932. — Kodak Argentina Limitada. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Renovación de la número 76.877. — Aviso N.° 6.387.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.261



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E, Canapicio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.495. — Aviso número 6.389.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.262



MAGNOLIA METAL

Diciembre 14 de 1932. — Magnolia Metal Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una composición metálica, de la clase 4. — Renovación de la número 74.917. — Aviso número 6.390.

v-31 diebre.

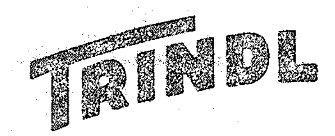
Acta N.° 164.264



Diciembre 14 de 1932. National Carbon C.° Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: aparatos de recepción reproducciones y amplificación de voz y sonidos, pertenecientes a la radiotelefonía o telefonía sin hilos. — Renovación de la número 75.458. — Aviso número 6.392.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.265



Diciembre 14 de 1932. — The Trindl Corporation de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6.393.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.266

SIGNET

Diciembre 14 de 1932. — Royal Typewriter Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios en general, cintas para las mismas y papel carbónico, de la clase 18. — Aviso número 6.394.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.267

Perstik

Diciembre 14 de 1932. — Feminine Productos Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir desodorantes e antisudorantes, de la clase 16. — Aviso número 6.395.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.268

NETTLEFOLDS

Diciembre 14 de 1932. — Guest, Keen & Nettlefolds Limited, de London Works, Smethwick (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 76.757. — Aviso número 6.396.

v-31 diebre.

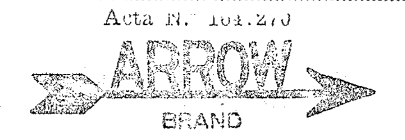
Acta N.° 164.269

CARRECAL

Diciembre 14 de 1932. — Epstein & Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.311.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.270



Diciembre 14 de 1932. — American Sheet And Tin Plate Co. de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir chapas de acero en general, de la clase 4. — Renovación de la número 75.587. — Aviso número 6.330.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.271



Diciembre 14 de 1932. — Valentín Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.407.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.263

EVEREADY

Diciembre 14 de 1932. — National Carbón Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 74.252 — Aviso número 6.391.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.273



Diciembre 14 de 1932. — Juan Carlos Saliva y Arnaldo Lissarrague. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.404.

v-31 diebre.

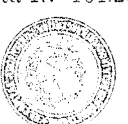
Acta N.° 164.274

ZAN-ZAN

Diciembre 14 de 1932. — A. Stanislavsky Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.406.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.284



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.360.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.272



Diciembre 14 de 1932. — Eugenio González. — Para distinguir vinos en General, de la clase 23. Renovación de la N.° 73.977. — Aviso N.° 6.405.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.278



Diciembre 14 de 1932. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de la clase 15. — Renovación de la número 73.763. — Aviso número 6.408.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.279



Diciembre 14 de 1932. — [illegible] & Ceramica Lombarda Societa Anonima de Livorno, Italia. — Para distinguir todos los artículos de alfarería y cerámica de alta resistencia, particularmente vajillas, jarros y macetas en general, de la clase 9. — Aviso número 6.409.

v-31 diebre.

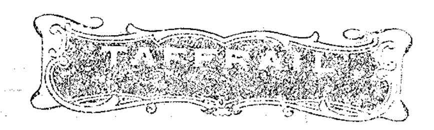
Acta N.° 164.280

VERO

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.367.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.276



Diciembre 14 de 1932. — Blanco & Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.372.

v-31 diebre.

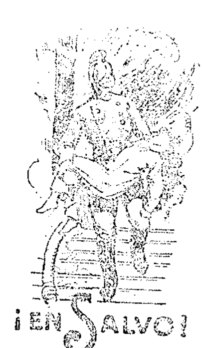
Acta N.° 164.235

100 % argentina

Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas de la clase 18. — Aviso número 6.361.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.283



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 75.617. — Aviso número 6.362.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.286

"EL MAPOCHO"

Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 73.737. — Aviso número 6.400.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.287

VICENZA

4108



Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.508. — Aviso número 6.401.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.288

ATENE





Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.504. — Aviso número 6.398.

v-31 dicbre.

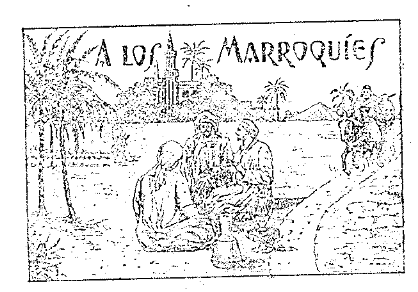
Acta N.° 164.290



Diciembre 15 de 1932. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.402.

v-31 dicbre.

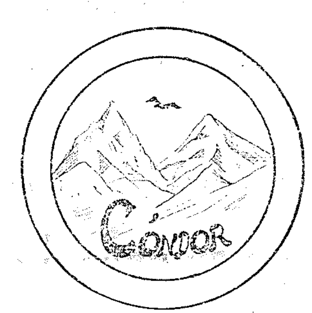
Acta N.° 164.291



Diciembre 15 de 1932. — Brusa & Marín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.403.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.293



Diciembre 15 de 1932. — Stanley V. Coates. — Para distinguir papel carbónico y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso número 6.414.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.281

YOGI

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.368.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.282

KINOTON

Diciembre 14 de 1932. — Enrique Wagenpfeil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.662.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.292

FERT

Diciembre 15 de 1932. — Norberto Giordana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.416.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.294

TREFO-RENOL

Diciembre 15 de 1932. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone S. A. En Comandita, por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.415.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.296

"GRIFFIN"

Diciembre 15 de 1932. — G. W. Griffin Co. de New Hampshire Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; de la clase 10. — Renovación de la N.° 77.275. — Aviso N.° 6.417.

v-31 dicbre.

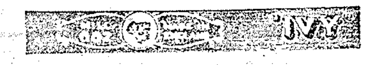
Acta Nro. 164.297



Diciembre 16 de 1932. — Oscar Federico Assorati. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia,, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.420.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.303



Diciembre 16 de 1932. — Robert Fletcher & Sons Limited de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 75.912. — Aviso N.° 6.425.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.302

SWING

Diciembre 16 de 1932. — John Walker y Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.426.

v-31 dicbre.

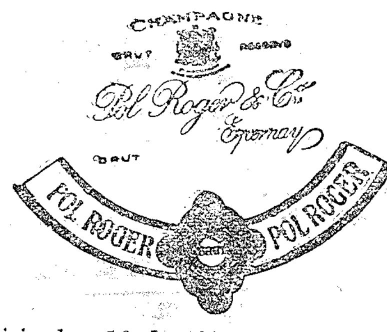
Acta Nro. 164.298



Diciembre 15 de 1932. — Wattinne Bossut y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.632. — Aviso N.° 6427.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.299



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger & Cie. de Marne, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.423.

v-31 dicbre.

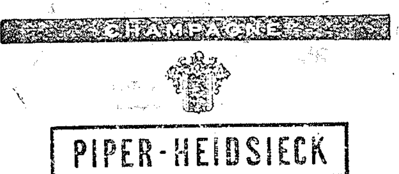
Acta Nro. 164.300



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger & Cie., de Epernay (Marne), Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.424.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.301



Diciembre 16 de 1932. — Kunkelmann & Cie. Societé Anonyme de Marne Francia. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.422.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.295



Diciembre 15 de 1932. Bucchi Morandi & Cía. Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufactura dos no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6.413.

v-31 dicbre.

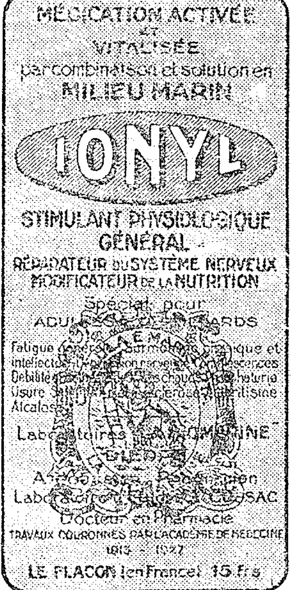
Acta Nro. 164.304

SELOCHROME

Diciembre 16 de 1932. Ilford Limited de Ilford Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.421.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.305



Diciembre 16 de 1932. — Marcel Bocquet de Dieppe Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.428.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.307

NORD

Diciembre 16 de 1932. — Abel Nordstrom. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 76.499. — Aviso N.° 6.433.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.310

STROPHALEN

Diciembre 16 de 1932. — E. Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.430.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.311

Duckham's

Diciembre 16 de 1932. — Alexander Duckham y Co. Ltd. Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están comprendidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.431.

v-31 dicbre.

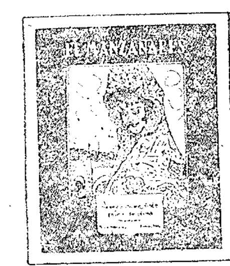
Acta Nro. 164.312

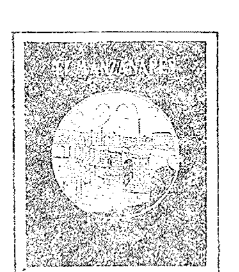
Interwoven

Diciembre 16 de 1932 (Interwoven Stockin Co.) de Nueva Jersey Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.297. — Aviso N.° 6.432.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.313







Diciembre 16 de 1932. — Riva Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.092. — Aviso N.° 6.434.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.314



Diciembre 16 de 1932. — Goedecke & Co. Chemische Fabrik Und Exportá Aktien gesellchaft de Leipzig, Alemania. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 6.418.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.316

FLORIDA

Diciembre 16 de 1932. — Jocobo Pemoff. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 6.437.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.318

SUPERCOL

Diciembre 16 de 1932. — Arturo Geisenhof. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.436.

v-31 diebre.

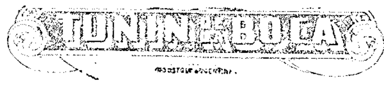
Acta Nro. 164.319



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.439.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.320



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.438.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.321

EXPOSICION

Diciembre 16 de 1932. — G. H. Rubinstein y Cía. — Para distinguir gramófonos, discos y púas, de la clase 6. — Aviso N.° 4.495.

v-31 diebre.

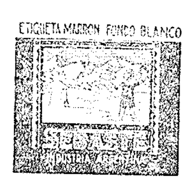
Acta Nro. 164.323

POLAR

Diciembre 17 de 1932. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir artículos de caucho, de la clase 17. — Aviso N.° 6.442.

v-31 diebre.

Acta Nro. 164.324



Diciembre 17 de 1932. — Sebaste Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.570.

v-31 diebre.

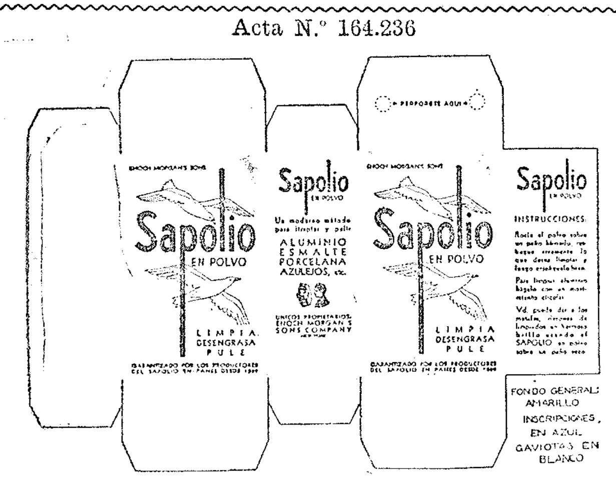
Acta N.° 164.222

SKAPYOR

Diciembre 13 de 1932. — Societé Anonime Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.914.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.236



Diciembre 13 de 1932. — Enoch Morgan's Sons C.°, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir jabón o similar en polvo, de la clase 14. — Aviso N.° 6.354.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.236

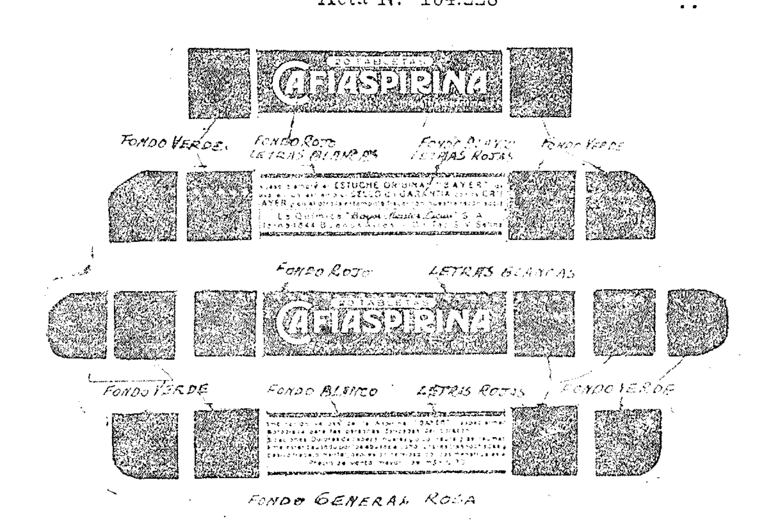
EMINCO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 13 de 1932. — Empresa Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.219.

v-31 diebre.

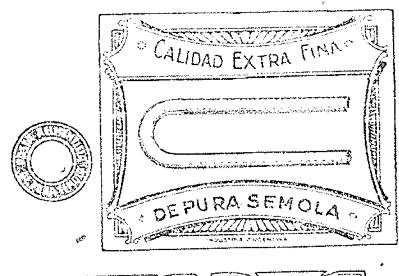
Acta N.° 164.228

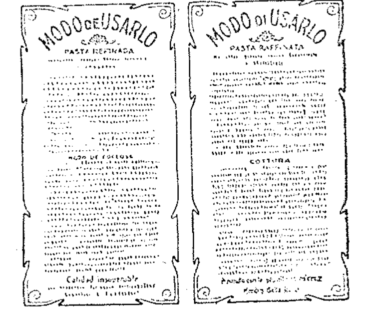


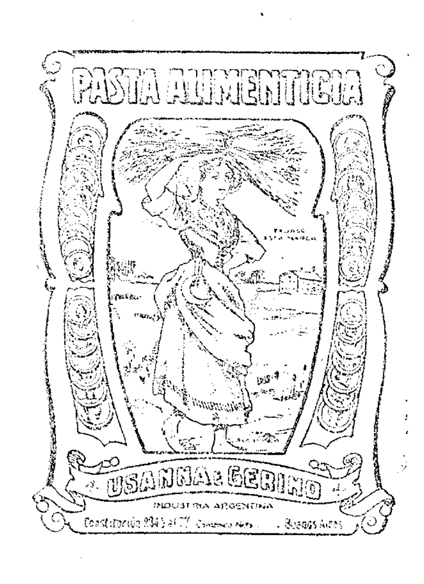
Diciembre 13 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucias S. A. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.340.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.275



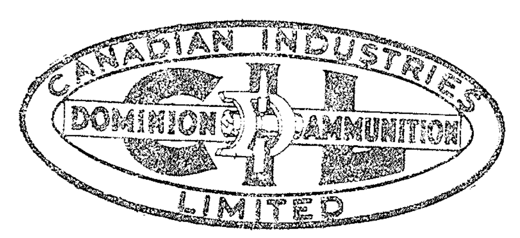




Diciembre 14 de 1932. — Usanna Gerino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 6.371.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.306



Diciembre 16 de 1932. —Canadian Industries Limited, de Montreal, Quebec Canada. — Para distinguir municiones en general, de la clase 11. — Aviso N.° 6.419.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.315

VALLER

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 16 de 1932. — Francisco Valler. — Para distinguir cera, de la clase 14. — Aviso N.° 6.411.

v-31 diebre.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas, D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional